FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 303-DMMED-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".

MEDELLIN - ANTIOQUIA
ENERO DE 2025

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud..." La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 PERFIL EPIDEMIOLOGICO
2.1.3 CODIGOS UNSPC
2.1.4 ACUERDO MARCO VIGENTE
2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ASPECTOS TECNICOS
2.2.4 ASPECTO REGULATORIO
2.2.5 ANALISIS LEGAL
2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.4 ANALISIS DE LA DEMANDA
2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION
2.6 INDICADORES FINANCIEROS
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE

SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 NORMAS APLICABLES:
4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:
5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.1.2 PRECIOS DE MERCADO
5.1.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
5.1.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES
5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA
5.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)
6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).
6.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL
6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA
6.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"
6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA
7.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.
7.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA
7.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
7.3.1 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).
7.4 FACTURACION ELECTRONICA
7.5 PROPUESTA ECONÓMICA
7.6 FORMULARIO No. 3
7.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:
7.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:
7.7.2.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
7.8 INDICADORES FINANCIEROS:
7.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
7.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.11 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
8. FACTORES DE DESEMPATE
8.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
8.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS
8.3 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

9 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA
10 ANÁLISIS DEL RIESGO:
11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
11.1 GARANTIAS
11.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT
11.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
12. CONDICIONES DEL CONTRATO
12.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
12.2 OBJETO DEL CONTRATO
12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
12.4 VALOR
12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)
12.7 MONEDA DEL CONTRATO
12.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13. CONVOCATORIA NO LIMITADA A PROCESO A MIPYMES
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA
15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD
18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
19. SUPERVISOR
20. RELACION DE ANEXOS

DMMED

1. ANTECEDENTES

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos ejecutados en las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2024 para establecer los precios históricos del actual proceso.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
No. 325-DMMED-2024 No. 326-DMMED-2024 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FÍSICA, MULTIPLE, INTELECTUAL, VISUAL/AUDITIVA - SORDO/CEGUERA Y PSICOSOCIAL (MENTAL)) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 326-DMMED-2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DISCAPACIDAD FISICA $100.000.000 DISCAPACIDAD INTELECTUAL $110.000.000 DISCAPACIDAD PSICOLOGICA (MENTAL) $120.000.000 DISCAPACIDAD MÚLTIPLE $100.000.000 DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA $120.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF 2024	IPS LUISA FERNANDA RI S.A AVANZA SALUD ASOCIACIÓN AMIGS FUNDACION DIVERSIDAD	SIN NINGUNA NOVEDAD	01 DE ABRIL DE 2024	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
No. 305-DMMED-2024 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL 2024	MINIMA CUANTIA No. 316-DMMED-2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA ATENCION INTEGRAL $50.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF 2024	ASOCIACIÓN AMIGS	SIN NINGUNA NOVEDAD	01 DE MARZO DE 2024	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA	HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No. 402-DMMED-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGÍA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y ÁREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL 2023	MINIMA CUANTIA No. 377-DMMED-2023	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA ATENCION INTEGRAL $100.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF 2023	ASOCIACIÓN AMIGS	SIN NINGUNA NOVEDAD	07 DE JULIO DE 2023	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
No. 319-DMMED-2023 No. 320-DMMED-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FÍSICA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL Y SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL 2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 327-DMMED-2023	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DISCAPACIDAD FISICA $280.000.000 DISCAPACIDAD INTELECTUAL $295.000.000 DISCAPACIDAD PSICOLOGICA (MENTAL) $375.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 CSF 2023	IPS LUISA FERNANDA RI S.A ASOCIACIÓN AMIGS FUNDACION DIVERSIDAD	SIN NINGUNA NOVEDAD	08 DE MAYO DE 2023 12 DE MAYO DE 2023	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
No. 303-DMMED-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FÍSICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL 2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 306-DMMED-2023	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA $223.500.000 DISCAPACIDAD MÚLTIPLE $295.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 CSF 2023	IPS LUISA FERNANDA RI S.A FUNDACION DIVERSIDAD VELMAN SALUD IPS S.A.S ASOCIACIÓN AMIGS	SIN NINGUNA NOVEDAD	23 DE MARZO DE 2023	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
No. 323-DMMED-2022 No. 326-DMMED-2022 No. 330-DMMED-2022 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FÍSICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 357-DIGSAEJC-DISAN-DMMED-2022	PAGO PARCIAL PRESENTACION DE LA FACTURA DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL) $245.000.000 DISCAPACIDAD FISICA $225.000.000 DISCAPACIDAD MULTIPLE $225.000.000	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 CSF 2022	FUNDACION DIVERSIDAD IPS LUISA FERNANDA REHABILITACIÓN INTEGRAL S.A ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	SIN NINGUNA NOVEDAD	18 DE MARZO DE 2022 26 DE MARZO DE 2022 29 DE MARZO DE 2022	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO MEDELLIN – ANTIOQUIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIO Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL 2022		DISCAPACIDAD AUDITIVA VISUAL Y SORDOSEGUERA $150.000.000 DISCAPACIDAD INTELECTUAL $225.000.000							

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	No. SAMC - 117-DIGSA-CENAC FLORENCIA-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024	No. 131-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024	MEDICINA INTEGRAL DEL CAQUETA IPS SAS NIT. 900253241-9	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)	18 DE ABRIL DE 2024
ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	No. 186-ESMBAS02-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA),PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BAS02 Y ESM - BICOR PARA LA VIGENCIA 2023	No. 202-ESMBAS02-2023	ESTIMA SAS IPS NIT. 900728605-	SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($719.609.000)	30 DE MAYO DE 2023
POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	MINIMA CUANTIA	No. PN RASES No 7 MIC 169 2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERAPIAS DE NIÑOS Y ADULTOS ESPECIALES y REHABILITACIÓN FUNCIONAL E INTEGRAL DE NIÑOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD POR LOTES	No. 084-7-200158-22	CENTRO BANDURA SAS NIT. 901393028-1	SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 75.112.788)	20 DE DICIEMBRE DE 2022

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso SAMC -117-DIGSA-CENAC FLORENCIA-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADO
Estado Awarded
Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación CONTRATACION SANIDAD
Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Solicitud correspondiente CO1.NTC.5914906
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 4/9/2024 10:11:47 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		4/8/2024 9:54:04 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**MEDINTEGRAL IPS SAS** COLOMBIA, Florencia Número de documento 900253241	Descargar
2	Waiting		4/9/2024 9:57:41 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**RENACIENDO** COLOMBIA, Florencia Número de documento 900635130	Descargar

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso 186-ESMBAS02-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Estado Awarded
Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación ESM BAS02
Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Solicitud correspondiente CO1.NTC.4370826
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 5/15/2023 6:41:17 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		5/11/2023 4:32:39 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**ESTIMA SAS IPS** COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900728605	Descargar
2	Waiting		5/15/2023 6:27:33 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**IPS MA** COLOMBIA, Santa Marta Número de documento 900997023	Descargar
3	Waiting		5/15/2023 6:32:13 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**Unión temporal servicios de rehabilitación del magdalena** COLOMBIA, Santa Marta Número de documento 9008529971	Descargar
4	Waiting		5/15/2023 6:37:01 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**CENFUR SAS** COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 901432708	Descargar

Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso PN RASES No 7 MIC 169 2022
Título SERVICIOS DE TERAPIAS DE NIÑOS Y ADULTOS ESPECIALES y REHABILITACIÓN FUNCIONAL
Estado Awarded
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATOS
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 12/15/2022 7:00:13 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		12/15/2022 2:33:32 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**CUIDAR IPS** **Servicios integrales de salud** COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901011962	Descargar
2	Waiting		12/15/2022 4:51:33 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	**CENTRO BANDURA IPS** **Servicios integrales de salud** COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901393028	Descargar

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA	MB-CI-003-2024	BRINDAR SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Presentación de oferta	5/12/2024 3:49 PM (UTC -5 horas)	5/12/2024 5:20 PM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DAAL-038-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS	Presentación de oferta	25/10/2024 3:59 PM (UTC -5 horas)	30/10/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	MC-037-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUINOTERAPIA PARA EL APOYO A LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD USUARIOS DEL CENTRO RENACER DEL MUNICIPIO DE COTA	Presentación de oferta	17/10/2024 8:50 AM (UTC -5 horas)	23/10/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	57.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	PN RASES N°5 SA MC 019 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8/08/2024 6:45 PM (UTC -5 horas)	12/08/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	1.560.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC390 DIGSA/DMBUG-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS DE EDAD CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DISCAPACIDAD MOTORA Y MULTIPLE POR	Presentación de oferta	29/07/2024 11:51 AM (UTC -5 horas)	31/07/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC384-DIGSA-DMBUG-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL	Presentación de oferta	16/07/2024 7:50 PM (UTC -5 horas)	22/07/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	247-ESMBAS02-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES)	Presentación de oferta	3/07/2024 4:34 PM (UTC -5 horas)	8/07/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	130.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	230-ESMBAS02-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	31/05/2024 5:12 PM (UTC -5 horas)	7/06/2024 4:30 PM (UTC -5 horas)	200.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	186-ESMBAS02-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/05/2023 1:55 PM (UTC -5 horas)	11/05/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	800.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	SAMC-115-DIGSA-CENAC FLORENCIA -2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/05/2023 5:40 PM (UTC -5 horas)	12/05/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	200.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC341-DIGSA/DMBUG-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD MOTORA, AUDITIVA, VOZ Y HABLA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDIT	Presentación de oferta	8/05/2023 11:55 AM (UTC -5 horas)	10/05/2023 6:30 PM (UTC -5 horas)	45.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	166-CD-ESMBASPC 16-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD MOTORA, AUDITIVA, VOZ Y HABLA, COGNITIVA,	Presentación de oferta	5/05/2023 3:26 PM (UTC -5 horas)	9/05/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	327-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FÍSICA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL Y SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL)	Presentación de oferta	18/04/2023 4:48 PM (UTC -5 horas)	20/04/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	850.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	319-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, MEDICINA INTERNA, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, CLINICA DEL DOLOR PARA LOS USUARIOS	Presentación de oferta	14/03/2023 1:04 PM (UTC -5 horas)	15/03/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	2.000.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC127-DISAN-EJC-DMTOL-2023	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINI	Presentación de oferta	27/02/2023 4:47 PM (UTC -5 horas)	2/03/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	17.398.824 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//	306-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD FÍSICA AUDITIVA VISUAL SORDOCEGUERA, INTELECTUAL PSICOSOCIAL MENTAL	Presentación de oferta	20/02/2023 2:26 PM (UTC -5 horas)	21/02/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	1.200.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACION	006-00-S-EMAVI-ESM-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA REHABILITACIÓN FUNCIONAL	Presentación de oferta	17/02/2023 5:40 PM (UTC -5 horas)	24/02/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	45.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 169 2022	SERVICIOS DE TERAPIAS DE NIÑOS Y ADULTOS ESPECIALES y REHABILITACIÓN FUNCIONAL	Presentación de oferta	9/12/2022 8:28 PM (UTC -5 horas)	15/12/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	75.112.788 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DADIS-022-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE OCHENTA Y TRES (83) PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES	Presentación de oferta	31/10/2022 1:58 PM (UTC -5 horas)	2/11/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	99.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 084 2022	SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, TERAPIAS DE NIÑOS ESPECIALES y REHABILITACIÓN FUNCIONAL E INTEGRAL	Presentación de oferta	12/08/2022 6:48 PM (UTC -5 horas)	22/08/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC355-DIGSA/DMBUG-2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN TUNJA BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2022".	Fase de ofertas	1/06/2022 7:38 PM (UTC -5 horas)	9/06/2022 2:00 PM (UTC -5 horas)	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	SGG-MC-005-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUINOTERAPIA PARA EL APOYO A LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LOS USUARIOS DEL CENTRO RENACER DEL MUNICIPIO DE COTA	Presentación de oferta	5/05/2022 1:57 PM (UTC -5 horas)	11/05/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)	45.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. **001 - 2025**, asigno los recursos presupuestales para la Regional Nº 7 - Dispensario Médico Medellín y mediante radicado No. 2024321035358573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024 relaciona el instructivo de ejecución de los recursos asignados, por lo anterior se requiere contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. 001 – 2025 asigno los recursos presupuestales y mediante radicado No. 2024321035358573 realizo la distribución para el Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas, teniendo en cuenta la Directiva Permanente No. 5867 de 2016, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional", cuya finalidad es emitir las directrices y lineamientos para la centralización el manejo Administrativo, Financiero, Contractual, Logístico, Presupuestal, Contable, manejo de Inventarios y Tesorería de los Establecimientos de Sanidad Militar (SIIF – ERP SAP), buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa, cumpliendo así con la misión de sanidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Dispensario Médico de Medellín, en cumplimiento de su misión institucional y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios a la población beneficiaria requiere la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".

La Regional No. 07, a través del Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad de brindar la atención integral en salud, en atención a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos, por lo tanto es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Cordoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

La evidencia científica es enfática y establece que la infancia y la adolescencia son periodos en los cuales se sientan las bases del desarrollo posterior de la persona, etapas en las cuales se experimentan rápidos y profundos cambios, pasando de estar dotado de las capacidades elementales para la sobrevivencia y de una amplia gama de potencialidades, a dominar complejas habilidades físicas, emocionales, psíquicas, cognitivas y sociales. Así mismo, establece que el desarrollo del cerebro en estas etapas de la vida, es el eje central del crecimiento integral del menor, ya que es en este período cuando deben ocurrir los eventos más importantes de su maduración.

Es por esto que el SSFM como parte de su misionalidad ha implementado y generado una serie de estrategias en salud que le permitan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sus familias y/o cuidadores alcanzar habilidades y destrezas para lograr la mayor independencia posible que le permitan participar en procesos de inclusión.

Entre ellas se desataca la importancia de establecer un plan de habilitación y rehabilitación, que atienda las necesidades de los menores, efectuando la intervención temprana en los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (NNAcD), a través de procesos terapéuticos intensivos y continuos que desarrollen las habilidades y potencialicen las destrezas, maximizando la funcionalidad e independencia de la población. Así mismo, el brindar una atención integral en salud que reduzca la probabilidad de generar una mayor restricción en su participación u aparición de otras enfermedades a causa de su discapacidad y generando una adecuada condición de salud. Por lo tanto, se promueve la prestación de los servicios de rehabilitación en el municipio y/o ciudad donde reside el menor con discapacidad, siempre y cuando se cuenten con los servicios requeridos; de lo contrario, estos deben ser prestados en el lugar más cercano a la residencia del menor a nivel local o regional y así mismo garantizar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a los establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud.

Igualmente, se promueve la participación activa del núcleo familiar en los procesos de habilitación y rehabilitación funcional, así como los de inclusión temprana en actividades de tipo social, cultural, educativo, recreativo, deportivo, entre otras, que contribuyan a potenciar las expectativas de desarrollo en los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, independientemente de sus capacidades y de su manera de relacionarse en el mundo.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025",** con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al último informe del censo poblacional emitido por la Dirección de Sanidad a corte diciembre de 2023 se registraron un total de 79.739 adscritos a la Regional 7, que correspondiente al 13,71% del total de los usuarios del subsistema de salud, sin embargo el informe del censo poblacional realizado por la Regional 7 a corte 30 de diciembre de 2024 se registraron 69.342 usuarios adscritos, de los cuales el 68% corresponden al género masculino y el 32% al género femenino, siendo los beneficiarios el grupo de mayor predominio. Lo servicios de atención integral en salud son prestados conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

CARACTERIZACION DE LA POBLACION

CENSO POBLACIONAL					
BR	ESM	MOMENTO CICLO DE VIDA	GENERO		TOTAL
			Femenino	Masculino	
DMMED			11970	19651	31621
	ESM DMMED		11970	19651	31621

		1. Primera infancia	629	642	1271
		2. Infancia	1655	1707	3362
		3. Adolescencia	2233	2324	4557
		4. Juventud	1117	4432	5549
		5. Adultez	4575	9211	13786
		6. Vejez	1761	1335	3096

El Dispensario médico de Medellín con corte 15 de diciembre del 2024 cuenta con una población caracterizada con discapacidad de 866 personas, de las cuales 169 pertenecen al programa Atención de niños. niñas y adolescentes con discapacidad de la siguiente forma.

Identificación y caracterización de personas con discapacidad ESM

POBLACION OBJETO	N° total de usuarios del censo poblacional del ESM			N° total de usuarios casos nuevos identificados en el trimestre			N° de usuarios con Discapacidad identificado/caracterizados (casos nuevos + casos antiguos) en el ESM		
	Hombres	Mujeres	Total Población del censo del ESM	Hombres	Mujeres	Total Personas con discapacidad nuevas en el trimestre	Hombres	Mujeres	Total Personas con discapacidad identificadas en la matriz de identificación/caracterización acumulada (casos nuevos + casos antiguos)
Primera Infancia (0 a 5 años)	1618	1526	3144	5	2	7	46	24	70
Infancia (6 a 11 años)	3702	3548	7250	3	1	4	84	35	119
Adolescencia (12 a 17 años)	4630	4478	9108	0	1	1	43	25	68
Juventud (18 a 28 años)	15796	2149	17945	0	0	0	40	7	47
Adultez (29 a 59 años)	19368	8377	27745	0	0	0	416	14	430
Vejez (60 y más años)	1894	2375	4269	0	0	0	64	68	132
Total	**47008**	**22453**	**69461**	**8**	**4**	**12**	**693**	**173**	**866**

Caracterización según tipo de discapacidad

TIPO DE DISCAPACIDAD	Población objeto PcD													
	Primera Infancia (0 a 5 años)		Infancia (6 a 10 años)		Adolescencia (11 a 17 años)		Juventud (18 a 28 años)		Adultez (29 a 59 años)		Vejez (60 y más años)		Total	
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
Intelectual (Cognitiva)	5	16	21	35	26	26	2	3	0	0	0	0	54	80
Física	3	9	1	7	3	5	1	32	12	410	48	51	68	514
Auditiva	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Visual	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	3	1
Sordoceguera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Psicosocial (Mental)	4	11	1	10	1	6	0	0	0	1	8	4	14	32
Múltiple	12	11	3	15	2	20	4	5	2	5	9	11	32	67
Total	**24**	**47**	**28**	**68**	**32**	**58**	**7**	**40**	**14**	**416**	**66**	**66**	**171**	**695**

Programa de atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad según grupo etareo y discapacidad DMMED

TIPO DE DISCAPACIDAD	Población objeto PcD							
	Primera Infancia (0 a 5 años)		Infancia (6 a 10 años)		Adolescencia (11 a 17 años)		Total	
	F	M	F	M	F	M	F	M
Intelectual (Cognitiva)	2	4	17	19	6	9	25	32
Física	2	3	2	2	2	2	6	7
Auditiva		1						1

Visual				1		2		3
Sordoceguera						1		1
Psicosocial (Mental)	5	9	4	29	0	3	9	41
Múltiple	0	3	5	19	6	11	11	33
Total	**9**	**20**	**28**	**70**	**14**	**28**	**51**	**118**

El Dispensario Médico de Medellín cuenta con Servicios de Nivel I y II de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo NIVEL, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institución prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el DMMED. En la ciudad de Medellín se cuenta con empresas calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con recursos materiales y humanos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia , el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) suministre la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025"**, Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS**

FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025, incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que el Dispensario Medico de Medellín no cuentan con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en la ciudad de Medellín tienen su domicilio principal varias entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, Talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

e) Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Que a la fecha existe una población beneficiaria plenamente identificada diagnósticados por los medicos especialista en neuropediatria, pediatria, fisiatria, medico general que requieren de rehabilitacion para mejorar su normal desarrollo y crecimientos en los cuales se evidencia la necesidad de desarrollar habilidades y destrezas, enmarcadas en la deficiencia individual de cada paciente, incluyendo su entorno familiar, social y educativo, la ausencia de atencion especializada hace que su condicion desmejore y que por la complejidad en sus tratamientos estos servicios no deben ser suspendidos bajo ninguna circunstancia toda vez que se pone en riesgo inminente la vida y el estado de salud de cada uno de estos pacientes.

Por lo tanto, el DMMED, requiere contratar la atención integral de **servicios de rehabilitación integral funcional**, con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para garantizar la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025"**, incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares.

A continuación, se enuncian los servicios requeridos asi:

GRUPO 1:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA					
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA

1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1

GRUPO 2:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE					
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1

GRUPO 3:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL					
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1

GRUPO 4:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA					
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1

GRUPO 5:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)					
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1

GRUPO 6:

PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD					
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1
2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1

UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA QUE CENTRALIZA LA REGIONAL SIETE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Se requiere la Prestación del servicio de salud objeto del presente estudio previo para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares que residan en la jurisdicción de MEDELLIN – ANTIOQUIA. Dirigido a la siguiente población organica:

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAJES	ESM BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA	ENFERMERIA

2.1.2 CODIGOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO

85121600 – 85121700 - 85122100				
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	85121607 85121608
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	85121701 85121704 85121705
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(21) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN	85122101 85122102 85122106 85122107

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el ESM DMMED cuenta con 35.911, de los cuales 47,39% (17.020) corresponden a beneficiarios.

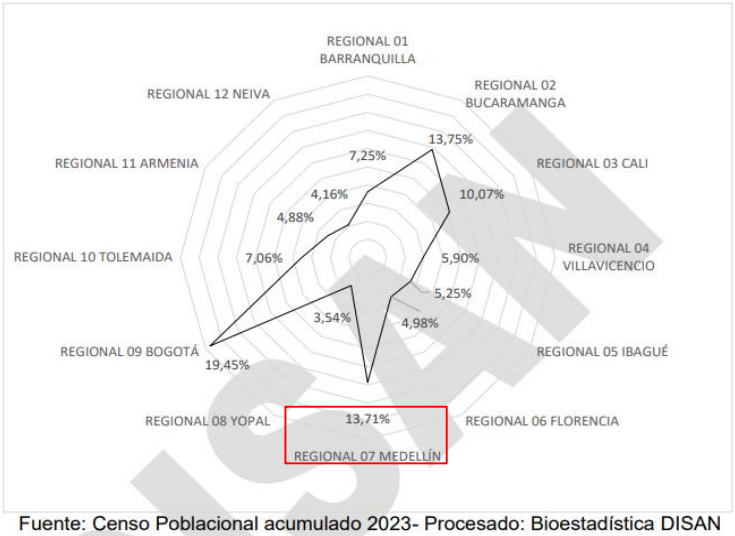
Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción.

ESM	BENEFICIARIOS		COTIZANTE		NO. COTIZANTE		TOTAL	
	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%
DMMED	17020	47,39	13389	37,28	5502	15,32	35911	6,18
DMTOL	7001	22,65	18188	58,83	5725	18,52	30914	5,32
BAS06	14048	56,52	9380	37,74	1425	5,7	24853	4,27
BAS13	9715	40,07	8576	35,37	5956	24,56	24247	4,17
DMGEM	10518	43,86	13464	56,14	1	0,00	23983	4,12
DMBUG	11841	51,35	8748	37,94	2471	10,72	23060	3,97
DMSOC	14750	66,62	7390	33,38	0	0,00	22140	3,81
DMORI	8990	43,57	9333	45,23	2312	11,20	20635	3,55
DMCAL	9334	45,58	8636	42,17	2510	12,26	20480	3,52
BASAN	7278	36,87	9555	48,41	2905	14,72	1 9738	3,39

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

En la distribución de usuarios por regional, se obtiene que la Regional 09 conformada por Bogotá, Ubalá, Facatativá, Leticia, Puerto Carreño, Cumaribo, Inírida y Puerto Gaitán; es la regional que cuenta con más usuarios, con un 19,45 % de la población total equivalente a 113 114 usuarios, clasificando por categorías se obtiene que el 44,93 % de la población de la regional 09, equivalente a 50 818 usuarios hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,10 % (46 495 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes y el 13,97 % (15 801 usuarios) pertenecen a la categoría no cotizantes

Regionales y distribución de usuarios, 2023



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo a la clasificación por Regional, la regional 08 Yopal cuenta con menor cantidad de usuarios (205 888 usuarios) equivalente al 3,54 % de la población total. Donde el 25, 82 % (5 315 usuarios) hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,31 % (8 504 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes, y el 32,88 % de la población de la regional 08 equivalente a 6 796 usuarios pertenecen a la categoría no cotizantes.

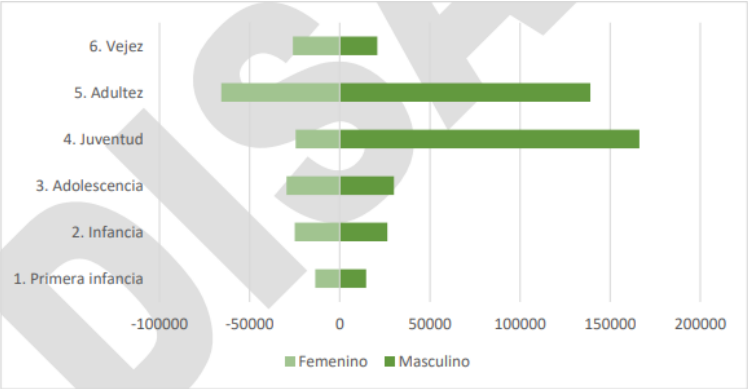
Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción

REGIONAL	Beneficiario N°. Usuario	%	Cotizante N°. Usuario	%	No cotizante N°. Usuario	%
01 BARRANQUILLA	17090	40,53 %	13410	31,80 %	11666	27,67 %
02 BUCARAMANGA	35195	44,03 %	30886	38,64 %	13851	17,33 %
03 CALI	21480	36,67 %	26910	45,94 %	10182	17,38 %
04 VILLAVICENCIO	11454	33,40 %	15105	44,05 %	7732	22,55 %
05 IBAGUÉ	15933	52,18 %	11904	38,99 %	2696	8,83%
06 FLORENCIA	6949	24,01 %	12864	44,44 %	9132	31,55 %
07 MEDELLÍN	33150	41,57 %	28982	36,35 %	17607	22,08 %
08 YOPAL	5315	25,82 %	8504	41,31 %	6769	32,88 %
09 BOGOTÁ	50818	44,93 %	46495	41,10 %	15801	13,97 %
10 TOLEMAIDA	9340	22,74 %	22755	55,41 %	8971	21,85 %
11 ARMENIA	14147	49,81 %	10513	37,02 %	3741	13,17 %
12 NEIVA	12884	53,30 %	7784	32,20 %	3504	14,50 %
Total general	**233755**	**40,20 %**	**236112**	**40,60 %**	**111652**	**19,20 %**

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Pirámide poblacional por curso de vida y sexo, 2023

De acuerdo a la gráfica n°8, se evidencia la caracterización de los usuarios del Ejército Nacional para la vigencia 2023, donde se observa que prevalece la población masculina del momento de curso de vida juventud con un 87,16 % equivalente a 166 208 usuarios de 397 095 usuarios de género masculino, en cuanto a la población femenina prevalece el momento de curso de vida adultez con un 32,13 % equivalente a 65 795 usuarios de 184 424 correspondiente a la población femenina.



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo al curso de vida distribuidos por regionales, se evidencia que la mayor población del curso de vida primera infancia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 5 582 usuarios, seguidamente la regional 07 Medellín con 4 095 usuarios y regional 02 Bucaramanga con 4 048 usuarios.

Distribución poblacional por curso de vida primera infancia, 2023

REGIONAL	PRIMERA INFANCIA
REGIONAL 01 BARRANQUILLA	2337
REGIONAL 02 BUCARAMANGA	4048
REGIONAL 03 CALI	2564
REGIONAL 04 VILLAVICENCIO	1395
REGIONAL 05 IBAGUÉ	1867
REGIONAL 06 FLORENCIA	1230
REGIONAL 07 MEDELLÍN	4095
REGIONAL 08 YOPAL	796
REGIONAL 09 BOGOTÁ	5582
REGIONAL 10 TOLEMAIDA	1232
REGIONAL 11 ARMENIA	1284
REGIONAL 12 NEIVA	1786
Total general	**28216**

De acuerdo al curso de vida distribuidos por regionales, se evidencia que la mayor población de infancia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 9 757 usuarios, seguidamente la regional 07 Medellín con 7 992 usuarios y regional 02 Bucaramanga con 7 435 usuarios.

ESPACIO INTENCIOANLMENTE EN BLANCO

Distribución poblacional curso de vida infancia, 2023

REGIONAL	INFANCIA
REGIONAL 01 BARRANQUILLA	3959
REGIONAL 02 BUCARAMANGA	7435
REGIONAL 03 CALI	4841
REGIONAL 04 VILLAVICENCIO	2493
REGIONAL 05 IBAGUÉ	3549
REGIONAL 06 FLORENCIA	1964
REGIONAL 07 MEDELLÍN	7992
REGIONAL 08 YOPAL	1254
REGIONAL 09 BOGOTÁ	9757
REGIONAL 10 TOLEMAIDA	2073
REGIONAL 11 ARMENIA	2871
REGIONAL 12 NEIVA	3205
Total general	**51393**

En el curso de vida distribuido por regionales, se evidencia que la mayor población del curso de vida adolescencia se encuentra en la regional 09 Bogotá con 11 989 usuarios, seguidamente la regional 02 Bucaramanga con 9 033 usuarios y regional 07 Medellín con 8 997 usuarios.

Distribución poblacional curso de vida adolescencia, 2023

REGIONAL	ADOLESCENCIA
REGIONAL 01 BARRANQUILLA	4654
REGIONAL 02 BUCARAMANGA	9033
REGIONAL 03 CALI	5394
REGIONAL 04 VILLAVICENCIO	3015
REGIONAL 05 IBAGUÉ	4029
REGIONAL 06 FLORENCIA	1727
REGIONAL 07 MEDELLÍN	8997
REGIONAL 08 YOPAL	1456
REGIONAL 09 BOGOTÁ	11989
REGIONAL 10 TOLEMAIDA	2403
REGIONAL 11 ARMENIA	3572
REGIONAL 12 NEIVA	3279
Total general	**59548**

En cuanto a la distribución por regionales, como se evidencia en la siguiente tabla, la Regional 09 Bogotá aporta el 21,26 % (581 055), debido a que en esta regional se concentra un alto volumen de población de Ejército, seguidamente la regional 02 Bucaramanga con el 15,62 % (42 684), de acuerdo a lo anterior se observa que el mayor porcentaje de la población se concentra en las áreas metropolitanas. Por el contrario, las regionales con menor reporte de consultas corresponden a la regional 08 Yopal con el 3,54 % (96 845), seguidamente regional 12 Neiva con el 4,16 % (113 735), y regional 05 Ibagué con el 4,60 % (125 748).

ESPACIO INTENCIOANLMENTE EN BLANCO

Distribución de RIPS por regional, 2023

Regional	Cumplida	% de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	255393	9,34 %
Regional 02 Bucaramanga	426874	15,62 %
Regional 03 Cali	237728	8,70 %
Regional 04 Villavicencio	153655	5,62 %
Regional 05 Ibagué	125748	4,60 %
Regional 06 Florencia	141417	5,17 %
Regional 07 Medellín	329498	12,05 %
Regional 08 Yopal	96845	3,54 %
Regional 09 Bogotá	581055	21,26 %
Regional 10 Tolemaida	139879	5,12 %
Regional 11 Armenia	131657	4,82 %
Regional 12 Neiva	113735	4,16 %
Total general	**2 733 484**	**100,0 %**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Teniendo en cuenta la información reportada en los RIPS de consultas a nivel nacional para la vigencia 2023, se registraron 199 355 inasistencias. De acuerdo al análisis del comportamiento de inasistencias por regionales, se obtiene que la regional 9 Bogotá tiene el mayor porcentaje de inasistencias con un 36 %, seguido por la regional 07 Medellín con un 11,35 %.

Análisis de consultas por Regionales

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de consultas por las doce regionales, siendo el servicio de atención de consulta externa con mayor demanda, seguido por urgencias y consulta de PYD RIAS.

Distribución de consultas por usuarios, Regional 7 2023

Servicio de atención	N.°	%
Consulta externa	248.348	75,37 %
Consulta urgencias	32.411	9,84 %
Consulta PyD (RIAS)	27.884	8,46 %
Salud operacional	9.246	2,81 %
Consulta prioritaria	7.934	2,41 %
Consulta hospitalización	1.610	0,49 %
Consulta observación	1.333	0,40 %
Seguimiento	465	0,14 %
Salud ocupacional	114	0,03 %
Cirugía	80	0,02 %
Consulta domiciliaria	46	0,01 %
Medicina laboral	21	0,01 %
Telesalud	6	0,00 %
Total	329.498	100,00 %

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Análisis RIPS Red Externa

El análisis se realiza a partir de 381 889 consultas a nivel nacional en red externa, se realiza validación de datos para obtener las quince primeras causas de morbilidad para el año 2023, en primer lugar, se encuentra (F191) Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo, representando el 3,08 % (11 754), en segundo lugar (J449) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,77 % (10 589), seguido por (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con el 2,12 % (8 103), mientras que el CIE-10 (F009) Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada con el 0,65 % (2 948) se observa como la causa más baja de morbilidad dentro de las quince primeras que representan el 24,19 % del total.

Se obtienen 16 509 datos con CIE-10 NO APLICA, lo cual no es característico para determinar la primera causa de morbilidad. En comparación al año 2022, donde se presentó un gasto de $343.944.128.389 en la red externa excluyendo HOMIL, de los cuales por RIPS se logró sustentar el 69% ($237.173.101.57), hubo 242 439 consultas, su primera causa de morbilidad fue (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con 5 638, en segundo lugar (R509) Fiebre, no especificada y en tercer lugar (I10X) Hipertensión esencial (primaria).

Quince primeras causas de morbilidad en red externa 2023

Cód. CIE10	Nombre CIE10	Total	%
NA	#N/A	16.509	4,32 %
F191	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo	11.754	3,08 %
J449	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada	10.589	2,77 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	8.103	2,12 %
R509	Fiebre, no especificada	6.490	1,70 %
L309	Dermatitis, no especificada	4.724	1,24 %
I698	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	4.489	1,18 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	4.384	1,15 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	4.167	1,09 %
I694	Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico	3.588	0,94 %
M545	Lumbago no especificado	3.531	0,92 %
R51X	Cefalea	3.106	0,81 %
F412	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	2.887	0,76 %
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	2.850	0,75 %
H522	Astigmatismo	2.694	0,71 %
F009	Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada	2.498	0,65 %
Subtotal quince primeras causas		**92.363**	**24,19 %**
Subtotal otras causas		**289.526**	**75,81 %**
Total general		**381.889**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Respecto a los costos dentro de las primeras quince causas de morbilidad más costosas en red externa el que más cruza según el valor neto a pagar con el 6,55 % ($2.309.587.463) son CIE-10 vacíos (No aplica), seguido de R688 Otros síntomas y signos generales especificados representando el 2,72 % ($958.696.452), J449 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,20 % (775.663.081), mientras que el CIE-10 T913 Secuelas de traumatismo de la medula espinal es el menor costoso dentro de las quince primeras causas con el 0,7 % ($248.162.044).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Primeros quince procedimientos más costosos 2023

Cód. CIE-10	Nombre CIE 10	Valor neto a pagar	%
NA	#N/A	$ 2.309.587.463	6,55 %
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	$ 958.696.452	2,72 %
J449	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada	$ 775.663.081	2,20 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	$ 661.630.918	1,88 %
I694	Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico	$ 562.202.169	1,59 %
G800	Parálisis cerebral espástica cuadripléjica	$ 556.302.550	1,58 %
R509	Fiebre, no especificada	$ 493.478.827	1,40 %
I698	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	$ 483.257.208	1,37 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	$ 475.612.673	1,35 %
Z000	Examen médico general	$ 460.291.500	1,31 %
L309	Dermatitis, no especificada	$ 409.608.332	1,16 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	$ 376.745.450	1,07 %
F191	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo	$ 305.090.653	0,87 %
M545	Lumbago no especificado	$ 267.836.075	0,76 %
R51X	Cefalea	$ 259.655.985	0,74 %
T913	Secuelas de traumatismo de la medula espinal	$ 248.162.044	0,70 %
Subtotal quince primeras causas		**$ 9.603.821.380**	**27,23 %**
Subtotal otras causas		**$ 25.663.159.811**	**72,77 %**
Total, general		**$ 35.266.981.191**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Análisis de Consultas por Regionales

Realizando un análisis por regional, se evidencia que la regional 02 Bucaramanga aporta el 17,86 % en cuanto a usuarios agendados, con un número de consultas de 74 075 equivalente al 19,40 %. Seguido por la regional 07 Medellín con el 15,40 % de usuarios agendados con un número de consultas de 49 175 que aporta el 12,88 %.

Distribución de consultas red externa por regionales 2023

REGIONAL	N° de usuarios	% Usuarios	N° de consultas	% Consultas
Reg 01 Barranquilla	12.975	12,15 %	74.075	19,40 %
Reg 02 Bucaramanga	19.073	17,86 %	94.887	24,85 %
Reg 03 Cali	9.112	8,53 %	22.304	5,84 %
Reg 04 Villavicencio	4.055	3,80 %	7.271	1,90 %
Reg 05 Ibagué	10.608	9,93 %	29.739	7,79 %
Reg 06 Florencia	7.299	6,84 %	19.925	5,22 %
Reg 07 Medellín	16.442	15,40 %	49.175	12,88 %
Reg 08 Yopal	3.607	3,38 %	7.139	1,87 %
Reg 09 Bogotá	3.656	3,42 %	11.211	2,94 %
Reg 10 Tolemaida	5.442	5,10 %	16.832	4,41 %
Reg 11 Armenia	8.461	7,92 %	28.416	7,44 %
Reg 12 Neiva	6.056	5,67 %	20.915	5,48 %
Total general	**106.786**	**100,00 %**	**381.889**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

Regional 07 Medellín

El análisis se realiza a partir de 49 175 consultas en la regional 7 Medellín, validando las primeras quince causas de consulta para el año 2023 las cuales representan el 21,87 % (10 757), y en primer lugar se observa un NO APLICA aportando el 4,95 %, 2 435 son CIE-10 vacíos. Seguido de R509 Fiebre no especificada que aporta el 3,03 % (1 492), y R104 Otros dolores abdominales y los no especificados con el 1,96 % (963).

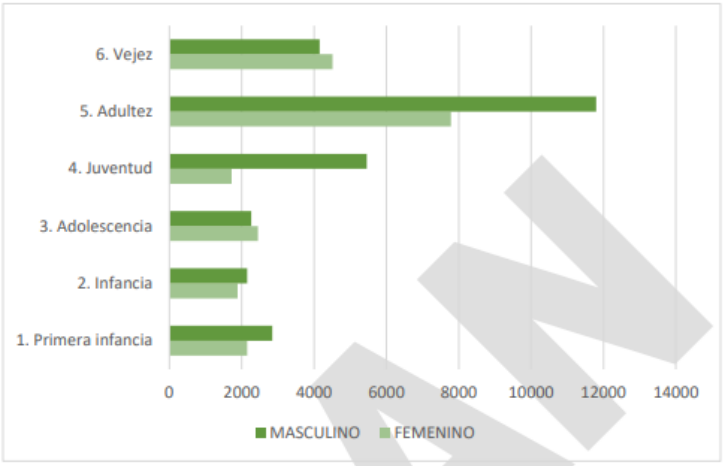
Quince primeras causas de consulta red externa Regional 7, 2023

CIE10	NOMBRE CIE10	Total	%
NA	NA	2.435	4,95 %
R509	Fiebre, no especificada	1.492	3,03 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	963	1,96 %
F411	Trastorno de ansiedad generalizada	621	1,26 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	599	1,22 %
R51X	Cefalea	551	1,12 %
F431	Trastorno de estrés postraumático	482	0,98 %
B349	Infección viral, no especificada	452	0,92 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	430	0,87 %
F840	Autismo en la niñez	430	0,87 %
N23X	Cólico renal, no especificado	414	0,84 %
Z001	Control de salud de rutina del niño	406	0,83 %
F192	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, síndrome de dependencia	393	0,80 %
H522	Astigmatismo	381	0,77 %
M545	Lumbago no especificado	361	0,73 %
J22X	Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores	347	0,71 %
Subtotal quince primeras causas		**10.757**	**21,87 %**
Subtotal otras causas		**38.418**	**78,13 %**
Total general		**49.175**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

De acuerdo a la distribución de consultas por momento de curso de vida, se concentra en la etapa de adultez para personal masculino y femenino.

Distribución de consultas por momento de curso de vida red externa Regional 7, 2023



Análisis de Procedimientos por Regionales

De acuerdo a la distribución por regionales, se evidencia que la regional 2 Bucaramanga aporta el 19,76 % de procedimientos realizados a 21 630 usuarios, seguido por la regional 1 Barranquilla que aporta el 17,37 % de procedimientos realizados a 14 454 usuarios. Por otro lado, en las regionales con menor reporte se encuentra la regional 8 Yopal que aporta el 3,38 % equivalente a 18 410 procedimientos realizados a 4 606 usuarios.

Distribución de procedimientos red externa por regional 2023

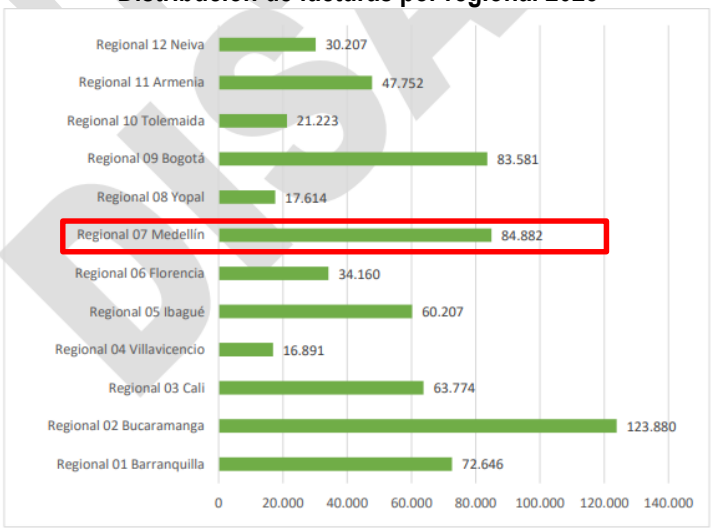
Regional	N° de usuarios	% Usuarios	N° Procedimientos	% Procedimientos
Reg 01 Barranquilla	14.454	10,61 %	160.254	17,37 %
Reg 02 Bucaramanga	21.630	15,87 %	182.321	19,76 %
Reg 03 Cali	10.054	7,38 %	53.377	5,79 %
Reg 04 Villavicencio	5.030	3,69 %	22.887	2,48 %
Reg 05 Ibagué	10.567	7,75 %	78.856	8,55 %
Reg 06 Florencia	7.385	5,42 %	55.232	5,99 %
Reg 07 Medellín	19.125	14,03 %	150.444	16,31 %
Reg 08 Yopal	4.606	3,38 %	18.410	2,00 %
Reg 09 Bogotá	22.673	16,64 %	58.970	6,39 %
Reg 10 Tolemaida	6.300	4,62 %	34.538	3,74 %
Reg 11 Armenia	8.070	5,92 %	61.428	6,66 %
Reg 12 Neiva	6.399	4,70 %	45.915	4,98 %
Total general	**136.293**	**100,00 %**	**922.632**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AP red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN EJ

A continuación, se desarrolla análisis en base a los registros de la trazabilidad correspondiente a las atenciones realizadas para la vigencia 2023. Se omiten aquellas atenciones de años anteriores que fueron facturadas en el año 2023 y se tiene en cuenta la variable fecha de ingreso a la IPS. Lo que equivale a 656 817 de las 824 465 reportadas en la trazabilidad de la vigencia 2023 y primer trimestre del año 2024.

A continuación, se inicia mostrando la distribución de estas facturas por cada regional. Como se observa en el siguiente gráfico, se destacan las regionales de Bucaramanga con el mayor número de atenciones con 123 880 facturas y Villavicencio con el menor número de atenciones con 16 891 facturas.

Distribución de facturas por regional 2023



De acuerdo a la siguiente tabla, se observa que el 76 % de las atenciones se concentran en los 15 establecimientos de mayor de frecuencia de atención con un total de 503 514 facturas, entre estos, Bogotá lidera con el 12,39 %, lo que corresponde a 81 392 facturas.

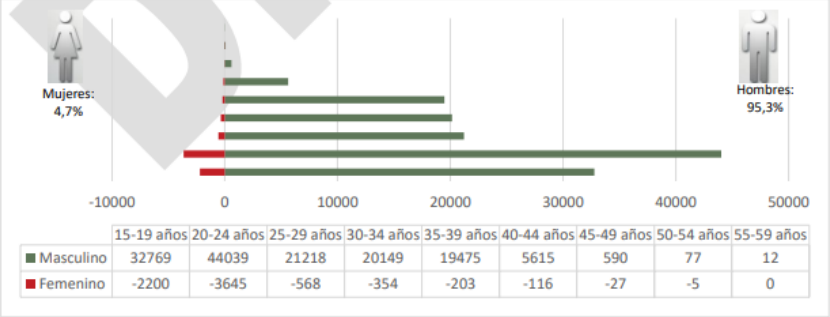
Distribución de los quince establecimientos con mayor atención 2023

UNIDAD	N° de facturas	%
Bogotá	81.392	12,39 %
Ibagué	52.952	8,06 %
Medellín	44.950	6,84 %
Bucaramanga	43.558	6,63 %
Cali	37.622	5,73 %
Cúcuta	36.942	5,62 %
Neiva	30.207	4,60 %
Tunja	28.869	4,40 %
Montería	27.149	4,13 %
Valledupar	24.511	3,73 %
Florencia	23.794	3,62 %
Barranquilla	23.468	3,57 %
Manizales	17.056	2,60 %
Pasto	16.413	2,50 %
Santa marta	14.631	2,23 %
Subtotal	**503.514**	**76,66 %**
Otras	**153.303**	**23,34 %**
Total	**656.817**	**100,00 %**

Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional del personal militar activo de Ejército continua con una estructura desequilibrada con mayor carga en el género masculino; se observa una base ancha de personal joven y una cima angosta para las edades mayores de 41 años donde se inicia el proceso de pensión o retiro. El personal que conforma la pirámide poblacional de militares activos del Ejército, están vinculados en un 63,6% (119 062) por personal cotizante y el 36,4% (68 252) restante por no cotizantes.

Pirámide poblacional personal militar activo Ejército, año 2023.



	15-19 años	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años
Masculino	32769	44039	21218	20149	19475	5615	590	77	12
Femenino	-2200	-3645	-568	-354	-203	-116	-27	-5	0

Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

Distribución de la Población Militar por Regional

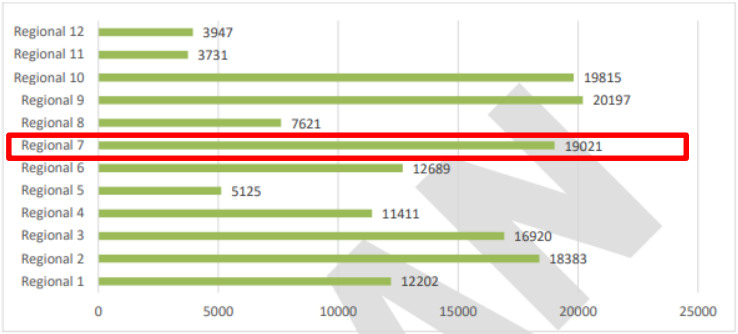
De acuerdo con el censo de diciembre del 2023 emitido por la Dirección General de Sanidad Militar, la población militar activa de Ejército afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están asignadas a Regionales para su atención médica; estas regionales están conformadas por los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en los siguientes departamentos:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. Regional 1: Atlántico, Magdalena, Cesar y la Guajira
2. Regional 2: Boyacá, Santander y Norte de Santander
3. Regional 3: Nariño, Valle del Cauca y Cauca.
4. Regional 4: Guaviare, Vaupés y Meta
5. Regional 5: Tolima y Huila
6. Regional 6: Caquetá y Putumayo
7. Regional 7: Córdoba, Antioquia y Choco
8. Regional 8: Casanare y Arauca
9. Regional 9: Bogotá, Facatativá, Amazonas y Vichada
10. Regional 10: Cundinamarca
11. Regional 11: Quindío, Risaralda y Caldas
12. Regional 12: Huila

La Regional 9 es la que tiene mayor número de población militar activa asignada con una proporción del 13,4%, seguido de la Regional 10 quien concentra el del Centro de Entrenamiento del Ejército y la Escuela de Soldados Profesionales con el 13,1% y en tercer lugar encontramos la Regional 7 con un 12,6%. Gráfica n° 19.

Distribución del personal militar activo según regional, año 2023.



Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

La población afiliada al Subsistema de Salud de la Regional 7, están asignadas a los diferentes ESM pertenecientes a esta Regional para su atención médica; las cuales se encuentran dentro de los Departamentos de Córdoba, Antioquia y Choco, los cuales están conformados por los Establecimientos de Sanidad Militar, BAEEV5, BAEEV8, BAJES, BAS11, BAS14, BAS15, BAS17, BIBAR, BIBOM, BICAB, BIGIR, BIJUL, BINUT, BIOSP, BIPEB, BIREY, BIRIF, BITER11, BITER4, BIVEL, DMMED, GMJCO.

El Perfil Epidemiológico será presentado por la información general de cada uno de los ESM y finaliza con el compendio de los datos que maneja la Regional 7 en General.

Tabla No. 1. REGIONAL 7 Población afiliada, 2023.

ESM	No. Población
BAEEV5	126
BAEEV8	20
BAJES	68
BAS11	14157
BAS14	5077
BAS15	5863
BAS17	8937
BIBAR	449
BIBOM	146
BICAB	425

BIGIR	9
BIJUL	693
BINUT	595
BIOSP	1152
BIPEB	247
BIREY	1762
BIRIF	3773
BITER11	103
BITER4	59
BIVEL	416
DMMED	37226
GMJCO	1963
Total, general	**37226**

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Consulta Externa.

Tabla No. 105. Consultas por especialidad ESM DMMED, 2023

Especialidad	No. Atenciones
Medicina General	50319
Fisioterapia	11263
Odontología General	9720
Psicología	4548
Enfermería Profesional	960
Terapia Física	**950**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

De los servicios prestados en consulta externa por el ESM DMMED, Medicina General ocupa el primer lugar de atenciones con 50319, seguido de Fisioterapia con 11263 y Odontología General con 9720 atenciones.

Tabla No. 106. Atenciones por mes en Consulta Externa, DMMED, 2023.

Atenciones por Mes	No. Atenciones
Enero	4045
Febrero	8494
Marzo	11180
Abril	9281
Mayo	10268
Junio	11405
Julio	11273
Agosto	12340
Septiembre	11126
Octubre	12509
Noviembre	12292
Diciembre	12061
Total General	**126274**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Estructura poblacional REGIONAL 7

De acuerdo con la información del censo poblacional 2023, en la REGIONAL 7, se registran 83266 usuarios, esta cifra corresponde a los que en la vigencia 2023.

Descripción de la población según Fuerza de adscripción y categoría de usuario.

El Subsistema de Salud de la REGIONAL 7 tiene caracterizados los usuarios según la fuerza a la que pertenece, teniendo en cuenta que el 95.14 % (79187) de la población pertenece a Ejército, Armada con 4.34 % (3616) y Fuerza Aérea que corresponde a 0.54 % (455) usuarios, según el censo poblacional 2023.

Tabla no. 112. Distribución de usuarios por Fuerza de adscripción, 2023.

Fuerza	No. Población	Porcentaje
Ejército Nacional de Colombia	79187	95,14 %
Armada de la República de Colombia	3616	4,34 %
Fuerza Aérea Colombiana	455	0,54 %
Hospital Militar Central	8	0,01 %
Total, general	**83226**	**100**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Distribución de la población según Curso de Vida.

La caracterización por Curso de vida entre la población afiliada a la REGIONAL 7 durante el año 2023, se evidencia que de los 83266, la categoría con mayor número de usuarios es Adultez con 29527 usuarios que equivale al 35,46 %, seguidamente esta juventud con 27093 afiliados, lo cual corresponde al 32,53 %, seguido de adolescencia con 9104 afiliados que equivalen al 10,93 %, continua infancia con 8427 afiliados que equivalen al 10,12 %, por último en su orden están la primera infancia con 4959 afiliados y vejez con 4156 afiliados, las cuales aportan un 5,95 % y 4,99 % respectivamente.

Tabla No. 113. Distribución Poblacional según Curso de Vida REGIONAL 7, 2023.

Curso de Vida	Rango de Edad	No. Población	%
Primera Infancia	(0 – 5 años)	4959	5,95 %
Infancia	(6 – 11 años)	8427	10,12 %
Adolescencia	(12 – 18 años)	9104	10,93 %
Juventud	(14 – 26 años)	27093	32,53 %
Adultez	(27 – 59 años)	29527	35,46 %
Vejez	(60 años o más)	4156	4,99 %
Total General		**83266**	**100%**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

MORBILIDAD – SITUACIÓN DE SALUD

De acuerdo a los datos brindados por el área de Bioestadística, los procedimientos brindados por la REGIONAL 7, los cuales corresponden a cirugía, consulta externa, consulta hospitalización, consulta prioritaria, consulta PyD, consulta urgencias, seguimiento, solo procedimientos y telesalud, comprendidas entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2023, con un total de 352124 atenciones para este periodo de tiempo.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SERVICIOS PRESTADOS EN LA REGIONAL 7

Tabla No. 122. Cinco principales atenciones durante el, 2023

Tipo de Atención prestada	No. Atenciones	Porcentaje
Consulta Externa	259677	80,14 %
Consulta Urgencias	32414	10,00 %
Consulta PyD (RIAS)	30244	9,33 %
Consulta Hospitalizados	1610	0,49 %
Cirugía	81	0,02 %
Total General	**324016**	**100**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Observamos que el 80,14 % de las atenciones realizadas en el DMMED corresponde a consulta externa, sin embargo, existen otros servicios como son Consulta Prioritaria, Consulta Urgencias, Consulta Hospitalizados y Cirugía, que le aportan a dicha área, y que se tendrán en cuenta para las estadísticas del presente perfil epidemiológico.

CONSULTA EXTERNA

Tabla No. 116. Atenciones realizadas en consulta externa por mes, 2023.

MES DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE ATENCIONES	%
ENERO	10259	3,95 %
FEBRERO	17711	6,82 %
MARZO	24398	9,39 %
ABRIL	20838	8,02 %
MAYO	22455	8,64 %
JUNIO	23724	9,13 %
JULIO	20580	7,92 %
AGOSTO	26615	10,24 %
SEPTIEMBRE	27485	10,58 %
OCTUBRE	23400	9,01 %
NOVIEMBRE	23826	9,17 %
DICIEMBRE	18386	7,08 %
TOTAL GENERAL	**259677**	100%

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Principales diagnósticos atendidos por consulta externa, 2023

Diagnostico	No. Atenciones	Porcentaje
Otros exámenes Para fines administrativos	16485	33,82 %
Caries de la dentina	8820	18,09 %
Lumbago no especificado	6132	12,58 %
Otros exámenes generales	5486	11,25 %
Hipertensión esencial (primaria)	5181	10,63 %
Control de salud de rutina del niño	2760	5,66 %
Consulta para repetición de receta	2289	4,69 %
Examen de oídos y de la audición	1580	3,24 %
Total general	**48733**	**100 %**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

ESPACIO INTENCIOANLMENTE EN BLANCO

Atenciones en consulta externa por especialidad médica, 2023.

ESPECIALIDAD	ATENCIONES	PORCENTAJE
MEDICINA GENERAL	173504	86,43%
MEDICINA INTERNA	3593	1,78%
PEDIATRIA	3450	1,71%
GINECOLOGIA	3231	1,60%
UROLOGIA	2613	1,30%
OFTALMOLOGÍA	2576	1,28%
DERMATOLOGÍA	2514	1,25%
PSIQUIATRIA	2487	1,23%
ORTOPEDIA	2080	1,03%
CX GENERAL	1941	0,96%
FISIATRIA	1315	0,65%
OTORRINOLARINGOLOGIA	975	0,48%
ANESTESIOLOGIA	219	0,11%
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	207	0,10%
CARDIOLOGIA	26	0,01%
TOTAL GENERAL	**200731**	100%

Otros servicios en consulta externa prestados, 2023.

OTROS SERVICIOS PRESTADOS	ATENCIONES	%
ODONTOLOGIA GENERAL	8289	34,15%
PSICOLOGIA	4135	17,03%
OPTOMETRIA	3066	12,63%
AUDIOLOGIA	2698	11,11%
FONOAUDIOLOGIA	2099	8,64%
NUTRICION	1501	6,18%
TERAPIA OCUPACIONAL	1102	4,54%
ODONTOPEDIATRIA	790	3,25%
ENDODONCIA	431	1,77%
TERAPIA RESPIRATORIA	156	0,64%
TOTAL GENERAL	**24267**	100,0%

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

En otros servicios prestados en consulta externa, la odontología general ocupa el primer lugar con un 34,15%, seguido de psicología con el 17,03% y optometría con 12,63%.

Cinco principales causas de atención por Psiquiatría, 2023

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Trastorno mixto de ansiedad y depresión	618	40.81%
Trastorno de estrés postraumático	514	33,94%
Esquizofrenia paranoide	174	11,49%
Trastorno afectivo bipolar, actualmente en remisión	123	8,12%
Otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad física	85	5,61%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

ESPACIO INTENCIOANLMENTE EN BLANCO

Cinco principales causas de atención por Terapia Física, 2023

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Lumbago No Especificado	322	60,29%
Dolor En Articulación	104	19,47%
Esguinces Y Torceduras Que Comprometen El Ligamento Cruzado (Anterior) (Posterior) De La Rodilla	48	8,98%
Otros Exámenes Generales	37	6,92%
Examen Médico General	23	4,30%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Principales causas de atención por Psicología, 2023.

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Examen de pesquisa especial, no especificado	704	26,63 %
Problemas relacionados con el ajuste a las transiciones del ciclo vital	342	12.93 %
Trastorno mixto de ansiedad y depresión	330	12,48 %
Otros exámenes para fines administrativos	307	11,61 %
Consulta, no especificada	295	11,16 %
No Aplica	247	9,34 %
Trastorno de ansiedad, no especificado	120	4,54 %
Control general de salud de rutina a miembros de las fuerzas armadas	104	3,93 %
Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio	99	3,74 %
Perturbación de la actividad y de la atención	95	3,59 %

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Principales causas de atención por Audiología, 2023.

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Examen De Oídos Y De La Audición	1331	51,07%
Otros Exámenes Para Fines Administrativos	1214	46,58%
Control De Salud De Rutina Del Niño	61	2,34%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Cinco principales causas de atención por Optometría, 2023.

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Presbicia	932	36,85%
Astigmatismo	633	25,02%
Examen De Ojos Y De La Visión	508	20,08%
Hipermetropía	300	11,86%
Miopía	156	6,16%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Cinco principales causas de atención por Terapia Ocupacional, 2023.

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Perturbación De La Actividad Y De La Atención	269	63,29%
Control De Salud De Rutina Del Niño	113	26,58%
Lumbago No Especificado	29	6,82%
Hiperactividad	11	2,58%
Epicondilitis Lateral	3	0,70%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Cinco principales causas de atención por Fonoaudiología, 2023

DIAGNOSTICO CIE10	ATENCIONES	%
Otros Trastornos Del Desarrollo Del Habla Y Del Lenguaje	148	60,90%
Trastorno Especifico De La Pronunciación	78	32,09%
Terapia del lenguaje	17	6,99%
Perturbación De La Actividad Y De La Atención	7	2,88%
Trastorno Del Desarrollo De Las Habilidades Escolares, No Especificado	3	1,23%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

URGENCIAS Y ATENCIÓN PRIORITARIA

Durante el año 2023 en la atención prioritaria y urgencias se realizaron 15733 atenciones.

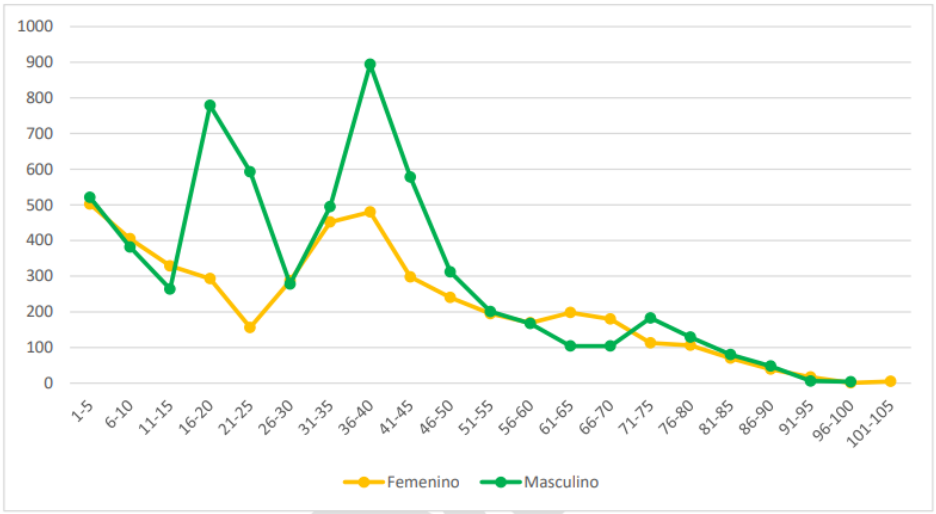
Mes de atención en servicio de urgencias y atención prioritaria, 2023

MES	ATENCIONES	%
ENERO	1081	6.87%
FEBRERO	1285	8,16%
MARZO	1708	10,85%
ABRIL	1596	10,14%
MAYO	1516	9,63%
JUNIO	1457	9,26%
JULIO	1476	9,38%
AGOSTO	1421	9,03%
SEPTIEMBRE	26	0,16%
OCTUBRE	1473	9,36%
NOVIEMBRE	1373	8,72%
DICIEMBRE	1321	8,39%
TOTAL GENERAL	**15733**	100,0%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Seguidamente presentamos el grupo respecto al género, en el que podemos evidenciar que se generan las mismas atenciones por género, a diferencia de los grupos etarios, en donde, de 36 a 40 años se presenta el mayor número de atenciones en ambos géneros, sin embargo, se da una tendencia mayor en el género masculino, seguido del grupo etario de 16 a 20 años en los hombres y del grupo de 1 a 5 años en ambos sexos.

Proporción por grupo etario y sexo en atención, 2023.



Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

En el servicio de consulta externa, de atención prioritaria y urgencias el principal tipo de usuario que se atiende en el servicio de urgencias y atención prioritaria son los beneficiarios.

La siguiente tabla muestra las diferentes especialidades registradas durante urgencias o atención prioritaria. Se presenta mayormente la medicina general con un 51.8%, teniendo en cuenta que se presta urgencias de baja complejidad. Además, se encuentran las imágenes diagnósticas como apoyo a la atención.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Servicio de urgencias y atención prioritaria e interconsulta por especialidad, 2023.

ESPECIALIDAD	ATENCIONES	%
MEDICINA GENERAL	14552	92,49%
ODONTOLOGIA GENERAL	977	5,74%
PSICOLOGIA	184	1,16%
GINECOLOGIA	7	0,04%
MEDICINA INTERNA	4	0,02%
MEDICINA FAMILIAR	3	0,01%
ENFERMERIA PROFESIONAL	3	0,01%
CX GENERAL	2	0,01%
PEDIATRIA	1	0,01%
TOTAL GENERAL	**15733**	100,0%

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadistica R7 2023

En la REGIONAL 7 se atienden principalmente afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares del Ejército Nacional, sin embargo, el DMMED lo ven como centro de referencia para otras fuerzas armadas, en términos generales, tanto a la fuerza aérea como la armada nacional, se les prestan los servicios de medicina general o de especialidades según la necesidad que requieran, los cuales cada mes generan recobros a sus respectivas áreas de sanidad.

Atención brindada, según urgencias y prioritaria, 2023

ESPECIALIDAD	EJC	ARC	FAC	TOTAL GENERAL
Medicina General	14552	0	0	98,90%
Psicología	184	0	0	1,25%
Ginecología	7	0	0	0,04%
Medicina Interna	4	0	0	0,02%
Auxiliar De Enfermería	3	0	0	0,01%
TOTAL GENERAL				
%	**14713**	**0%**	**0%**	**100%**

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Evidenciar la siguiente tabla, según el servicio de atención prioritaria - urgencias, Medicina General tiene un 98,90%% de las atenciones de consulta de urgencias ha mejorado de manera significativa respecto al año anterior.

Tipo de atención brindada en atención prioritaria y urgencias, 2023

TIPO DE ATENCION	ATENCIONES	%
Consulta de Urgencias por Medicina General	14552	48,24%
Consulta de Urgencias por especialidades medicas	11125	36,88%
Primera Vez	4229	14,02%
Control o Seguimiento	199	0,65%
Atención Domiciliaria	56	0,18%
Cuidado Hospitalario	1	0,01%
TOTAL GENERAL	**30162**	**100,0%**

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico

estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?[2]

Acuerdos Marco vigentes y próximos

Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Vehículos III

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud[3] los cuales son: (I) Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III (II) Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos, (III) Adquisición de Equipos Biomédicos II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

ESPACIO INTENCIOANLMENTE EN BLANCO

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud



Sin embargo para el presente proceso de contratación que tiene como objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025, destinados para la atención del personal militar afiliado y beneficiarios de quienes apoyan las operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial y a proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación; en estas unidades se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 7; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los servicios requeridos.

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdos marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Dispensario Médico Medellín, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios.

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN necesita contratar la prestación de los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Grupo 1 física, Grupo 2 multiple, Grupo 3 intelectual, Grupo 4 auditiva, visual y sordo-ceguera Grupo 5 psicosocial (mental) y Grupo 6 apoyo para la atención integral, para

los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al DMMED y sus satelites, para la vigencia 2025, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.1.5 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 0003, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36725 del 15 de enero de 2025, por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00)**, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA, loc cuales se encuentran distribuidos asi:

- **GRUPO 1:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 2:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 3:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 4:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 5:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 6:** PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	GRUPO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	GRUPO 1: DISCAPACIDAD FISICA	$ 100.000.000,00
			GRUPO 2: DISCAPACIDAD MULTIPLE	$ 100.000.000,00
			GRUPO 3: DISCAPACIDAD INTELECTUAL	$ 130.000.000,00

		HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	GRUPO 4: DISCAPACIDAD AUDITIVA-VISUAL Y SORDO-CEGUERA	$ 100.000.000,00
			GRUPO 5: DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	$ 130.000.000,00
			GRUPO 6: APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL	$ 60.000.000,00
TOTAL				**$ 620.000.000,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Los servicios requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 00003 el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS CUPS y UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento

de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA[4]

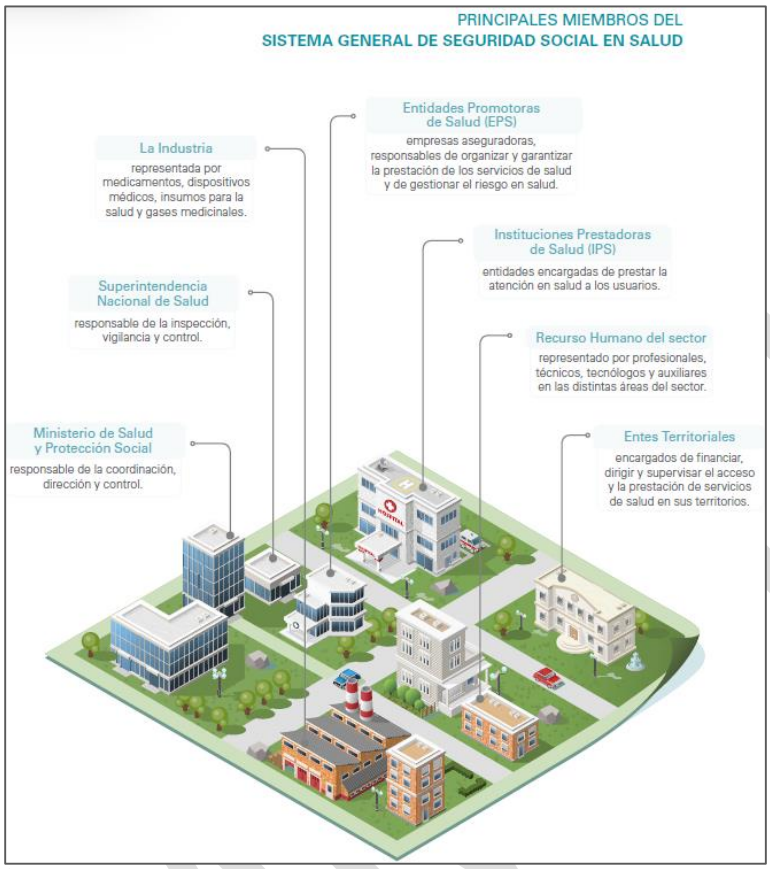
El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.

Asimismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.

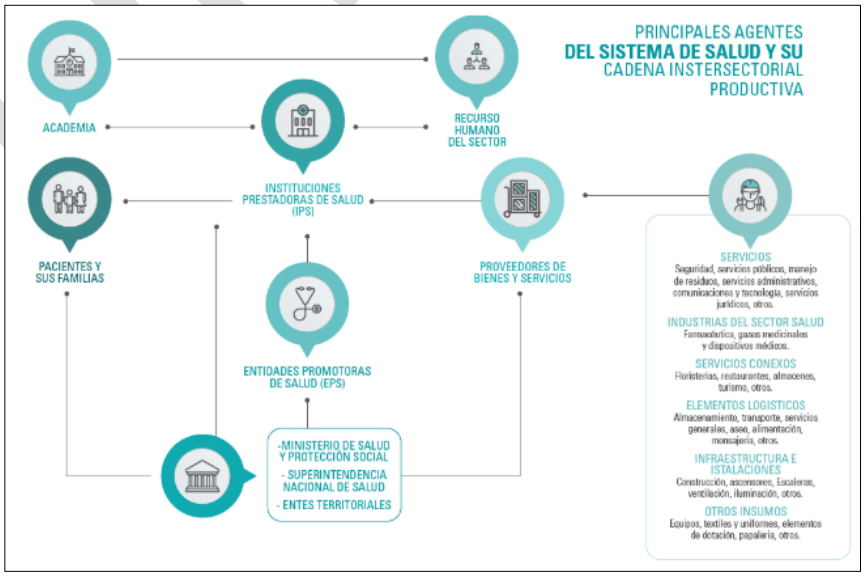
[4] https://www.andi.com.co/Home/Camara/1042-camara-de-aseguramiento-en-salud

PRINCIPALES MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR SALUD



También se deben mencionar actores que, desde hace un tiempo, tienen una gran injerencia en el sector y cuyas decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto. Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Rama Judicial.

PRINCIPALES AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y SU CADENA INSTERSECTORIAL PRODUCTIVA



En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.[5]

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes.

Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas.

Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios.

Adicionalmente, de acuerdo al Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo.

Supervivencia y sostenibilidad del sistema de salud colombiano en 2025[6]:

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

Impacto de la correlación entre salario mínimo y UPC

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos

[5] https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/sector-salud/informe-sostenibilidad/contexto-sector-salud/
[6] https://consultorsalud.com/supervivencia-y-sostenibilidad-del-sistema-de-salud-colombiano-en-2025-un-analisis-financiero-y-actuarial-profundo/

adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

Impacto en los principales actores del sector salud

1. EPS: Riesgos de insolvencia y supervivencia

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) enfrentan:

- **Cartera vencida:** La mora del 54% representa una carga de más de 9 billones de pesos, limitando su capacidad para cumplir obligaciones contractuales con las IPS.
- **Falta de reservas técnicas:** Menos del 20% de las EPS cumple con los indicadores mínimos de solvencia, aumentando el riesgo de intervención estatal y liquidación.

2. IPS: Continuidad operacional en riesgo

Las IPS, tanto públicas como privadas, son especialmente vulnerables por:

- **Crecimiento de costos salariales:** Las obligaciones laborales superan los incrementos en tarifas financiadas con UPC, afectando la contratación y retención de talento humano. Según ACESI, los hospitales públicos destinan hasta el 70% de sus presupuestos operativos a cubrir costos laborales, lo que agrava su situación frente al incremento salarial. En el sector privado, esta presión se amplifica debido a contratos que a menudo no reflejan los costos reales de los servicios prestados.
- **Suspensión de servicios:** Un 25% de las IPS medianas ha reportado dificultades para mantener servicios de alta complejidad debido a la falta de liquidez. En hospitales públicos, esta situación se ve agravada por los flujos irregulares de recursos desde las EPS hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE). En el caso de las clínicas privadas, las demoras en los pagos generan un efecto cascada que impacta su capacidad para operar.
- **Falta de reconocimiento de costos reales:** Tanto ACESI como gremios del sector privado destacan que los contratos con tarifas congeladas desde mayo de 2024 no reflejan los incrementos en los costos de prestación de servicios, lo que pone en grave riesgo la sostenibilidad operativa.
- **Retrasos en contrataciones y pagos:** La ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el flujo oportuno de recursos incrementa la deuda acumulada con hospitales y clínicas, impactando directamente su capacidad para cumplir con sus compromisos laborales y financieros.
- **Aumento en la demanda asistencial:** La mayor afluencia de pacientes debido a la insuficiencia de prestadores incrementa la carga sobre hospitales públicos y privados, profundizando su crisis operativa.
- **Condiciones contractuales desventajosas:** Propuestas de contratos para 2025 con plazos extendidos y falta de retroactivos afectan la estabilidad de las instituciones de salud.

3. Proveedores y farmacéuticas

- **Incrementos logísticos:** La devaluación del peso y el aumento en costos de importación de medicamentos y dispositivos impactan directamente la disponibilidad.
- **Reducción en I+D:** Los recursos limitados disminuyen la capacidad de innovación y desarrollo en el sector farmacéutico.

4. Pacientes: Vulnerabilidad asistencial

- **Judicialización:** Las tutelas y PQRS han aumentado un 15% debido a fallas en la continuidad asistencial.
- **Inequidades regionales:** Las zonas rurales tienen un 40% menos de prestadores habilitados que las urbanas, profundizando las brechas de acceso.

La calidad en la prestación de los servicios de salud[7]:

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

Así funciona el sistema de salud colombiano[8]

De acuerdo con la ley 100, en el país este derecho consagrado en la constitución de 1991 se rige por dos regímenes, el subsidiado y el contributivo.

En la actualidad, uno de los debates que más ha dividido a los colombianos es el de la **reforma a la salud**, dirigido por la ministra **Carolina Corcho**. Incluso, el documento inicial, que fue entregado al Congreso el 13 de febrero del año en curso, ha sido modificado debido a que los gremios del sector, los partidos políticos y los ciudadanos, en su mayoría, consideran que el borrador no tiene en cuenta ni reúne las sugerencias hechas.

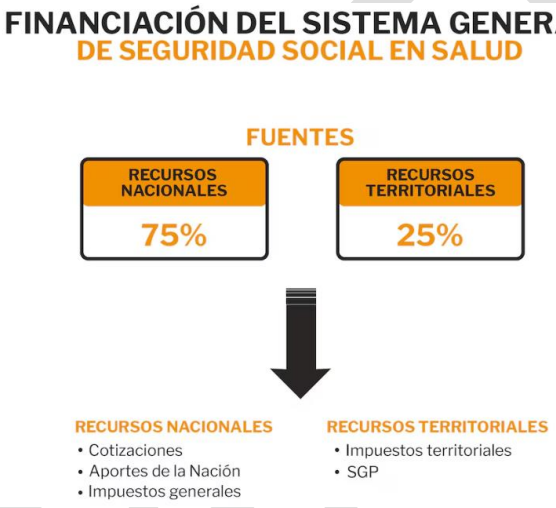
Por ahora, hay incertidumbre en torno a qué pasará si se aprueba el plan del **Gobierno nacional**, ya que la estructura actual ha garantizado el acceso a la salud del **99,6%** de los colombianos, de acuerdo con los datos del **Ministerio de Salud,** y la transición podría afectar principalmente a los pacientes, pues como han señalado los gremios podría darse

[7] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2007000100010
[8] https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

un escenario similar al que se dio cuando se liquidó SaludCoop donde se vieron perjudicados más de 4 millones de afiliados. Por ahora la discusión va en que el proyecto fue radicado el 31 de marzo en la **Comisión Séptima de la Cámara de Representantes** por nueve congresistas y su discusión comenzará en las próximas semanas.

Mientras en *Infobae Colombia* le contamos de qué forma funciona el sistema actual, cómo es la recaudación del dinero, cómo se distribuye y demás. Lo primero que hay que mencionar es que el **Sistema General de Seguridad Social en Salud** está reglamentado por la **Ley 100**, expedida el 23 de diciembre de 1993, que se basa en seis principios: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Pero con el tiempo ha tenido algunos cambios que se han dado con leyes ordinarias que han permitido que el sistema actual se consolide como se conoce ahora.

Desde hace treinta años la salud comenzó a regirse por un sistema de financiación mixto, lo que quiere decir que se sostiene tanto de recursos públicos como de recursos privados que finalmente son distribuidos por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.**



De acuerdo con la página del Ministerio de Salud, los recursos son recaudados de las siguientes fuentes:

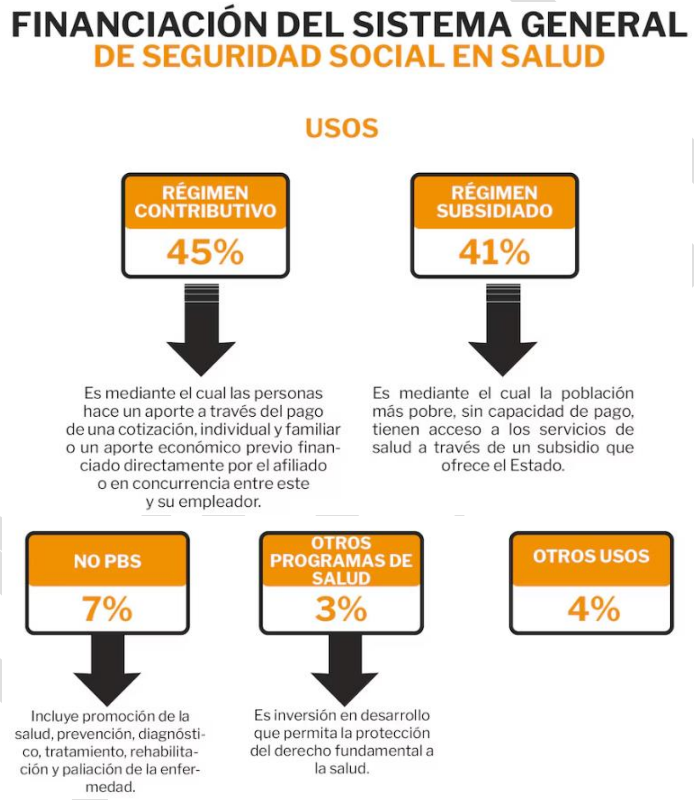
- Cotizaciones al sistema de salud.
- Aportes por solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales y cotizaciones por ingresos adicionales.
- Recursos del Sistema General de Participaciones (salud).
- Recursos del Subsidio Familiar de las Cajas de Compensación Familiar.
- Aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Compensación de las regalías.
- Prima del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito FONSAT y Contribución por Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.
- Impuesto social a las armas, municiones y explosivos
- Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales para el aseguramiento
- Impuesto a Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos.
- Reintegros de recursos.
- Recursos destinados para atender pandemia por COVID del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
- Porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC
- Otros aportes asignados por norma.

Luego de la recaudación de los fondos, la ADRES distribuye el dinero en dos partes principalmente, el **régimen contributivo** y el **régimen subsidiado**. En el caso del primero, es al que acceden los ciudadanos que aportan de

forma individual para sostener la atención que recibe, por tanto, la financiación de este se da mediante fuentes parafiscales que aportan al sistema tanto empleados como empleadores, además de copagos y cuotas moderadoras que recaudan directamente las **EPS**.

Ahora bien, en cuanto a la financiación del **régimen subsidiado**, hay que aclarar que las personas que se encuentran priorizadas en este son las que no cuentan con la posibilidad económica de cubrir los servicios de salud, por lo tanto, en este caso, la totalidad de los recursos son del **Estado**, es decir son recursos fiscales que salen tanto de la **Nación** como de los **entes territoriales** y **aportes solidarios**.

Pero, además, de los dos regímenes que tiene como fin cubrir el 100% de la población colombiana, hay otros espacios que reciben recursos que normalmente son usados para investigaciones, avances científicos, promoción y prevención, campañas y demás, entre esos están los NO PBS, programas de salud y demás.



Para poder identificar a qué régimen pertenece cada ciudadano se creó el **Sisbén** que como lo define la página oficial, "es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan".

Una vez ordenada la información, las personas son clasificadas en cuatro grupos:

- **Grupo A:** Población en pobreza extrema
- **Grupo B:** Población en pobreza moderada
- **Grupo C:** Población vulnerable
- **Grupo D:** Población no pobre, no vulnerable

Posteriormente, se dividen los colombianos en los dos regímenes, en este caso, del grupo A al grupo C pueden ser parte del régimen subsidiado y el grupo D parte del contributivo, aunque si alguien en los tres grupos decide hacer parte del contributivo no existe ninguna limitación.

Para hacer el proceso de atención se crearon las Entidades Promotoras de Salud – EPS –, que son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, y que direccionan estos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS-, los hospitales y clínicas y otras instituciones encargadas de ofrecer los servicios médicos y tratamientos. En este hay que aclarar que hoy día los usuarios son los que deciden a que EPS pertenecen sin ningún tipo de limitación, aunque en el caso de los del régimen subsidiado son inscritos en las EPS del Estado, como lo son **Capital Salud** y la **Nueva EPS.**

Pero el sistema no se limita ahí, pues hay otros espacios como el **régimen de excepción o el régimen militar**, que es el que brinda el servicio de salud de forma exclusiva a los miembros de las **Fuerzas Militares** y de la **Policía**, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del **magisterio**, de servidores públicos de **Ecopetrol** y los servidores públicos de **universidades públicas**.

Además, del **plan complementario**, que es un servicio adicional que complementa los servicios de la **EPS** como una red hospitalaria un poco más amplia, algunos ofrecen atención domiciliaria, entre otros; y en el caso de la **medicina prepagada** son planes con opciones de coberturas más amplias que un plan complementario, tienen acceso a más especialistas, médicos domiciliarios, acceso a clínicas y hospitales de alta calidad y demás. Finalmente, **las pólizas de salud**, que al igual que los planes complementarios y la medicina prepagada, son un complemento a los servicios que presta la Seguridad Social.



Reforma a la Salud tendrá un costo de $929 mil millones[9]

- Sin reforma, los gastos del sector salud, solo en 2024, alcanzan los $91,3 billones
- Con reforma, los gastos del sector salud, en 2024, suman $92,3 billones
- En 2024 el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones, mientras que sin reforma la cifra es de -$2,3 billones

[9]https://www.minhacienda.gov.co/gfp/-/document_library/tstv/view_file/521496?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_tstv_fileEntryId=521496

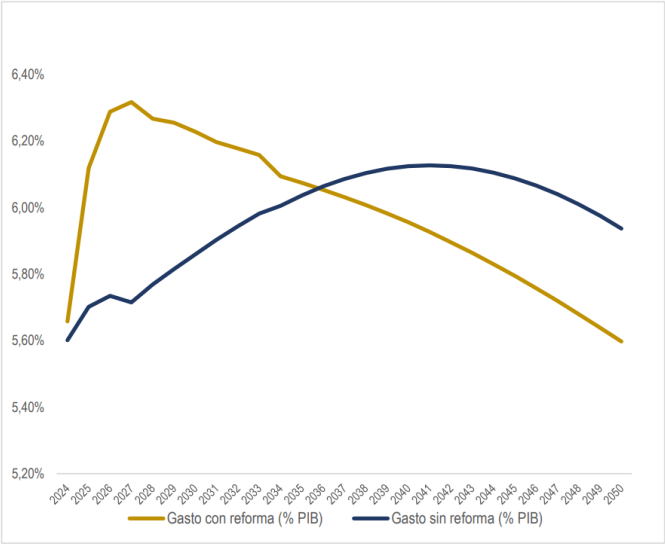
- Aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036

Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los $91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma $92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones.

Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad.

La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.

Gasto en salud con y sin reforma como % PIB, periodo 2024-2050



Fuente: Cálculos propios MHCP.

La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.

Balance con y sin reforma como % del PIB, periodo 2024-2033

Balances	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Balance con reforma	-3.280	-5.532	-4.373	-1.704	-483	-510	-293	128	446	786
Balance sin reforma	-2.351	1.483	5.241	9.082	8.732	7.890	6.967	6.114	5.355	4.611
Impacto reforma ($mm)	**929**	**7.016**	**9.613**	**10.786**	**9.215**	**8.400**	**7.261**	**5.986**	**4.908**	**3.825**
Impacto reforma (% PIB)	**0,06%**	**0,42%**	**0,55%**	**0,60%**	**0,50%**	**0,44%**	**0,37%**	**0,29%**	**0,23%**	**0,18%**

Fuente: Cálculos propios MHCP.

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil millones por año.

El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025.

La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

Comportamiento histórico de las Entidades Promotoras de Salud[10]

Desde 1994 a la fecha han tenido autorización para operar un total de 157 Entidades Promotoras de Salud, de las cuales 130 han sido liquidadas, o se encuentran en proceso de liquidación; actualmente, se encuentran activas, tan solo 27, para los dos regímenes, más dos Entidades adaptadas para operar el aseguramiento.

Tabla 1. Histórico de EPS: autorizadas, liquidadas, en liquidación y vigentes

Régimen	Autorizadas	Liquidadas y/o en liquidación	Vigentes a Marzo 2024
Subsidiado	122	108	14
Contributivo	27	17	10
Subsidiado y Contributivo	8	5	3
TOTAL	**157**	**130**	**27***

Actualmente, nueve (9) Entidades Promotoras de Salud – EPS tienen algún tipo de medida especial, ya sea una intervención forzosa para administrar o medida de vigilancia especial. Esta situación significa que el 52% de las personas afiliadas al SGSSS (tablas 4 y 5) se encuentran en alguna EPS que ha demostrado incapacidad de desarrollar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus obligaciones legales.

Tabla 4. Cantidad de personas afiliadas por tipo de EPS

Régimen de afiliación	N° de EPS	Afiliados a marzo de 2024
Contributivo	12	22.445.284
Subsidiado	14	10.165.343
Contributivo y Subsidiado	3	16.996.443
TOTAL	**29***	**49.607.070**

Durante el año 2024 la Superintendencia Nacional de Salud decidió la intervención forzosa para administrar de tres EPS, lo anterior debido a las fallas encontradas continuas evidenciadas durante los procesos de inspección y vigilancia; la medida tiene por objeto mejorar la prestación de servicios de salud para garantizar el derecho

[10] https://www.minsalud.gov.co/CC/Documents/Proyecto-de-ley-radicado-con-anexos.pdf

fundamental a la salud, y proteger el uso de los recursos públicos que lo financian, el 6 de junio, el Superintendente Nacional de Salud, en rueda de prensa, presentó al país los principales conclusiones de la fase diagnóstica de la intervención (33):

a. Incremento en gastos operativos injustificados y asociados al funcionamiento de prestadores de servicios de salud.
b. Ocultamiento de facturación.
c. Aumento de costo médico entre los años 2022 y 2023.
d. Mayoría de contratación bajo la modalidad por evento.
e. Realización de pagos a prestadores sin el cumplimiento de las condiciones definidas en los contratos y sin la verificación de la calidad de la prestación.
f. Direccionamiento de contratos hacia Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se configura conflicto de interés, por participación accionaria.
g. Ausencia de caracterización poblacional que oriente las acciones en salud.
h. Debilidad en los registros de atenciones.
i. Bajo cumplimiento de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.
j. No hay contratación de red de prestadores para la detección temprana y manejo integral del cáncer

Cumplimiento de los indicadores financieros

El decreto 780 de 2016, y sus múltiples modificaciones y ajustes ya mencionados, estableció cuatro condiciones financieras y de solvencia de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud - EPS:

a. Capital mínimo
b. Patrimonio adecuado
c. Constitución de reserva técnica
d. Régimen de inversión que respalda la reserva técnica

Las EPS que se encuentran en Planes de ajuste y reorganización institucional, tienen un tratamiento especial para el cumplimiento de dichas condiciones.

El reporte presentado por la Superintendencia Nacional de Salud se basa en los reportes que las EPS hacen de sus estados financieros; el corte a marzo de 2024 (63), muestra que, pese a la flexibilidad, el deterioro es progresivo.

Tabla 6. Indicadores de financieros de las EPS. 2020 - 2024

	CAPITAL MÍNIMO					PATRIMONIO ADECUADO					RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA				
	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024
EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO															
Aliansalud EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Comfenalco Valle EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Compensar EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Salud Total EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Salud Mía EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Salud Bolívar EPS	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	-	SI	SI
EPS Sura	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
EPS Sanitas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	CAPITAL MÍNIMO					PATRIMONIO ADECUADO					RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA				
	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024
Famisanar EPS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio Occidental de Salud EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Ferrocarriles Nacionales	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
EPM	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO															
Comfaoriente EPS	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Capital Salud EPS	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Comfachocó EPS	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Savia Salud	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Capresoca	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
EPS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO															
Mutualser EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Coosalud EPS	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
EPS CON PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y/O PLAN DE AJUSTE FINANCIERO															
Cajacopi	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	-	NO	NO
EPS Familiar de Colombia	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI
Nueva EPS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Emssanar EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Asmet Salud EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: *Elaboración propia con información de la Superintendencia Nacional de Salud*

Financiación del sector salud

El Ministerio de Hacienda proyectó la nueva senda de ingresos para la reforma en los cuatro componentes fundamentales: Cotizaciones, Sistema General de Participaciones -SGP, aportes del Presupuesto General de la Nación y Otras fuentes que financian el funcionamiento del Sistema de Salud. Estas fuentes de recursos son consistentes con los diferentes instrumentos de planeación financiera de la nación y las distribuciones sectoriales para los próximos años.

Tabla 27. Proyecciones de fuentes. Proyecto de Reforma a la Salud

Miles de millones de pesos de 2024

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Cotizaciones	34.460	35.480	36.530	37.617	38.740	39.920	41.156	42.445	43.784	45.172
Aporte PGN	38.082	39.372	41.863	45.406	48.668	52.363	56.253	60.486	65.009	69.892
SGP salud	18.855	21.363	22.963	23.756	25.092	26.228	27.445	28.611	29.808	30.986
Otras fuentes	8.279	8.099	8.374	8.659	8.955	9.262	9.580	9.912	10.255	10.612
Total	**99.676**	**104.315**	**109.730**	**115.438**	**121.455**	**127.773**	**134.434**	**141.454**	**148.856**	**156.662**

Fuente*: Proyecciones de ingresos del sector salud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP*

La diferencia entre la senda de ingresos presentada al Congreso en marzo del presente año es muy notoria, dadas las nuevas restricciones fiscales originadas en la disminución de los ingresos de la nación. El resultado es una leve reducción de los recursos para salud del SGP, más una importante reducción del aporte de la nación mediante el PGN, especialmente en 2026 (con un crecimiento tan sólo del 3.7%, frente al 12% de 2025), que trae como consecuencia la disminución de la base para el cálculo de los siguientes cuatro años, por lo que, en conjunto, se reducen en los ingresos totales en 31.7 billones, en relación con el ejercicio de proyección de ingresos de marzo de 2024. Por su parte, la proyección del crecimiento de las cotizaciones presenta un leve incremento, respecto a lo proyectado en marzo

Balance de las sendas de ingresos y gastos

Desarrolladas las sendas de ingresos y gastos, se obtiene el balance final, que no deja recursos de gasto proyectados sin fuente de financiamiento, para garantizar que la reforma no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

Usos	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Total gastos	99.676	104.311	109.727	115.439	121.455	126.385	131.614	137.162	143.398	148.864
Total ingresos	99.676	104.315	109.730	115.438	121.455	127.773	134.434	141.454	148.856	156.662
Diferencia	-1	4	3	-1	0	1.388	2.820	4.292	5.459	7.798
%PIB Gasto	5,79	5,87	5,99	6,10	6,21	6,26	6,32	6,38	6,46	6,51
%PIB Ingreso	5,79	5,87	5,99	6,10	6,21	6,33	6,46	6,58	6,71	6,85

Fuente: *Proyecciones de ingreso – Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
Proyecciones de gasto – ADRES y Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe anotar, finalmente, que el balance es francamente positivo después del año 2030, lo que deja recursos disponibles para posibles ajustes a los próximos gobiernos y orientación según los componentes que vayan cobrando mayor participación

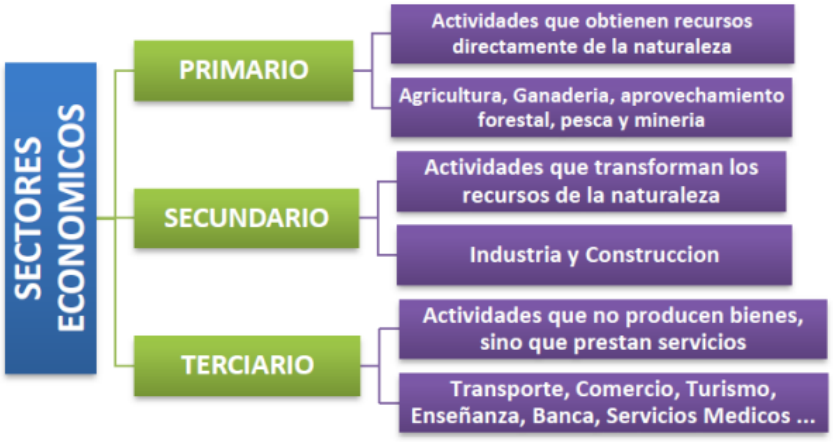
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Análisis de Mercado[11]

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

[11] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con deficiencia / discapacidad**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[12], (entre otros):

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y **centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados**, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- ✓ La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- ✓ El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - **Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas)**, optometría, **psicología**, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8692 Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de planeación y ejecución de **programas de tratamientos terapéuticos**, remitidos por el personal médico u odontológico, **para la rehabilitación física y mental**, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

[12] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- ✓ Las actividades de enfermeros, parteras, **fisioterapeutas**, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.
- ✓ Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, **terapia de lenguaje**, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- ✓ La actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para transplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- ✓ Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Balance 2024 y Perspectivas 2025[13]:

El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

A todo lo anterior, se le suma un entorno internacional donde persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Una mirada de síntesis de los principales hechos geoeconómicos y geopolíticos de este año nos arroja escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, fortalecimiento del comercio mundial por bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.

Desde la Segunda Guerra Mundial no se presentaba un número de conflictos tan alto como el de hoy (59 conflictos vigentes). El 2024 cerró con nuevas tensiones geopolíticas y con conflictos que se han intensificado. La perspectiva para 2025 estará influenciada por la caída del régimen en Siria y muy especialmente por la toma de funciones de administración de Trump, que ya ha hablado de Panamá, Groenlandia, Israel o por ejemplo de condicionar el apoyo armamentístico de EEUU a Ucrania.

En lo electoral 2024 fue un año de gran actividad. Casi 100 países tuvieron elecciones (presidenciales, parlamentarias, municipales o legislativas), generando así una reconfiguración interna y cambios en las relaciones diplomáticas y comerciales internacionales. Una gran cantidad de analistas hablan hoy en día de un debilitamiento de la calidad democrática y una tendencia creciente a la polarización.

En un panorama internacional con grandes ganadores y perdedores en la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y en dinámicas comerciales, el desempeño económico de las diferentes regiones fue heterogéneo en 2023 y se prevé una mayor dispersión en las proyecciones de 2024. Mientras que los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5% en los dos años, América Latina y el Caribe crece alrededor del 2% y la zona euro pasa de un estancamiento a un crecimiento inferior al 1%.

[13] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

El año 2024 también fue un período de grandes retos para Colombia, donde como lo anotamos anteriormente la principal preocupación está en el comportamiento de las finanzas públicas. El alto déficit, la baja ejecución, el mayor endeudamiento, la falta de claridad en las finanzas públicas y los presupuestos desajustados que no corresponden a la realidad del país, configuran un escenario incierto que envía mensajes negativos a inversionistas y a los mercados. El resultado una pérdida de confianza y una baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia del gobierno. Recordemos que hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

La situación actual de las finanzas públicas nos deja grandes interrogantes: ¿está el gobierno construyendo el presupuesto reconociendo las limitaciones de recursos que tienen el Estado? ¿Lograremos cumplir la regla fiscal en 2024 y 2025? ¿cuál es el tamaño del Estado que soporta Colombia? ¿Cómo se implementará la reforma del SGP?. Se ha hecho evidente la necesidad de retomar la sostenibilidad fiscal como objetivo principal de la política pública, muy especialmente con la búsqueda de la ampliación de la base de contribuyentes y la eficiencia del gasto, tema sobre el cual hay muchos interrogantes.

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue un año de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Es sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: no alcanza el potencial de nuestra economía; no logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región.

En el año que termino los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública, salud y educación. En el caso de entretenimiento Colombia tiene oportunidades indiscutibles y un posible cambio en los patrones de consumo. En este punto reiteramos nuestro llamado a profundizar la información sobre las cifras del sector de servicios. Consideramos que es importante que el país conozca a profundidad las nuevas actividades que se están desarrollando, que se desagreguen, que identifiquemos lo que se exporta en materia de servicios y qué tanto contribuiría este sector a fortalecer la balanza comercial y por supuesto cuánto empleo genera.

En el 2024, las actividades que continuaron en terreno negativo fueron minería, industria y telecomunicaciones. El sector minero-energético que durante muchos años fue uno de los grandes motores de la economía, en la actualidad se ha venido rezagando lo que se traduce en menores recaudos, un menor flujo de divisas y un serio impacto sobre el suministro y seguridad en materia energética. Es urgente que Colombia reasuma su estrategia de abastecimiento energético confiable y competitivo. En industria, en este año se alcanzaron 24 meses consecutivos con tasas negativas en producción y ventas. Sin duda es un sector que requiere la política de reindustrialización que anunció el Gobierno y que realmente no se ha ejecutado. Construcción es una actividad que empieza a mostrar tasas positivas, pero explicado fundamentalmente por infraestructura. En la edificación de vivienda, se mantienen caídas de dos dígitos en licencias, iniciación de obras y los insumos para esta actividad también se ven impactados. Las perspectivas de este sector son preocupantes, teniendo en cuenta que toda la cadena se ve afectada y por el inexplicable anuncio reciente del Gobierno que suspenden los subsidios para "Mi casa ya".

En el análisis desde el enfoque del gasto, la mayor preocupación está en la inversión productiva, la cual registró tasas negativas durante 5 trimestres consecutivos y solamente en los últimos meses empieza a reactivarse. Como lo hemos afirmado en múltiples ocasiones, la inversión es necesaria para modernizar el aparato productivo, avanzar hacia una infraestructura eficiente que reduzca los costos logísticos, mejore nuestra conectividad y atienda las necesidades de los hogares en materia de vivienda. La productividad de la economía y del trabajo solo se aumenta con significativos crecimientos en la inversión.

Como ya vimos, el 2024 terminará con un crecimiento ligeramente por debajo del 2%. Esta tasa se compara favorablemente con el muy bajo desempeño en 2023. Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar. De un lado, mantener y afianzar la incipiente reactivación que se está presentando y hacerla extensiva a todos los sectores.

Más importante aún, hay que asumir una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país supere las discusiones de corto plazo y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Al tiempo que tenemos que retomar las agendas de largo plazo, hay que cuidar el 2025 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 2,5%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales.

El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2024 ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

La seguridad es sin duda otra gran preocupación afectando los hogares, las empresas y la actividad económica en general. Como lo registran los diferentes indicadores, se detecta un aumento en homicidios, extorsiones, enfrentamientos entre grupos armados, entre otros. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad. Igualmente vale la pena mencionar nuestra inquietud alrededor de ambigüedad que se ha venido construyendo ante el derecho a la protesta, los permanentes bloqueos a las vías, y los derechos civiles, humanos y económicos del resto de la población.

Como vemos, son múltiples las preocupaciones que enfrenta el país en la actualidad: las finanzas públicas están descuadradas, el sector energético presenta grandes dificultades, la salud de los colombianos está en riesgo y enfrentamos grandes problemas de seguridad, con el agravante, que no se ven decisiones oportunas para afrontar esta retante coyuntura. Esto es lo que podríamos llamar incertidumbre.

Considerando el impacto que la incertidumbre ha tenido sobre la actividad económica en general, conviene detenernos en algunos hechos que han generado este ambiente.

La forma como el Gobierno Nacional ha decidido tramitar las reformas legislativas ha sido fuente de inmensa incertidumbre y zozobra. Reformas maximalistas, desproporcionadas, no planificadas, sin evaluación de impacto, con costos desconocidos para el Estado, los ciudadanos y las empresas. Reformas basadas en la idea de que hay que aumentar la presencia del Estado en la economía, en que los sistemas construidos hasta ahora deben cambiar radicalmente, en que los análisis técnicos no son válidos porque son una representación pseudo científica del neoliberalismo, lo que desvirtúa totalmente cualquier posibilidad de tomar decisiones basadas en análisis profundo. Tramitadas en el congreso sin debate real por parte de la maquinaria clientelista, con fuertes rumores de corrupción. Todo esto ha conducido a que en este momento una muy buena parte de la economía haya estado casi tres años frente a inmensa incertidumbre tributaria, fiscal, energética, de salud, de inversión, laboral y hasta política.

Hoy, las redes sociales y los mensajes en tiempo real no solo se convierten en formadores de opinión, sino que también pasan a ser insumos en la toma de decisiones. En este punto, cabría preguntarse si se está haciendo un uso adecuado y se está aprovechando debidamente un mecanismo de comunicación que tiene una gran utilidad. En este tema, la incertidumbre surge por el exceso de mensajes, el cambio continuo en las señales que estos dan y la falta de contenido técnico y análisis de estos.

Además de lo anterior, la coyuntura actual está enmarcada por una intensa agenda legislativa que genera inseguridad jurídica y un posible deterioro en la solidez de la economía que caracteriza a Colombia. Una de las grandes preocupaciones en las reformas estructurales presentadas al Congreso es la falta de rigor técnico en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que se traducen en un alto costo para el país en términos de la incapacidad para la planificación económica a mediano y largo plazo. Esta situación deja a Colombia en una posición reactiva y no estratégica frente a los riesgos causados por shocks externos e internos.

Destacamos, sin embargo, el papel de la rama legislativa y la judicial, no sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios

propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

Finalmente, entre algunas posibles explicaciones de la incertidumbre está la posición ideológica frente a algunos sectores que va en contravía de la racionalidad económica.

Veamos algunos ejemplos. El sector minero-energético ha recibido incentivos adversos y mensajes claros que no se van a aprobar nuevas exploraciones y que esto sería un sector que tiende a marchitarse. El resultado es una caída dramática de la inversión extranjera directa hacia esta actividad; menores recursos fiscales para el país y las regiones, y, menor generación de divisas, para mantener un tipo de cambio que no golpee la competitividad del país. A lo anterior se suma una creciente preocupación que el país no cuente con seguridad energética. La transición hacia energías renovables debe ser una transición ordenada, donde no se vulnere el abastecimiento adecuado de los insumos energéticos que se necesitan para la actividad productiva, hogares y la sociedad en general.

Otro sector que se ha visto fuertemente impactado es el sector de la salud, hasta el punto, que, se podría hablar de una crisis del sistema. Las entidades de toda la cadena no han recibido los recursos mínimos para operar con la consecuente intervención de muchas EPS. Hoy tenemos un aumento en las quejas y reclamos, un mayor gasto de bolsillo, una reducción en las atenciones, en la entrega de medicamentos y en general una industria que está operando a pérdidas y que difícilmente es sostenible. Este sector requiere una acción inmediata que pasa por un aumento de la UPC que el equipo técnico de la Andi ha estimado debería estar del orden del 16,9% si se quiere cubrir las necesidades del sistema y se quiere ofrecer atención adecuada a los pacientes. Esto debería estar acompañado de medidas que resuelvan los problemas estructurales y de sostenibilidad del sector.

A lo anterior se suma la inmensa preocupación por la reforma a la salud, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema. Antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente.

En este punto, no se puede pasar por alto los mensajes desafortunados alrededor de la actividad empresarial del sector privado. En general, no se reconoce la importancia de las empresas para la generación de riqueza, para la generación de empleo y para el desarrollo económico y social del país.

Este análisis resumido de la situación actual nos arroja un panorama difícil, donde el 2025 posiblemente sea un año muy similar al actual en estos frentes. Así las cosas, resulta paradójico reiterar nuestra percepción que Colombia es una economía con oportunidades. En el ambiente de incertidumbre y preocupación que se siente en el país, estamos en el momento adecuado para buscar estas oportunidades y pensar en un país con un futuro promisorio.

El mundo se viene reconfigurando en grandes bloques comerciales que responden a criterios económicos y geopolíticos: oriente y occidente para solo mencionar dos de ellos. En este nuevo escenario, Colombia debe explorar cuales la estrategia que le permite posicionarse mejor en esa nueva realidad. Buscando Colombia se apropie de las nuevas tendencias y avance en su proceso de globalización.

Otra oportunidad estaría en la dinamización de sectores que vienen creciendo. El sector agropecuario ha sido una de las actividades con mejor comportamiento en la coyuntura reciente. No obstante, hay una gran cantidad de obstáculos jurídicos y operaciones que conducen a que este comportamiento no sea generalizado a toda la cadena, aquí hay que pensar en la agroindustria, en la identificación de productos con alto potencial en los mercados nacionales e internacionales y en facilitar el acceso y distribución de los productos agropecuarios. El sector de entretenimiento también puede ser una actividad jalonadora si se contemplan incentivos para el sector hotelero, gastronómico, transporte, y no podemos olvidar el tema de seguridad.

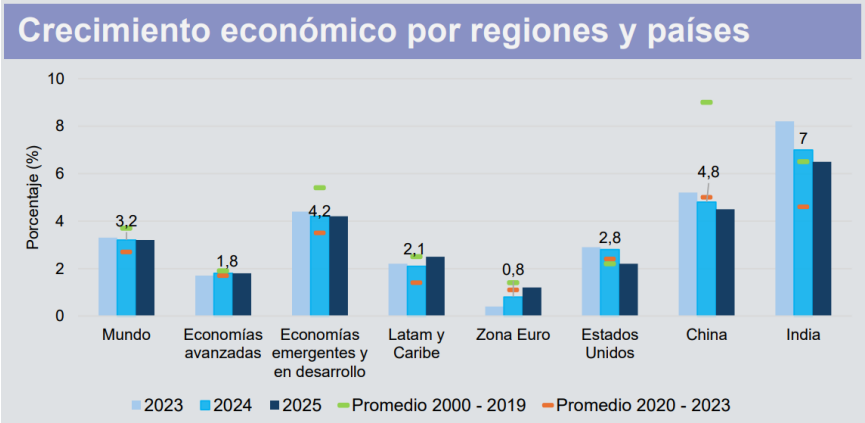
Pero también se deben generar oportunidades en los sectores que están rezagados. Es necesario reactivar la industria, impulsar la infraestructura y enviar mensajes claros que la vivienda no se va a abandonar.

Finalmente, pero no menos importante, el 2025 constituye una oportunidad para ir más allá de las discusiones del día a día y retomar los temas y la perspectiva de mediano y largo plazo. La competitividad debe ser nuevamente parte crucial en nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas del país

Panorama mundial

Geoeconomía

La proyección de crecimiento mundial para 2024 no ha presentado variaciones significativas en los diferentes informes del Fondo Monetario Internacional. En su versión más reciente del World Economic Outlook (octubre 2024) se estima un crecimiento de 3,2%, tanto para 2024 como para 2025.



Las divergencias en el crecimiento entre regiones se han marcado mucho más en los últimos años, y han estado impulsadas por factores estructurales, tecnológicos y geopolíticos.

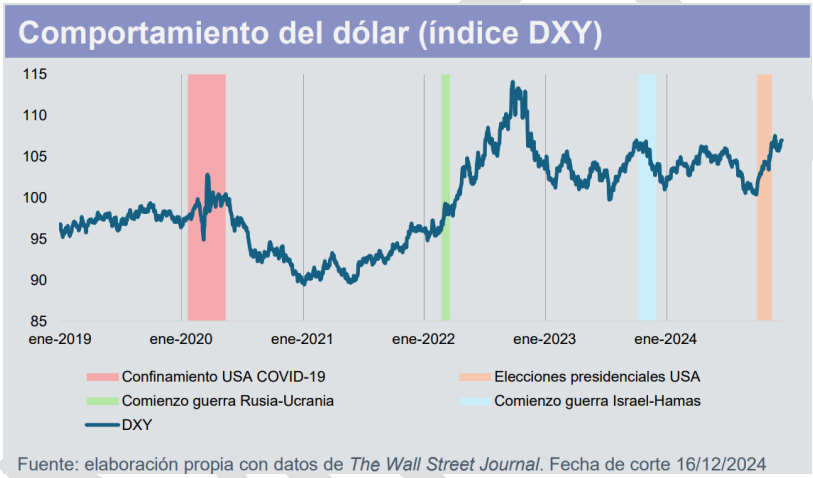
El conjunto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia presenta crecimientos superiores al 4% en 2023 y se espera una continuación de esta tendencia para 2024 y 2025. Esta dinámica económica está liderada por India y China, países que presentaron crecimientos en 2023 de 8,2% y 5,2%, respectivamente y, en el mismo orden, crecimientos proyectados para 2024 de 7% y 4,8%. Gracias a su rápida adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial y al fortalecimiento del comercio intrarregional se prevé aumentos en la economía de ambos países para 2025, más moderados en comparación con 2023 y 2024, pero igualmente destacables.

Gracias al aumento del consumo y de la inversión extranjera, el pronóstico de crecimiento de Estados Unidos para 2024 fue revisado al alza en el outlook de octubre, respecto al informe de julio (2,8% Vs. 2,6%). El fortalecimiento del consumo se debe en gran medida al incremento de los salarios reales y a los efectos positivos en el bienestar. Para 2025 se espera un menor crecimiento (2,2%) como resultado de bajas dinámicas en el mercado laboral que impactan el consumo.

A pesar del aumento de la demanda de petróleo a nivel mundial y de una proyección de US$81 por barril, el escalamiento en las tensiones geopolíticas, disrupciones en las cadenas de suministros (en especial en el Mar Rojo), los eventos de clima extremo y disturbios civiles han generado revisiones a la baja de los crecimientos proyectados para Medio Oriente y Asia Central de 2024 y 2025 (2,4% y 3,9%, respectivamente).

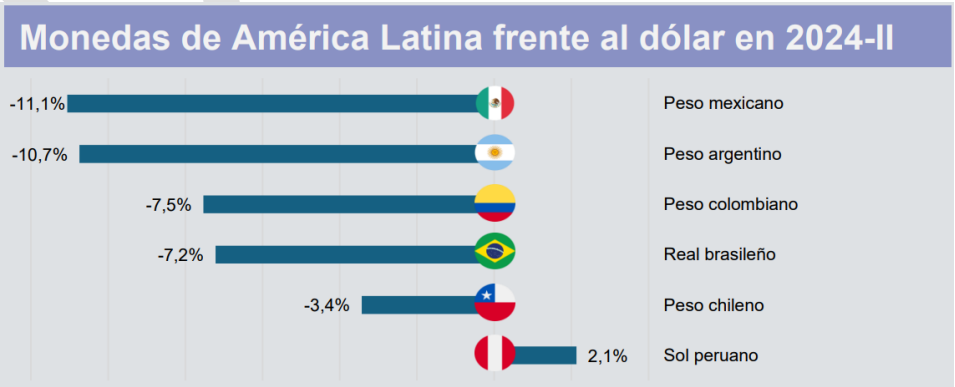
Por su parte, América Latina y el Caribe es una región que no ha presentado cambios en la revisión de la proyección de crecimientos para 2024 y 2025 (2,1% y 2,5%, respectivamente). Si bien para 2024 se tienen economías con proyecciones de crecimiento superiores al 40%, como es el caso de Guyana, caso extraordinario por la entrada de ese país en la producción de petróleo también hay economías que prevén un decrecimiento (Argentina, -3,5% y Haití, -4%), manifestando así la heterogeneidad de la región. Para 2025 se prevén crecimientos positivos para todos los países y, en su conjunto, un crecimiento de 2,5%.

En un contexto de disparidad en los mercados internacionales, el dólar a nivel mundial ha presentado dos comportamientos principales: en la primera mitad del año el índice DXY (índice ponderado construido a partir de una canasta de divisas) logró una relativa estabilidad, seguida de una caída del 5% entre julio y septiembre. En el último trimestre del año el dólar se fortaleció frente a las principales monedas del mundo, en parte por los resultados de las encuestas de intención de voto en las elecciones presidenciales de Estados Unidos. Desde finales de septiembre hasta mediados de diciembre, el DXY ha experimentado un aumento del 7% y, paradójicamente, China es uno de los principales países beneficiados, ya que es uno de los mayores tenedores de bonos del tesoro americano.



Fuente: elaboración propia con datos de *The Wall Street Journal*. Fecha de corte 16/12/2024

Ante el fuerte posicionamiento del dólar a nivel mundial algunas de las monedas de países emergentes han sufrido una drástica depreciación. En América Latina las monedas que más han perdido valor frente al dólar en el segundo semestre de 2024 son el peso mexicano (-11,1%) y el peso argentino (-10,7%). Sin embargo, otras economías como la peruana han logrado una apreciación de su moneda en los últimos meses (+2,1%). En el balance del año completo el real brasilero, podría llegar a cerrar como una de las divisas más desvalorizadas entre pares por crisis de confianza fiscal al cierre.



Fuente: elaboración propia con datos de Bloomberg. Fecha de corte 05/12/2024

Economía colombiana

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto.

En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias.

Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Situación fiscal

La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

Presupuesto General de la Nación 2025

Dada la compleja coyuntura fiscal aquí expuesta que se ha venido presentando en Colombia en 2024, el panorama para 2025 es, incluso, más desafiante e incierto. Consideramos que lo más probable es que se presente una situación muy similar en el transcurso del año: PGN con cifras de ingresos sobreestimadas y desfinanciado, incumplimiento en las metas de recaudo bruto y riesgos de iliquidez que harán, que, de nuevo, se tengan que hacer ajustes sobre la marcha al Presupuesto del Gobierno Nacional

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó, un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían de $511 billones. Como se mencionó anteriormente, existía un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que se presentó inicialmente el 10 de septiembre, se radicó el 9 de diciembre y las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes tomaron la decisión de archivarla dos días después. Siendo así, el crecimiento del presupuesto, considerando el recorte de los $28,4 billones en 2024 es de 7,6%.



En cuanto al Plan Financiero del Gobierno Nacional Central, se encuentra que, en el MFMP de 2024, aparecen ingresos totales por $312 billones y gastos totales por $403,5 billones. Un mes y medio después, el Ministerio de Hacienda en la presentación del PGN 2025 incrementa la previsión de ingresos totales en $31,1 billones. De estos $31,1 billones, $26,6 billones de pesos corresponden a ingresos tributarios adicionales y $4,5 billones a recursos de capital. De esa mayor provisión de ingresos tributarios, $12 billones se adjudicaban a la Ley de Financiamiento que planteaba el Gobierno Nacional, mientras que los $14,6 billones restantes no tienen una fuente clara por lo que se asume que es derivado de una mejor gestión de la DIAN.

Consideramos que el PGN está desfinanciado en cerca de $41,8 billones, que provienen del aumento en la previsión de ingresos del PGN comparado con el MFMP 2024 ($31,1 billones), mientras que los $10,6 restantes provienen de una mejor gestión de la DIAN incorporados en el MFMP 2024 para 2025.

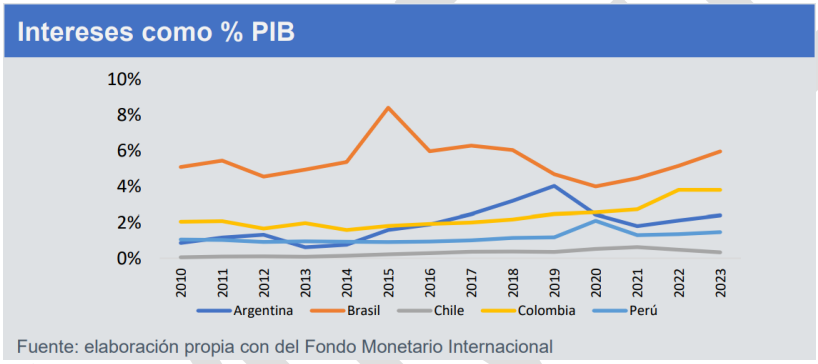
Por su parte, el CARF estima que los ingresos por gestión de la DIAN serán inferiores en $22,6 billones a los incluidos en el PGN 2025, mientras que la no aprobación de la Ley de Financiamiento reduce la expectativa de recaudo en $12 billones frente al presupuesto decretado

Con el PGN de 2025 estamos corriendo el mismo riesgo de 2024. Aunque, un mayor dinamismo económico se vería reflejado en mayor recaudo tributario, consideramos que difícilmente será suficiente para las metas que tiene el gobierno.

Concepto	$MM 2025 MFMP 2024	2025 PGN 2025	2025 MFMP 2024 vs 2025 PGN 2025
Ingresos Totales	**312,03**	**343,16**	**31,13**
Tributarios	***289,87***	***316,51***	***26,63***
No Tributarios	***1,27***	***1,27***	***0,00***
Fondos Especiales	***4,36***	***4,36***	***0,00***
Recursos de Capital	***16,53***	***21,03***	***4,50***
Gastos Totales	**403,52**	**427,39**	**23,87**
Intereses	***83,01***	***83,01***	***0,00***
Gasto Primario	***320,50***	***344,38***	***23,87***
Balance Primario	**-8,47**	**-1,22**	**7,26**
Balance Total	**-91,49**	**-84,23**	**7,26**

Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

Siendo así, se pone, de nuevo, en duda la posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda cumplir con la Regla Fiscal para el próximo año, por lo que va a tener que reajustar sus planes durante el 2025 de la misma forma que en 2024. Históricamente, Colombia ha contado con un activo muy importante que es su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, esta ventaja ha comenzado a perderse teniendo en cuenta que el pago de intereses como porcentaje del PIB ha venido subiendo significativamente, siendo más alto que países de la región. Esto pone en riesgo los flujos de capitales hacia el país, el costo de endeudamiento del Gobierno, y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

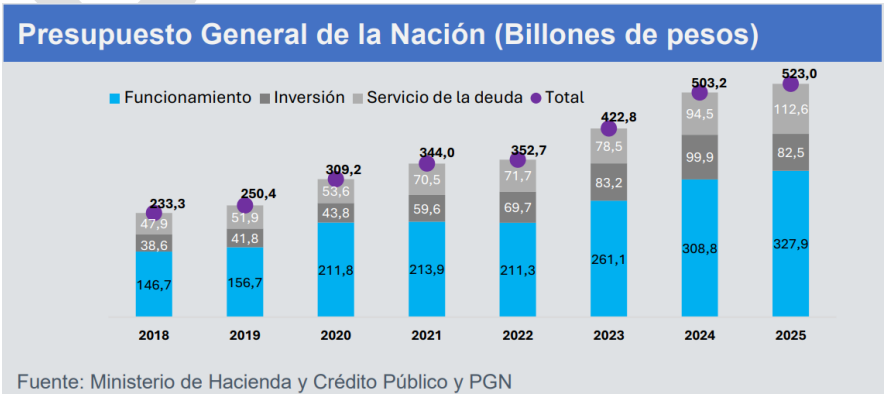


Fuente: elaboración propia con del Fondo Monetario Internacional

Desde la ANDI, hemos insistido en la necesidad de que el Gobierno Nacional presente presupuestos con supuestos razonables, precisos y acordes a la realidad nacional, de manera que se tengan finanzas públicas claras para asegurar la sostenibilidad fiscal.

Gasto público

Al desagregar el presupuesto por componentes del gasto, la mayor participación se encuentra en los gastos de funcionamiento (62,7%), seguido del servicio de la deuda (21,5%) y la inversión (15,8%). Por lo anterior, el gasto público ha crecido significativamente en los últimos dos años, en lugar de racionalizarse y ser más eficiente. Mientras que, la inversión se afecta, con una disminución del -17,4% para 2025.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PGN

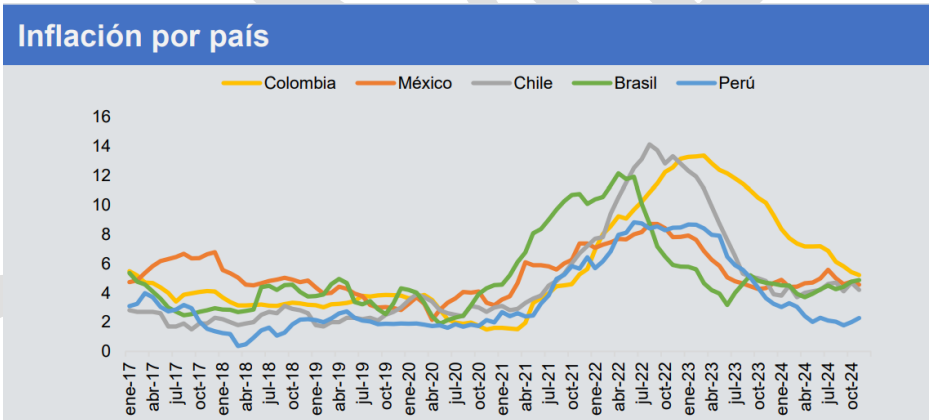
Recientemente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dividió los rubros del PGN en gastos inflexibles y gastos flexibles. La posibilidad de recortar gastos está en los gastos flexibles que ascienden a $41,7 billones. Dentro de los gastos flexibles también se incluyen parte de las otras transferencias. El rubro resto de transferencias asciende en 2024 a $50,5 billones y en 2025 a $31 billones.

Política monetaria

En los últimos años, la inflación se ha consolidado como una de las principales preocupaciones económicas en el país. El incremento sostenido de los precios tiene un impacto negativo en la calidad de vida de las personas y en la dinámica de la economía, al reducir la capacidad adquisitiva de los hogares, desestimular el ahorro y aumentar los costos de producción. Paralelamente, la política monetaria responde al objetivo de alcanzar y mantener una tasa de inflación baja y estable, generando incrementos significativos en los costos financieros para lograr dicho objetivo.

Desde 2021 Colombia se ha enfrentado a un fenómeno de alta inflación, alcanzando un máximo de 13,34% en marzo de 2023. Son múltiples los factores que dan razón a esta situación, como los bloqueos en las principales vías del país, el rompimiento de las cadenas globales de valor, el conflicto entre Rusia y Ucrania, las afectaciones climáticas, entre otros.

Es importante mencionar que Colombia no es el único país que registró altas tasas de inflación. Este fenómeno fue una problemática a nivel mundial. Sin embargo, el país registró el punto más alto de inflación en marzo de 2023, mientras que países como Brasil y Chile lo hicieron en abril y agosto de 2022, respectivamente. Por eso el país sigue registrando niveles de inflación por encima de los países de la región.



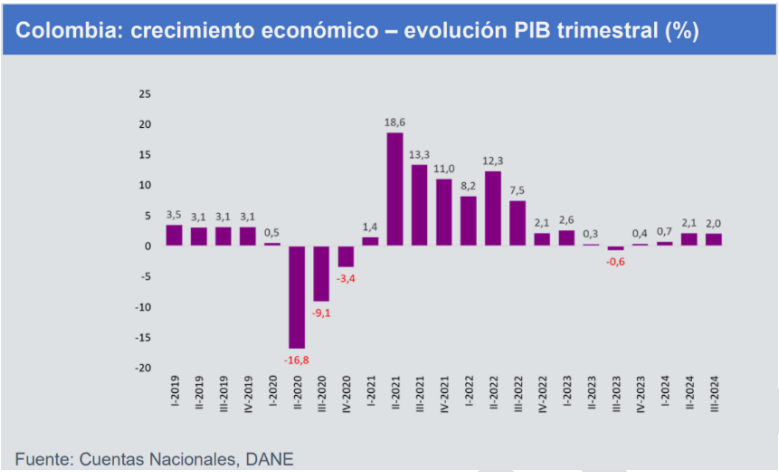
Fuente: BanRep, DANE, Departamento de Estadísticas y Banco Central de cada país.

En lo corrido del año 2024, hubo meses en donde la inflación se estancó o, incluso, creció frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior. Con todo, se espera que la inflación se sitúe alrededor del 5% en diciembre.

Crecimiento Económico

El 2023 cerró con una economía en notable desaceleración pasando de un 7,2% en 2022 a un tímido 0,6%. En donde, además la economía colombiana estuvo en alto riesgo de tener una recesión técnica, es decir, dos trimestres consecutivos creciendo a tasa negativas, ya que el tercer trimestre de 2023 se presentó una caída del PIB de -0,6% frente al mismo periodo del año 2022.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.



La reducción de la tasa de interés se ha convertido en la principal estrategia para dinamizar la economía, consideramos que es fundamental que el gobierno nacional envié señales de confianza y certidumbre jurídica para que el sector empresarial ponga en marcha los proyectos de inversión productiva y a través de estos proyectos se reactive la economía y se generen más y mejores oportunidades de empleo.

Entretanto, desafíos estructurales han permanecido en segundo plano, como la mejora en competitividad, la adopción de nuevas tecnologías, la calidad y pertinencia del sistema educativo, la formalización de la economía, el acceso a mercados internacionales, entre otros.

Para 2025, se espera que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.

Formación Bruta de Capital Fijo – Precios Constantes

Entidad	2024	2025
MinHacienda (MFMP)	1,7	3,0
Corficolombiana	1,8	2,6
Fedesarrollo	1,8	2,6
ANIF	1,8	2,5
Bancos		
Banco de la República	1,9	2,9
Bancolombia	1,8	2,6
BBVA Research	2,0	2,5
Internacionales		
FMI	1,6	2,5
CEPAL	1,5	3
OCDE	1,8	2,7
Banco Mundial	1,3	3,2
Promedio	**1,7**	**2,8**

Es importante destacar que altos niveles de inversión son sinónimo de alto crecimiento económico. Por lo tanto, un ambiente de certidumbre y confianza para la inversión y el crecimiento es necesario y debe ser una prioridad. Se deben impulsar sectores para dinamizar la economía en el corto plazo y a su vez, generar un ambiente de confianza y seguridad jurídica que garantice un escenario propicio para adelantar inversiones productivas que mantengan el dinamismo económico en el mediano plazo. Una economía con bajos crecimientos económicos difícilmente generará empleos formales.

Mercado laboral

Empleo: En los últimos años, el empleo en Colombia ha tenido una gran recuperación frente al fuerte deterioro resultado de la pandemia. Para 2022, ya se había logrado recuperar los 21,3 millones de empleos que existían en 2019, llegando a cerca de 22 millones de personas empleadas. Es decir, en 2022 hubo cerca de 1,6 y 3 millones de empleos más frente a 2021 y 2020, respectivamente. Por su parte, el año 2023 tuvo un crecimiento de cerca de 756 mil empleos, donde el 76,7% de esta variación provino de lo que podría denominarse el macro sector de los servicios, que incluye actividades como entretenimiento, salud, educación, entre otros.

En 2024, el mercado laboral ha mostrado resultados mixtos, mientras en algunos meses la tasa de desempleo creció frente al mismo mes del año pasado, en otros disminuyó incluso llegando a cifras de un solo digito en los últimos meses del año. Por su parte, comparando el periodo enero- noviembre de los últimos 3 años, se encuentra que en 2024 hubo una desaceleración en el crecimiento del empleo, pues frente al año pasado solo ha crecido un 0,9%, mientras que en 2023 había crecido un 3,59%.

En concreto, en lo corrido del año solo se han generado 201 mil empleos concentrados en la Industria manufacturera (72 mil), Actividades artísticas (61 mil) y Alojamiento y servicios de comida (33 mil), mientras que los sectores que más caen en empleo son la Construcción (-28 mil) y actividades profesionales (-16 mil).

Proyecto de Reforma Laboral

La reforma laboral del Gobierno Nacional, que actualmente está en trámite, es uno de los temas críticos para el sector empresarial. Estudios como el de Fernández y Ulyssea (2024) o el del GAMLA del Banco de la República (2023) han expresado la inconveniencia y los efectos adversos que generaría la aprobación de este proyecto de ley. En concreto, se advierte que tanto el incremento en los costos en material laboral como de las rigideces en el mercado laboral llevan a (i) un aumento en la informalidad, (ii) una caída en el producto interno bruto, (iii) pérdida de productividad, (iv) menor creación de empleo, así como (v) una disminución en el recaudo tributario.

Actualmente, el proyecto de ley cursa el tercero de cuatro debates en el Congreso de la República. En particular, desde la ANDI vemos con preocupación temas como el contrato de aprendizaje, la disminución de jornada diurna y el aumento de los recargos de dominicales y festivos, así como el procedimiento disciplinario.

En cuanto al contrato de aprendizaje, el principal cambio que se tiene frente a la normativa actual es el aumento de la remuneración en la parte lectiva del 50% al 60% junto con el pago de la totalidad de la seguridad social en la parte lectiva y práctica. Actualmente, las empresas patrocinadoras, al final del año y medio que dura el ciclo de formación de la mayoría de los aprendices, pagan cerca de 12,93 salarios mínimos (SMs) que, con los cambios propuestos en el Proyecto de Ley ascenderían a 24,61 SMs, es decir, un aumento del 90,3% en este rubro.

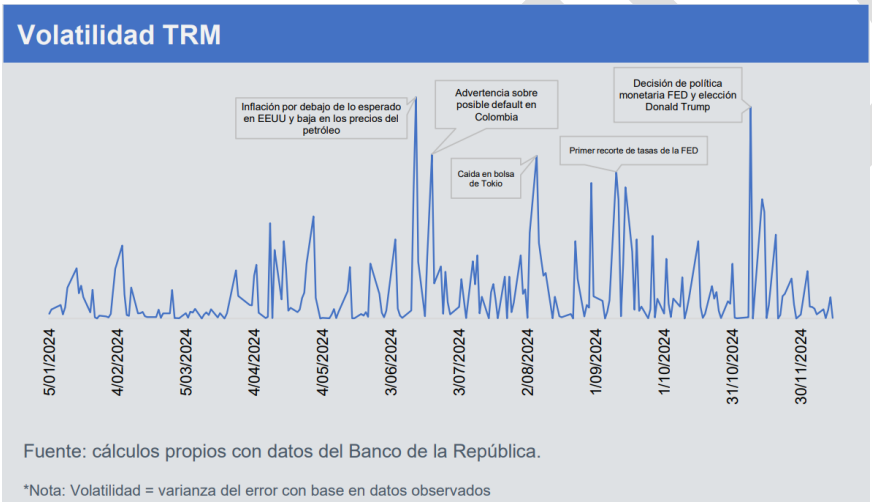
El proyecto de reforma plantea una disminución de la jornada diurna, empezando a las 7 pm, en lugar de las 9 pm, y terminando a las 6 am. En caso de darse la modificación propuesta, Colombia pasaría a ser el país con el horario de trabajo diurno más corto de la región (comparado con Argentina, Chile, Brasil, México, Perú y Ecuador) correspondiente a 13 horas. Correlativamente, pasaría a tener el horario de trabajo nocturno más extenso. Actualmente, Colombia es el país con el mayor recargo para el trabajo realizado en horario nocturno, equivalente al 35%. Si bien Perú también establece un recargo del 35%, allí únicamente tienen derecho a dicho recargo los trabajadores que devenguen la remuneración mínima. En los demás países se establece un recargo del 25% (Ecuador y Brasil) o no se establece recargo alguno (México, Chile y Argentina).

Por su parte, la reforma plantea un incremento en el recargo por trabajo en día de descanso obligatorio del 75% al 100% sobre el salario ordinario. Según los cálculos del Banco de la República, los sectores que más se afectan por cuenta del aumento en estos rubros serían los de Alojamiento y servicios de comida y el Comercio. Según un estudio del CESLA de la ANDI en 2022, el pago de recargo nocturno aumentaría en un 45,7%. Para los recargos por

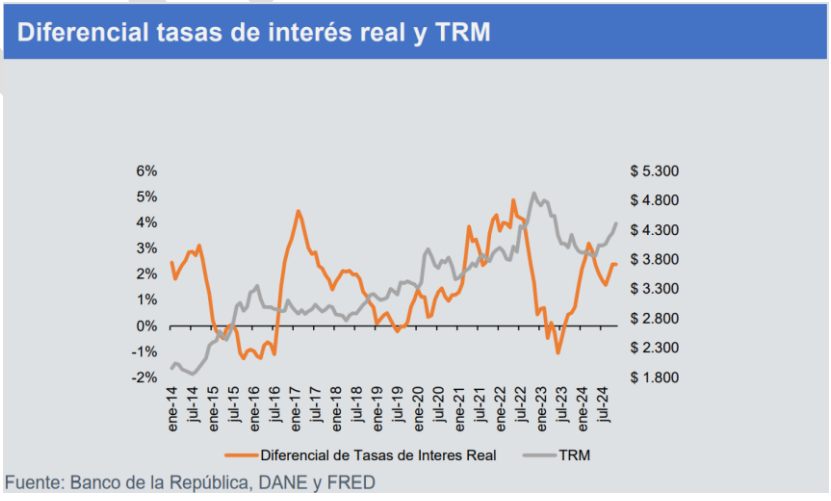
dominicales y festivos el incremento sería de 37,4%. En conjunto, habría un incremento del 41,18% en estos rubros para las empresas encuestadas, pasando del 3,71% al 5,23% de la nómina total (ANDI, 2022).

Comercio exterior

Mercado cambiario: Como todas las variables económicas, la tasa de cambio sufre constantes choques de diferente naturaleza y magnitud que determinan su comportamiento. En ese sentido, hay periodos en los que pueden existir conflictos entre diferentes determinantes que pueden, alejar de forma coyuntural, el comportamiento del dólar. En 2024, el dólar en Colombia ha tenido un comportamiento guiado por (i) las expectativas del mercado acerca de las decisiones de política monetaria en Estados Unidos, (ii) los precios del petróleo, (iii) el comportamiento y seguimiento que le hacen los mercados y los inversionistas a las finanzas públicas del Gobierno Nacional junto con otras políticas o reformas que han estado en discusión en el transcurso del año; y por (iv) factores internacionales como al triunfo de Donald Trump al final del año.



La tasa de cambio empezó el año cercano a los $3.822 pesos por dólar y, mientras se escribe este informe, se ubica por encima de los $4.340 pesos, es decir, una devaluación del 13,6%, que es una de las fuentes de inflación que preocupa a la Junta del Banco de la República en sus decisiones de política monetaria. Adicionalmente, el máximo precio de $4.478 pesos por dólar se alcanzó el 14 de noviembre, mientras el mínimo se alcanzó el 10 de abril con un precio de $3.763.

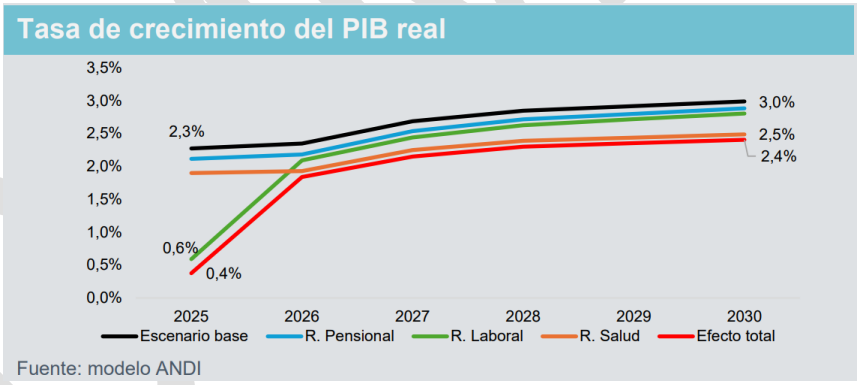


Las decisiones de política monetaria son importantes pues pueden determinar el flujo de capitales de una economía a otra, vía la diferencia de tasas de los dos países, expresadas en términos reales. Así, manteniendo las demás condiciones constantes (ceteris paribus), a mayor diferencia los capitales deberían fluir a donde mayor tasa de interés o rendimiento esperado existe. En el caso de Colombia con Estados Unidos, se ve que hay periodos donde esta intuición es más fuerte que en otros. En concreto, analizando la correlación de los últimos dos años, vemos que el diferencial de tasas de interés reales ha sido particularmente alto frente al histórico haciendo que sean un determinante de relevancia para la TRM. En ese sentido, se esperaría que con el recorte en tasas que se espera para el próximo año, el dólar tenga presiones alcistas por esta vía.

Impacto de las reformas

La coyuntura política en Colombia durante 2024 está regida por una agenda intensa que, a través de reformas estructurales, busca impactar áreas clave como las pensiones, la salud, las condiciones laborales y la educación. Si bien las iniciativas presentadas al Congreso pueden ser "bien intencionadas", bajo este contexto, 2025 comienza con un panorama complejo, donde garantizar un ambiente favorable y de certidumbre para los diferentes agentes económicos es esencial para continuar con la agenda de reactivación.

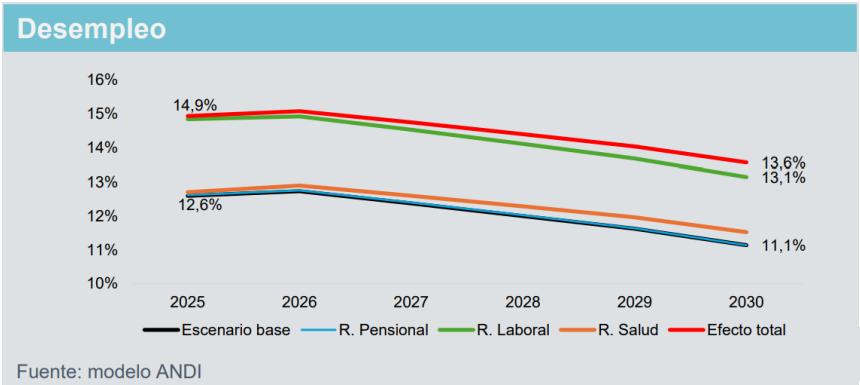
En el corto plazo (2025) se prevé un crecimiento del PIB de 2,3% en el escenario base. La reforma que más afecta el crecimiento es la reforma laboral, ya que la economía solo crecería 0,6%. En caso de aprobarse en conjunto la reforma pensional, laboral y de salud, el PIB crecería tan solo 0,4%, es decir, experimentaríamos una pérdida de 1,9 puntos porcentuales (pp) en el crecimiento del próximo año. Si bien los efectos negativos de las reformas se mitigan un poco en el mediano plazo (2030), no se logra recuperar el crecimiento proyectado en el escenario base (3%). En este horizonte de tiempo la reforma a la salud generaría una mayor pérdida de crecimiento (2,5%), ya que se reduciría en 0,5 pp, respecto al escenario base. La aprobación de las tres reformas derivaría en una pérdida de 0,6 pp en el PIB, alcanzando un crecimiento de 2,4%.



Ante un menor crecimiento, la tasa de inversión como porcentaje del PIB cae. La reforma laboral ocasionaría una disminución de esta variable en 0,6 pp en el corto plazo (13,8% Vs. 14,4% en escenario base). El efecto conjunto de todas las reformas generaría una pérdida aún mayor, tanto en el corto plazo (2025) como a mediano plazo (2030). En el primer caso se tendría una tasa de inversión de 13,4% y en el segundo caso de 14,9%, es decir, experimentaríamos una pérdida de órdenes de -1 pp y -1,9 pp, respectivamente en comparación con el escenario base en ambos horizontes de tiempo (14,4% en 2025 y 16,8% en 2030).

En el corto plazo (2025), la reforma que afecta en mayor medida al mercado laboral es, precisamente, la reforma laboral, ocasionando un aumento de 2,3 pp en el desempleo (14,8%) respecto al escenario base (12,6%). El efecto total de la implementación en el desempleo es la adición de 0,1 pp al efecto individual de la reforma laboral, es decir, de aprobarse las tres reformas el desempleo alcanzaría el 14,9%. En el mediano plazo (2030) la reforma que más impacta el desempleo sigue siendo la reforma laboral. El desempleo aumentaría a 13,1%, y la aprobación de todas las reformas ocasionaría un desempleo de 13,6%, respecto a un 11,1% en el escenario base. Esto es ocasionado por

el aumento de la carga en costos laborales que tendrían que asumir las pequeñas y medianas empresas, generando un mecanismo de transmisión hacia el desempleo y la informalidad a través de la menor demanda de empleo.



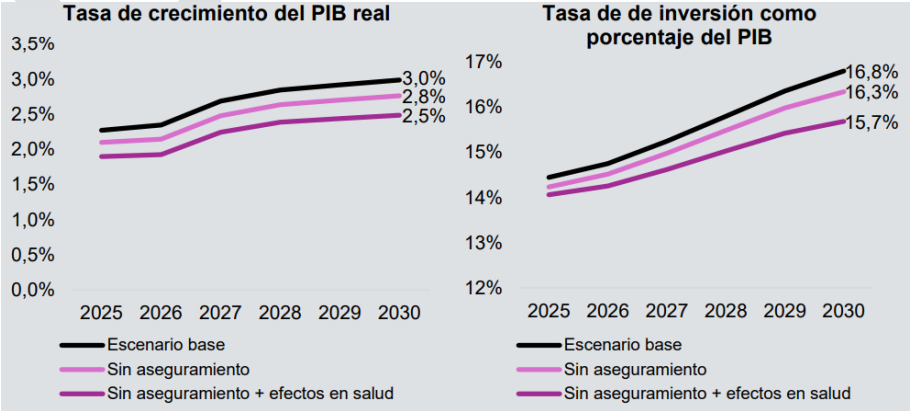
Fuente: modelo ANDI

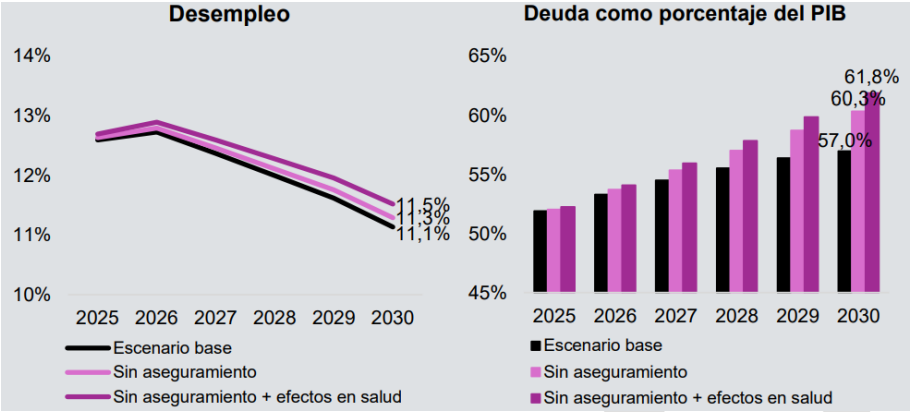
En la misma línea, tanto en el corto plazo (2025) como en el mediano plazo (2030) la reforma laboral es la que genera más afectaciones negativas en términos de informalidad. En el corto plazo, en el escenario base se tiene previsto una informalidad de 53,1%, pero la reforma laboral la incrementaría en 0,2 pp (53,3%). En el horizonte de mediano plazo (2030) la reforma laboral incrementaría 0,1 pp la informalidad, en comparación con el escenario base (53,4% Vs. 53,3%).

En cuanto a la reforma a la salud es importante aclarar que los cambios estructurales en el diseño institucional y la falta de incentivos correctamente alineados en el sistema de salud afectarían negativamente al país en diferentes aspectos. Cambios en el modelo de aseguramiento significaría una pérdida de eficiencia en los servicios, generando repercusiones en la salud de los colombianos.

En este sentido se realizaron dos estimaciones. En un primer escenario en el cual solo se estiman los efectos sobre un modelo sin aseguramiento, se puede ver un deterioro considerable en las principales variables macroeconómicas. En el mediano plazo (2030), la tasa de crecimiento del PIB sería de 2,8%, 0,2 pp por debajo del escenario base (3%); la tasa de inversión como porcentaje del PIB (16,3%) experimentaría una reducción de - 0,5 pp, respecto al escenario base (16,8%); se tendría de igual modo un impacto negativo en el desempleo, ya que se vería un aumento de 0,2 pp, pasando de una tasa de 11,1% en el escenario base a un desempleo de 13,3%; finalmente la deuda pública como porcentaje del PIB también presenta un incremento considerable respecto al escenario base (61,8% Vs. 57%). Si se añade a la simulación los efectos negativos en la salud de los colombianos, el impacto en cada una de las variables sería de mayor magnitud.

Impactos diferenciados de reforma a la salud





Los resultados del modelo muestran como las reformas afectan negativamente el desarrollo económico y no atienden los problemas estructurales que, supuestamente, buscan solucionar. Por el contrario, son medidas regresivas que tienen repercusiones negativas en el bienestar social.

La Procuraduría reitera su solicitud al Ministerio de Salud para que brinde información de fondo y datos sobre el cálculo de la UPC 2025[14]

- La entidad continúa advirtiendo el impacto adverso para clínicas y hospitales y principalmente para pacientes si se insiste en una UPC calculada deficientemente.
- Se hizo un llamado a que la definición del valor que financia la salud de las personas (UPC) sea el resultado de un análisis técnico integral y representativo tal como lo exige la ley.
- La entidad advierte que se debe permitir superar la crisis financiera que enfrenta el sistema y que incide en la escasez y falta de suministro de tratamientos y medicamentos, así como en el cierre de servicios por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- También, pidió los análisis y recomendaciones del grupo técnico para la obtención de la cifra establecida por la cartera de salud, además si contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2025 (@PGN_COL) La Procuraduría General de la Nación requirió nuevamente al ministro de Salud y Protección Social, Guillermo Alfonso Jaramillo, información acerca del procedimiento técnico para la estimación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el 2025.

También, el Ministerio Público exhortó nuevamente a los funcionarios del Ministerio a que la decisión sea producto de un proceso técnico y participativo, en el que se incorporen elementos ajustados a los cambios demográficos y epidemiológicos, tener en cuenta las cifras de inflación y frecuencia, así como los datos suficientes y representativos de las Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios en Salud (EPS).

Asimismo, se solicitaron los conceptos y análisis del Grupo de Apoyo Técnico y de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos y Tarifas relacionados con la definición de la UPC en el año 2025, con el objetivo de efectuar seguimiento al cumplimiento de los principios de sostenibilidad y suficiencia del sector establecidos en la Ley Estatutaria de Salud.

Con este propósito, el organismo de control busca conocer las actas de las reuniones llevadas a cabo por el equipo, las reuniones de carácter técnico, si se implementaron mecanismo de retroalimentación para obtener información con calidad y también, las bases de datos que contengan el análisis de la información entregada por las EPS tanto del régimen contributivo y el subsidiado.

[14] https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-reitera-solicitud-ministerio-salud-brinde-informacion-sobre-calculo-upc-2025.aspx

La intervención de la entidad se origina en el llamado de asociaciones de usuarios y pacientes, de representantes de hospitales y clínicas públicas y privadas y de expertos que se han pronunciado oficialmente y emitido estudios técnicos que concluyen la insuficiencia acumulada de la UPC.

Finalmente, la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social pidió al directivo si se ha previsto modificaciones en la metodología aplicada para dicha vigencia y si se contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

Informe de Gestión 2023 – 2024[15]

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País, en el artículo 66, creó la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con el principal objetivo de garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del SGSSS. La entidad es de Naturaleza especial, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y se encuentra adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. En tal sentido, la ADRES inició su operación en el año 2017, con el objeto de administrar los recursos del sistema de salud. Tiene entre sus funciones efectuar el recaudo, reconocimiento y distribución de los recursos para garantizar la prestación de los servicios de salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), definió lineamientos para realizar el Giro Directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) de los regímenes contributivo y subsidiado, el saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud y la cofinanciación de la atención en salud de la población migrante, entre otros aspectos.

GESTIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Ingresos:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, el total de ingresos del presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados (URA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ascendió a 92,2 billones de pesos, distribuidos principalmente en: aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud con un 36,6 % ($33,5 billones), Cotizaciones al SGSSS con un 33,5 % ($30,9 billones), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Régimen Subsidiado con un 14 % ($12,9 billones), Disponibilidad Inicial con un 4,9 % ($4,6 billones), Aportes de la Nación distintos a subvenciones, correspondientes a rentas cedidas municipales, distritales y departamentales con un 2,5 % ($2,3 billones) y Contribuciones SOAT y Prima FONSAT con un 2,4 % ($2,2 billones).

Los conceptos que siguen en importancia son: los recursos de reintegros al Sistema con un 1,4 % ($1,3 billones), los Aportes de Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales con un 1,4 % ($1,3 billones), los aportes de las Cajas de Compensación con un 0,9 % ($0,9 billones), los recursos provenientes de Coljuegos para el Régimen Subsidiado en salud con un 0,7 % ($0,6 billones), y los Aportes de la Nación distintos a subvenciones (FOME y Residentes) con un 0,5 % ($0,5 billones).

Comparativa de ingresos de la URA: periodos julio 2022 - junio 2023 vs. julio 2023 - junio 2024:

[15] https://www.adres.gov.co/rendicion-de-cuentas/Informe%20de%20Gestion/Informe_de_Gestion_2023_2024.pdf

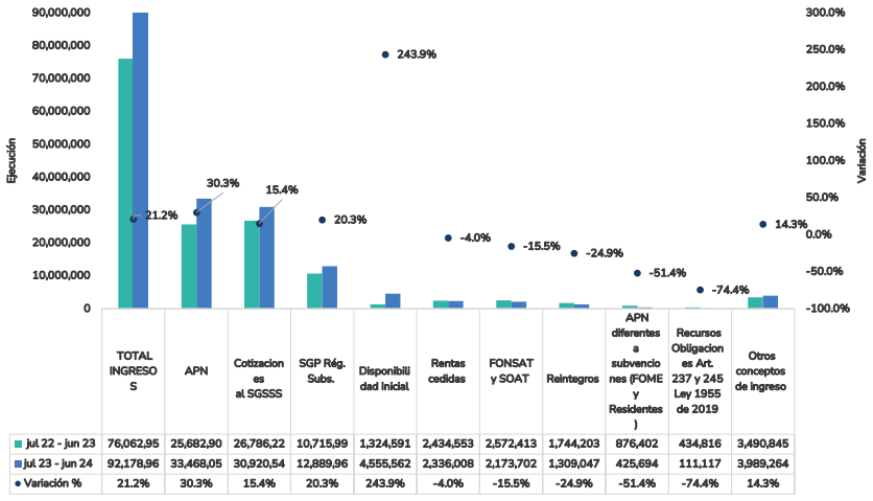
En el periodo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, la ADRES percibió recursos por valor de $92,2 billones, esto es, un incremento del 21,2 %, esto es, $16,1 billones en comparación con el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, cuando se recaudaron $76,1 billones (Gráfica 1). Del total recaudado en 2023-2024, el 99,99 % correspondió a recursos Con Situación de Fondos (CSF), mientras que el 0,01 % restante provino de recursos Sin Situación de Fondos (SSF), derivados de las cotizaciones que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) apropian de manera directa en el proceso de compensación.

Un rubro destacado por su crecimiento superior al promedio fue el de los aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que aumentó un 30,3 % ($7,7 billones), representando el 36,3 % del ingreso total en el periodo 2023-2024. Cabe resaltar que este incremento se logró gracias a la gestión realizada ante el CONFIS para la asignación de recursos adicionales. Por su parte, las cotizaciones de los afiliados al Régimen Contributivo presentaron un crecimiento de $4,1 billones (15,4 %), relacionado con un incremento del 14,53 % del IBC entre los periodos analizados.

Los recursos del Sistema General de Participaciones del Régimen Subsidiado representaron el 14,0 % del total de ingresos entre julio de 2023 y junio de 2024, con un aumento del 20,3 % ($2,1 billones) en comparación con el periodo anterior, debido a una mayor asignación de recursos entre vigencias.

La Disponibilidad Inicial experimentó un aumento significativo del 243,9 %, equivalente a 3,23 billones de pesos. Este incremento se debe principalmente a los saldos acumulados al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como al registro de la asignación por parte del Ministerio de Salud de 1,5 billones de pesos orientados a Presupuestos Máximos de la vigencia 2023 y la asignación de recursos para la atención en salud de la población migrante.

Gráfica 1. Ingresos acumulados comparados. Julio 2023-junio 2024 y julio 2022-junio 2023.



	TOTAL INGRESOS	APN	Cotizaciones al SGSSS	SGP Rég. Subs.	Disponibilidad Inicial	Rentas cedidas	FONSAT y SOAT	Reintegros	APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes)	Recursos Obligaciones Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019	Otros conceptos de ingreso
jul 22 - jun 23	76,062,95	25,682,90	26,786,22	10,715,99	1,324,591	2,434,553	2,572,413	1,744,203	876,402	434,816	3,490,845
jul 23 - jun 24	92,178,96	33,468,05	30,920,54	12,889,96	4,555,562	2,336,008	2,173,702	1,309,047	425,694	111,117	3,989,264
Variación %	21.2%	30.3%	15.4%	20.3%	243.9%	-4.0%	-15.5%	-24.9%	-51.4%	-74.4%	14.3%

Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud. Cifras en millones de pesos.

La ejecución acumulada de los recursos destinados al saneamiento de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, conforme a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, disminuyó en 323,69 mil millones de pesos (-74,4 %). Este flujo de recursos depende de las cuentas presentadas por las entidades que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa y corresponde a fondos aportados por la Nación para cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Punto Final (Ley 1955-19 PND), cuyo objetivo principal es el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC en el Régimen Contributivo. Adicionalmente, la deuda con las entidades ha disminuido progresivamente, lo que ha resultado en una menor asignación de recursos para su financiamiento.

El concepto "APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes)" mostraron una caída equivalente a 450,70 mil millones de pesos (-51,4 %), correspondiente a los aportes recursos provenientes del FOME. Esta reducción se debió

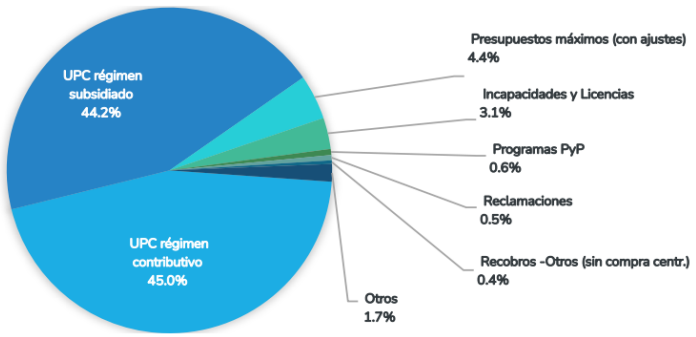
a la finalización de la emergencia sanitaria, en la que se dejaron de percibir recursos de este Fondo (Resolución 666 de 2022).1 Así entonces, los recursos que se han u1lizado corresponden a excedentes de vigencias anteriores y por ello su valor se reduce progresivamente en ejecución y saldo. Los "Otros" conceptos presentaron un crecimiento del 14,3 % (498,42 mil millones). Esto se debe a que la ejecución en el úl1mo periodo fue mayor por los conceptos de Aporte Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales, Recursos para la Financiación del Numeral 2 Art 153 Ley 2294 /2023 - Pruebas COVID y los aportes de las Cajas de Compensación Familiar.

En el caso de rentas cedidas se encontró que para los meses entre julio de 2022 y junio de 2023 la ADRES recaudó 2,43 billones de pesos por concepto de rentas territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud; mientras que, para el periodo de julio de 2023 a junio de 2024, el recaudo asciende a 2,33 billones de pesos; es decir, que se presentó una variación menor de $98,54 mil millones.

Los conceptos con mayor representación en el recaudo total durante la vigencia de 2024 son el Impuesto nacional al consumo (Impoconsumo), componente específico y ad-Valorem, con un 43,62 %; seguido del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares; junto al monopolio de licores que aporta un 21,10 %. Asimismo, es importante destacar que, del total recaudado entre julio de 2023 y junio de 2024, los conceptos de mayor contribución son el Impoconsumo con un 46,46 % de ejecución, el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, junto al monopolio de licores, con un 20,49 % de ejecución, el monopolio de juegos de suerte y azar con un 17,29 %, y el Impuesto al Consumo de Cerveza con un 12,07 %.

Como se muestra en la gráfica 2, en el periodo analizado del 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, el gasto (compromisos) fue de $87.536.113,02 millones, compuesto principalmente por el gasto en UPC Régimen Contributivo y UPC Régimen Subsidiado (89,24 % del total de los compromisos).

Gráfica 2. Participación por conceptos en los gastos acumulados de julio 2023 a junio 2024.



Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.

De esta manera, la UPC del Régimen Contributivo contó con compromisos (RP) por $39.433.355,37 millones, mientras que la UPC del Régimen Subsidiado contó con compromisos por $38.679.625,27 millones. Los gastos por prestaciones excepcionales tuvieron reconocimientos por $4.207.210,44 millones. Los conceptos de mayor importancia fueron los Presupuestos Máximos de los regímenes Contributivo y Subsidiado (incluidos ajustes) que sumaron $3.893.263,43 millones; este valor corresponde a lo autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, en el que se estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC serán gestionados por las EPS con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud de acuerdo con la metodología que este adopte y el giro de los recursos estará a cargo de la ADRES. También se ejecutaron Recobros por otros conceptos por un valor de $313.947,02 millones.

De otro lado, el reconocimiento por incapacidades y licencias de maternidad y paternidad correspondió a $2.712.172,70 millones. Con respecto a la ejecución por estos conceptos se debe tener en cuenta que dependen en

gran medida de la gestión realizada directamente por las entidades para solicitar los reconocimientos. Finalmente, la ejecución por programas de promoción y prevención correspondió a $524.958,94 millones, las reclamaciones a un total de $454.223,72 millones, mientras que por el rubro de "otros" se ejecutaron compromisos por un valor $1.524.566,58 millones.

GIRO DIRECTO DE UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC

Es el mecanismo mediante el cual la ADRES gira, por orden de las EPS, un porcentaje de los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado a las IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías de salud.

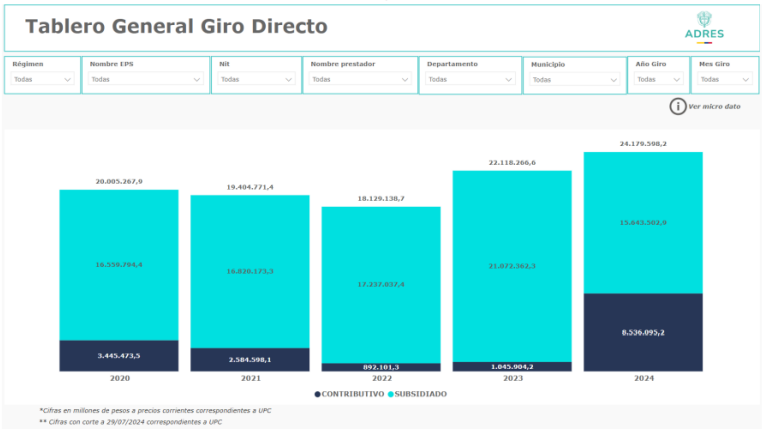
El mecanismo de Giro Directo, que existe desde el 2011, ha evolucionado y la última reglamentación se dio en el 2024. En el Régimen Subsidiado, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que no se requiere un porcentaje mínimo de programación. No obstante, en aplicación del artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, las EPS sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud deben programar, para giro directo, mínimo el 80 % del total de la UPC reconocida en la Liquidación Mensual de Afiliados.

En el Régimen Contributivo, antes de la expedición del Decreto 489 de 2024, no existía una obligación de giro directo de la UPC generada en los procesos de compensación por parte de las EPS, excepto para aquellas aseguradoras sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, debían programar al menos el 80 % de los recursos liquidados.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto 489 de 2024, a partir de mayo de 2024, las EPS responsables del aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Contributivo deberán programar el giro directo de al menos el 80 % de la UPC reconocida, bajo las siguientes condiciones: i) cuando las aseguradoras estén sujetas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; ii) cuando las EPS no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado y sea informado a la ADRES por parte de la SNS; y iii) cuando las EPS decidan hacerlo de manera voluntaria.

Con el objetivo de promover la transparencia en el flujo de recursos de salud, la ADRES ha implementado en su página web, en la sección de analítica (https://www.adres.gov.co/analitica), una herramienta tecnológica denominada "[Tablero General Giro Directo]". Esta herramienta, presentada en la ilustración 6, se actualiza semanalmente y está diseñada para asistir a las IPS y proveedores en la conciliación de sus carteras con las EPS, permitiéndoles consultar los giros realizados a través del mecanismo de giro directo en los distintos procesos de reconocimiento de UPC del Régimen Contributivo y Subsidiado.

Ilustración 6. Tablero Power BI, Tablero General Giro Directo.



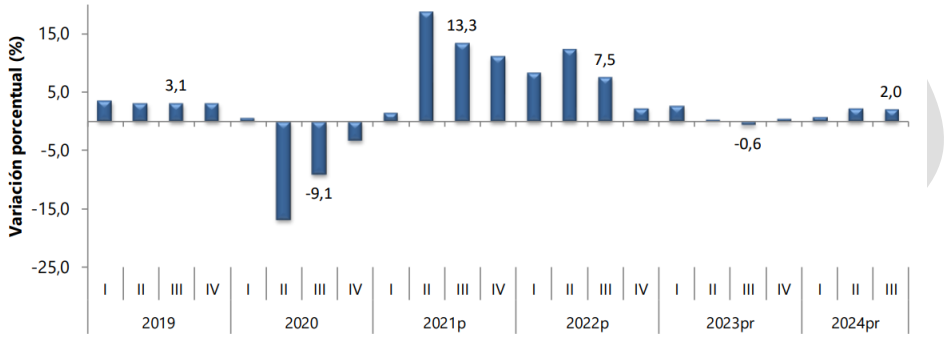
Fuente: Elaboración propia-Dirección de Liquidaciones y Garantías.

En la ilustración 7 se muestra la evolución del giro directo de los regímenes contributivo y subsidiado desde el año 2020 hasta el primer semestre de 2024. Esta representación visual pone de manifiesto el impacto significativo que ha tenido el Decreto 489 de 2024 en el incremento de la transferencia de recursos de la UPC directamente a las IPS y proveedores.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[16]

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

5* Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- Educación decrece 0,2%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa[1]	**2,1**	**4,2**	**-0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

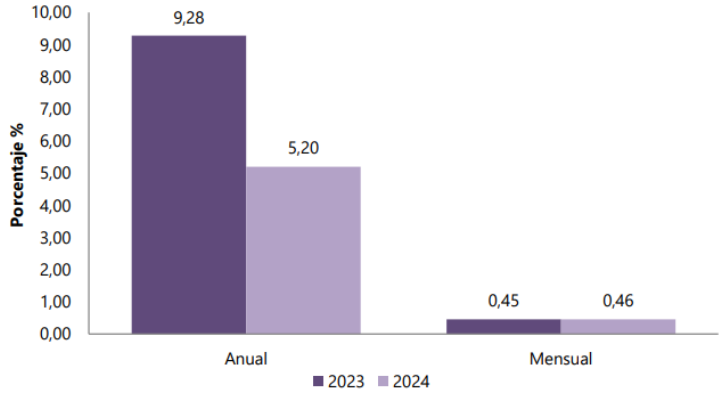
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	1,6	1,0	0,4
Gasto de consumo final del gobierno general	-4,3	0,1	-8,2
Gasto de consumo final	**0,7**	**0,9**	**-0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[17]

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

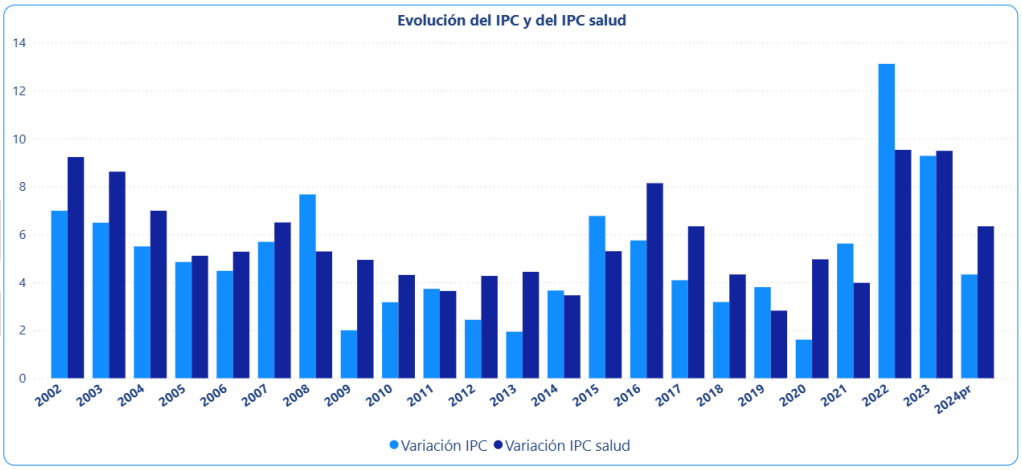
Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Evolución del IPC y del IPC salud[18]



13,12	5,42	1,61
Valor máximo	Valor promedio	Valor mínimo

Al analizar la gráfica de la variación del IPC general y del IPC-salud, se puede deducir que la inflación de los productos de salud es mayor que la inflación en general. Una explicación para este fenómeno puede ser que los servicios de salud en muchos casos son vitales y de primera necesidad (carácter inelástico de la demanda de productos de salud),

[18] https://www.asivamosensalud.org/indicadores/financiamiento/evolucion-del-ipc-y-del-ipc-salud

lo cual facilita las condiciones para que los proveedores de servicios o medicamentos incrementen los precios para maximizar sus beneficios a costa de la necesidad del comprador.

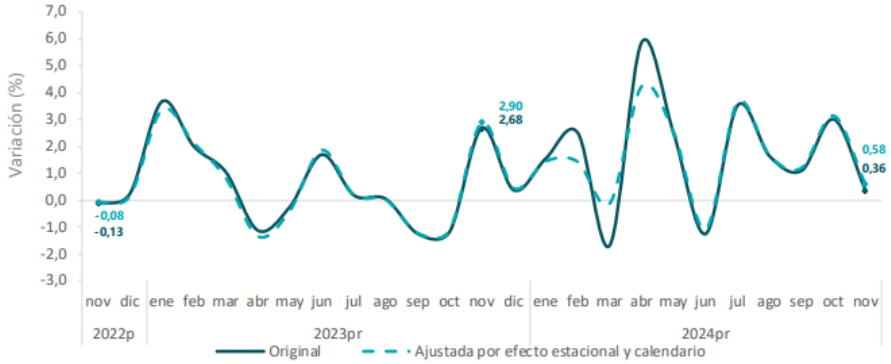
Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Adicionalmente se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), sin embargo, este análisis es limitado ya que podría no ser representativo de los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, teniendo en cuenta que se calcula con base en el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud.

Como se observa en los datos, la tendencia del IPC Salud se asemeja a la tendencia del IPC General a lo largo del periodo analizado. Antes del año 2020, del inicio de la pandemia por COVID, el promedio del IPC general fue de 4,4% y el del IPC salud fue del 5,4%. Posteriormente, en el periodo post pandemia y en los siguientes años, el IPC general y el de salud presentaron un incremento, con un promedio de 9,3% y 7,6% respectivamente, esto debido a los efectos de la pandemia sobre la economía, con un mayor impacto sobre el IPC general.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[19]

Noviembre de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

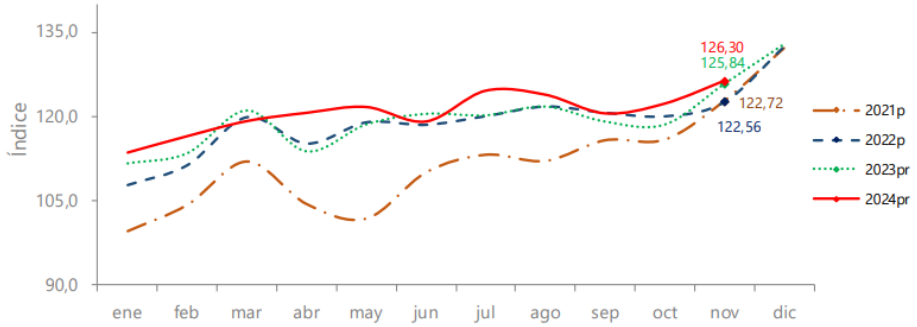
Comportamiento anual

Para el mes de noviembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,30, lo que representó un crecimiento de 0,36% respecto al mes de noviembre de 2023pr (125,84). (Ver gráficos 2 y 3).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

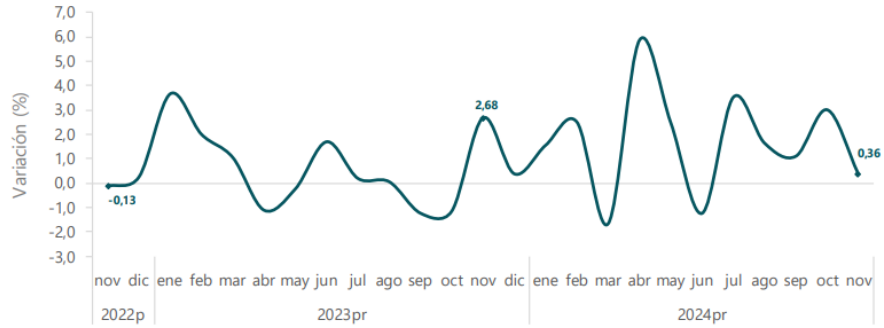
[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2024.pdf

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

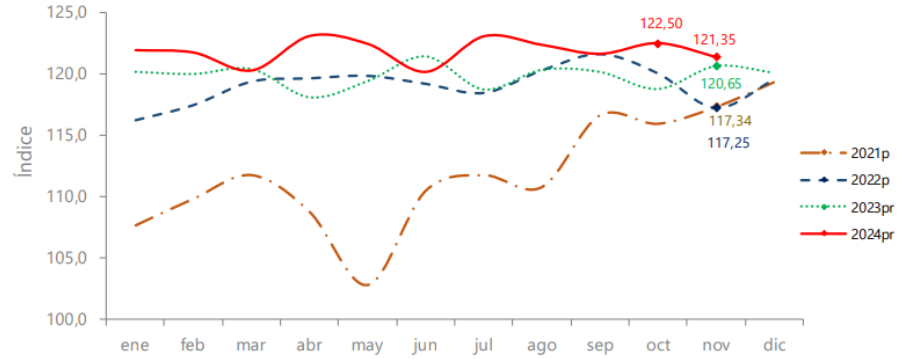
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de noviembre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,35, lo que representó un crecimiento de 0,58% respecto al mes de noviembre de 2023pr (120,65). (Ver gráfico 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (noviembre)

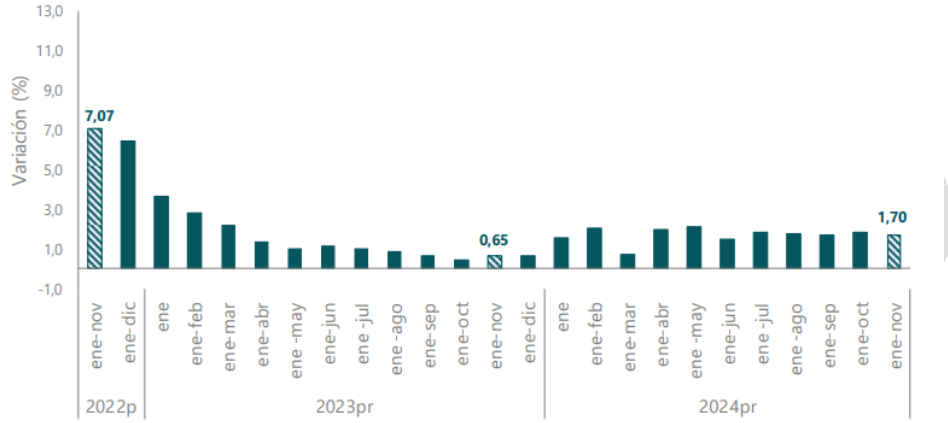


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-noviembre de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,70% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de eneronoviembre registró un crecimiento de 0,65%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero-noviembre)

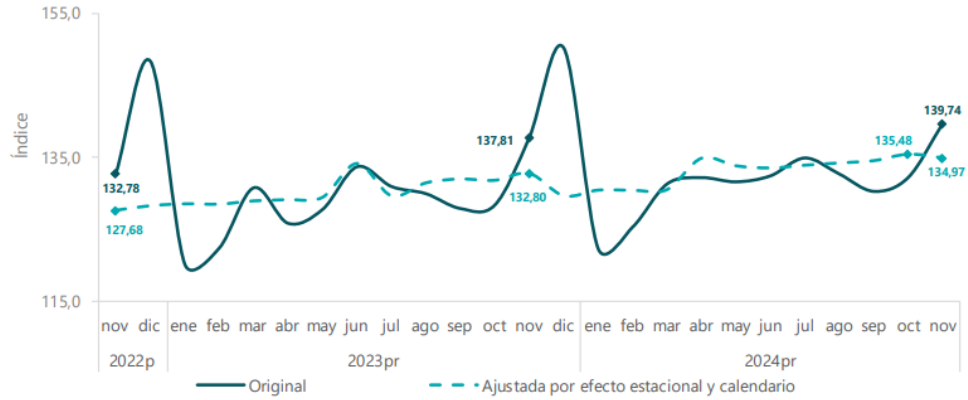


Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de noviembre de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,74, lo que representó un crecimiento de 1,40% respecto al mes de noviembre de 2023pr (137,81). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2024pr, se ubicó en 134,97, lo que representó un crecimiento de 1,64% respecto al mes de noviembre de 2023pr (132,80). (Ver gráfico 14).

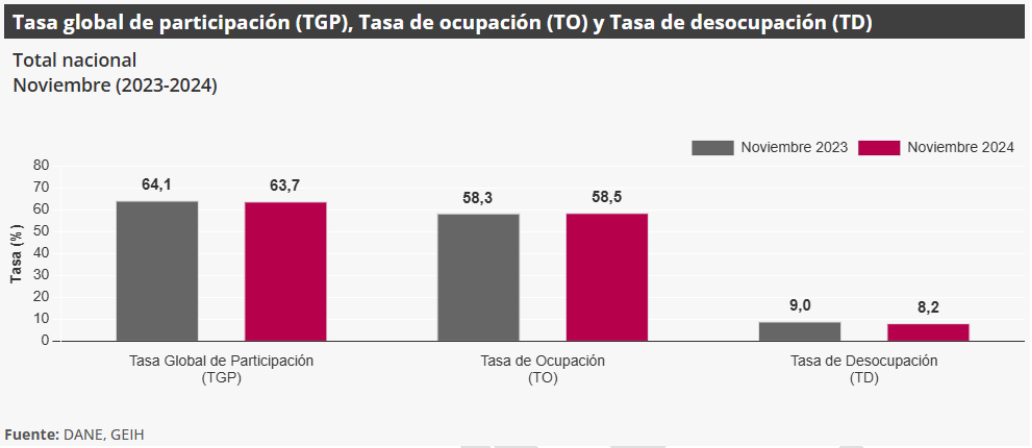
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[20]

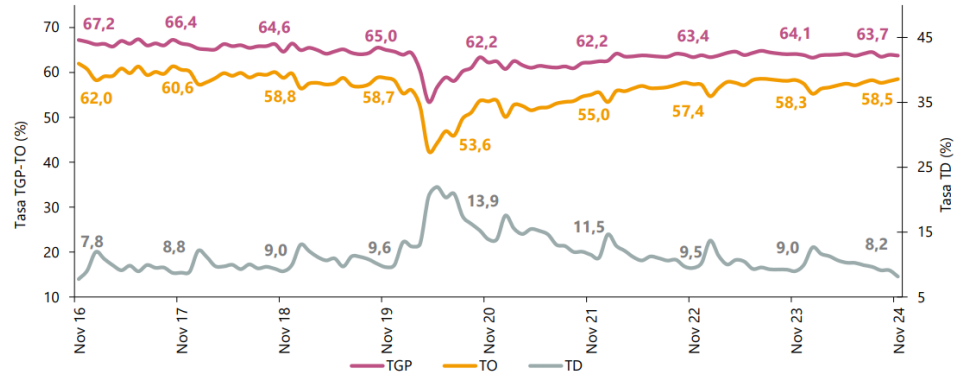
Desempleo - Noviembre 2024: Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



Total, nacional mensual

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



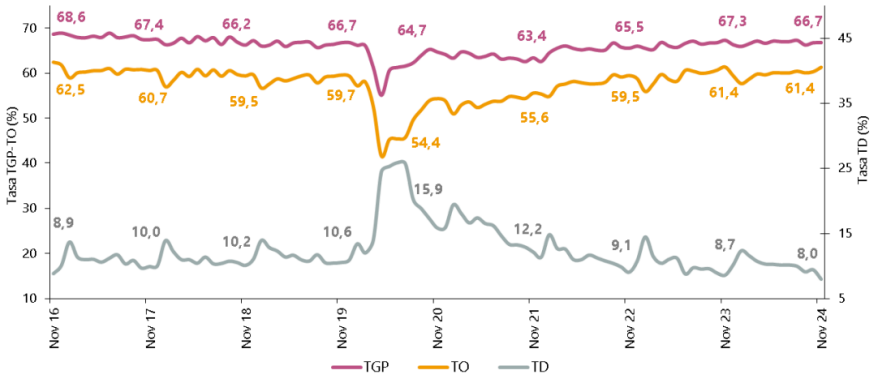
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

[20] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2024

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

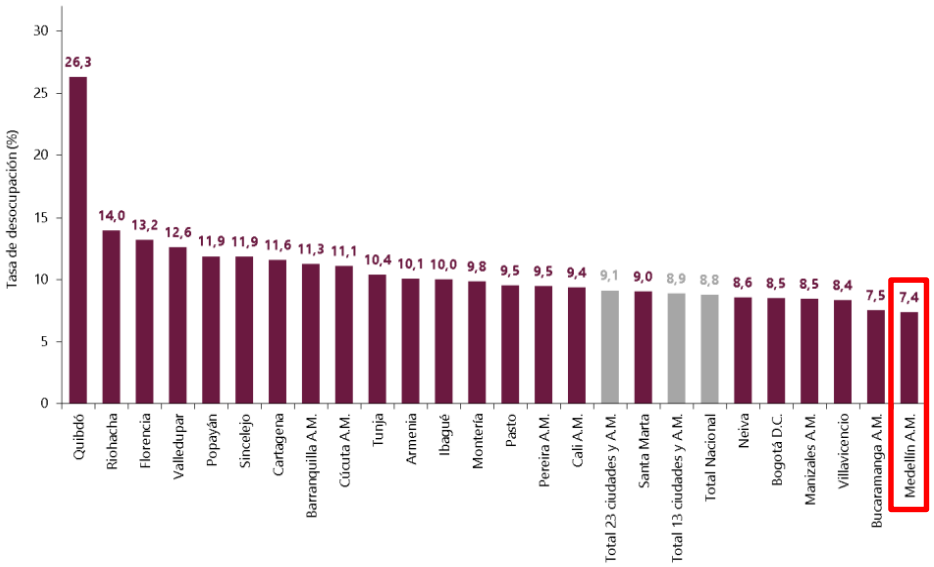
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2024

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024

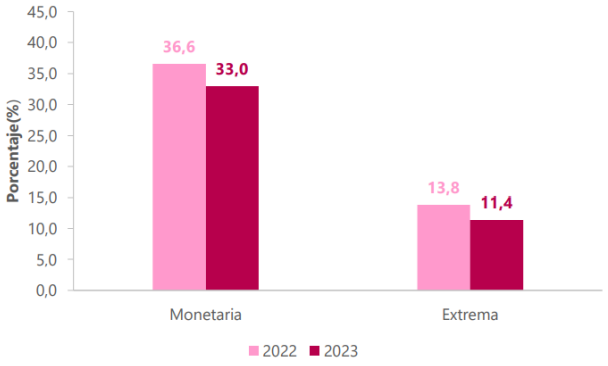


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[21]

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023

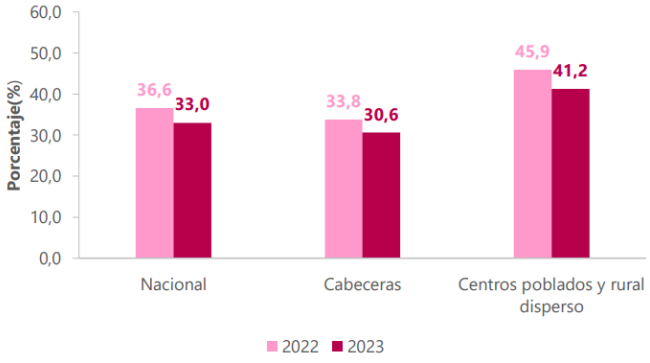


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

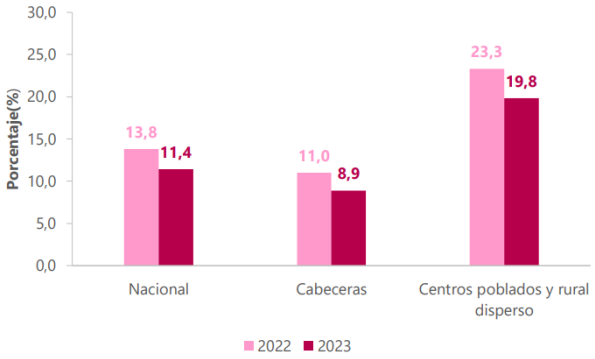


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

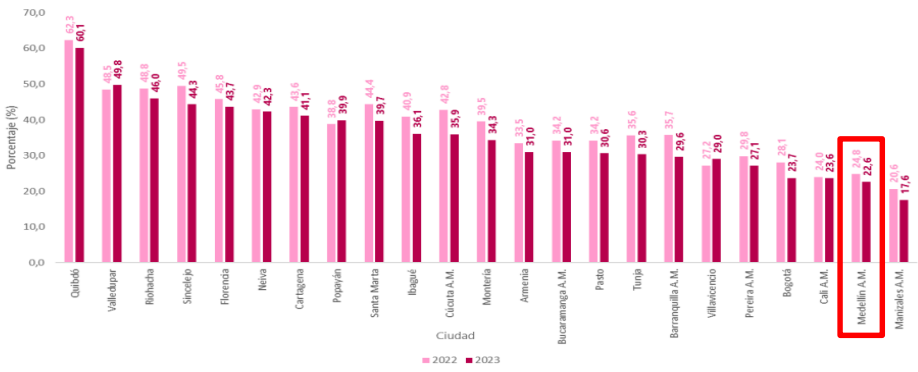
En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023

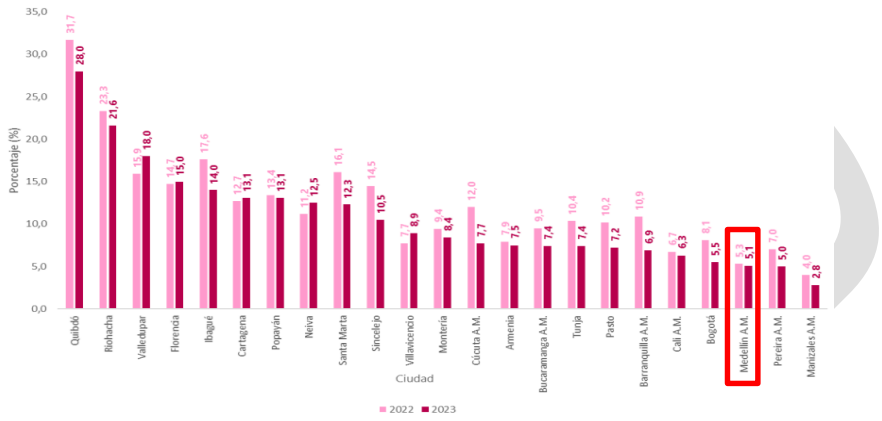


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

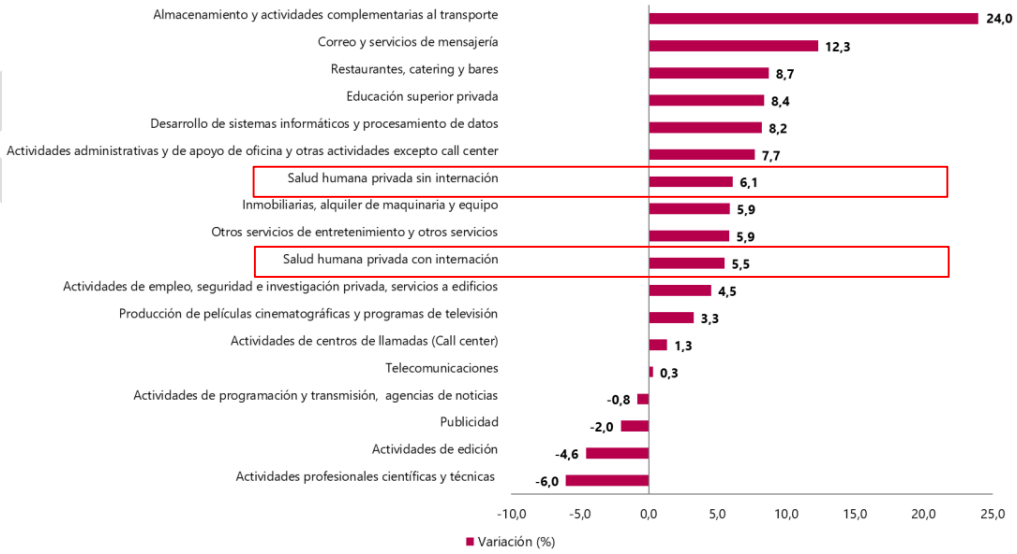
Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[22] - Noviembre de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2024.pdf

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024P / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	División 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2024p / enero - noviembre 2023)

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7

J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7	
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3	-5,7	10,5	
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-0,7	15,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-6,7	14,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-9,0	7,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,8	11,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	-2,7	9,5	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	0,2	7,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-0,6	10,0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5	-1,1	9,6	

Fuente: DANE, EMS

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Correo y servicios de mensajería
- Restaurantes, catering y bares

Subsectores de servicios con variaciones negativas

- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Actividades de edición
- Publicidad

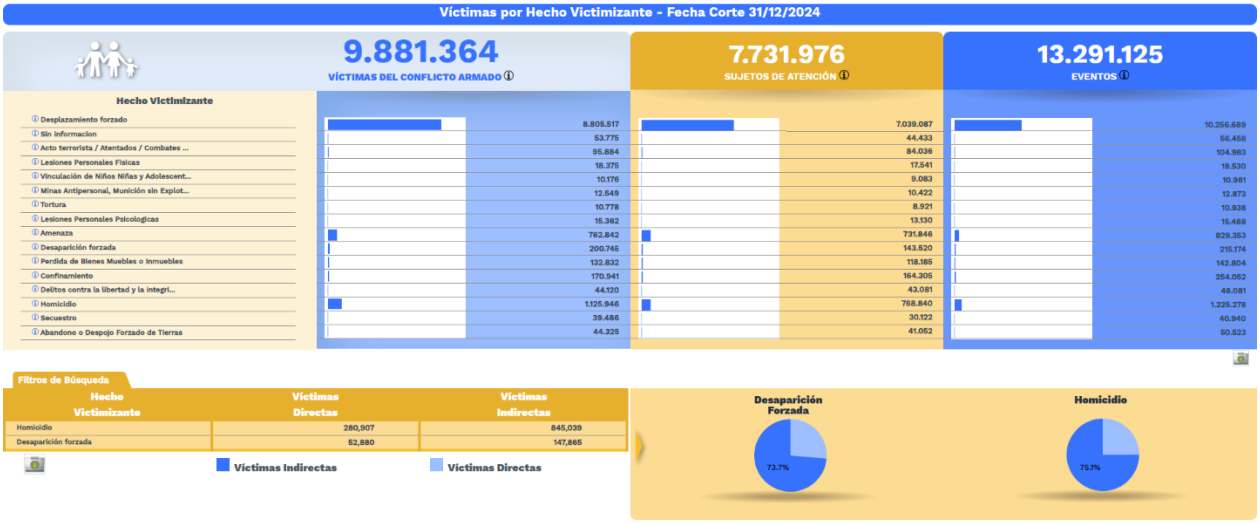
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[23]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[23] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024[24]

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

[24] https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

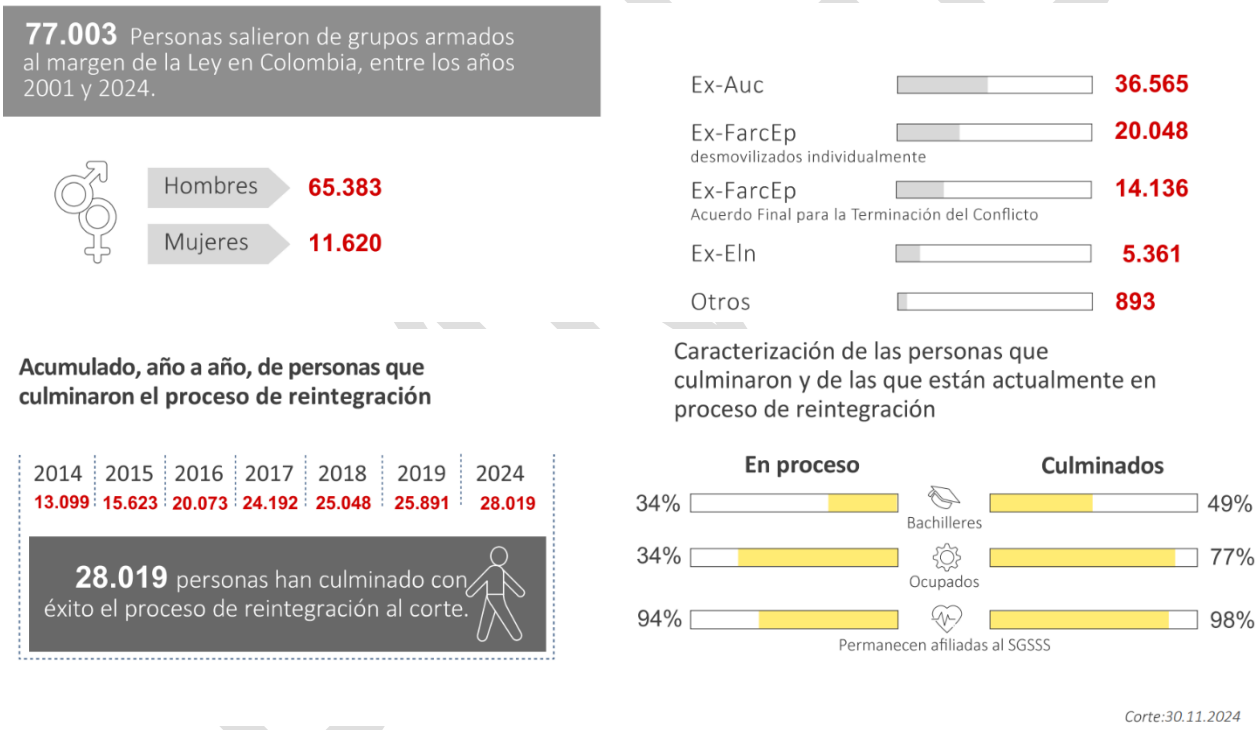
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[25]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

[25] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

Cifras importantes:

- 1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.
- 6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR[26]

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

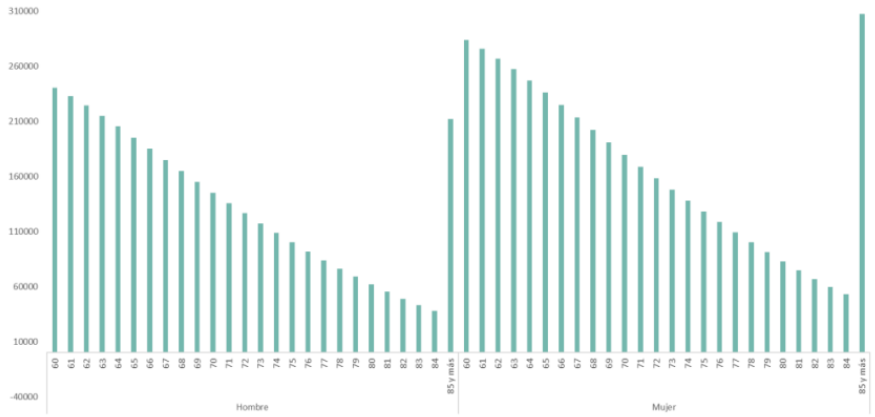
El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[26] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

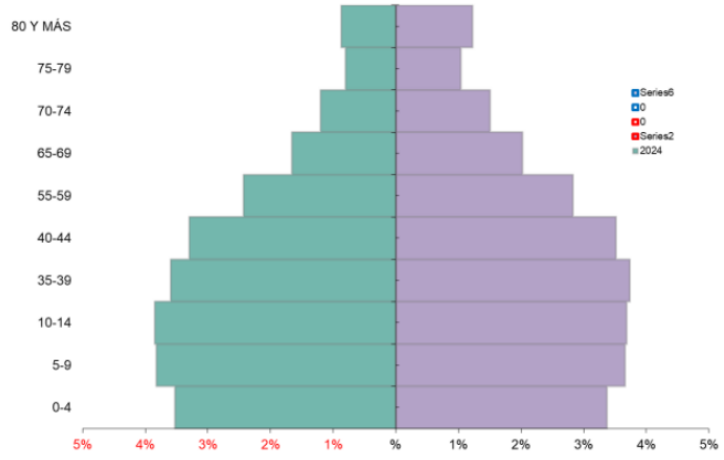
Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[27]

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

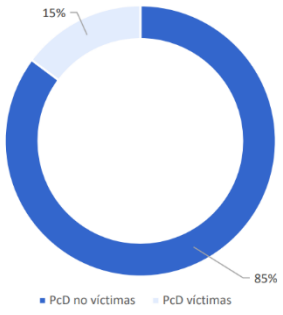
- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

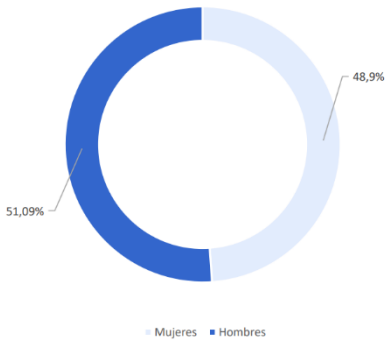
- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-

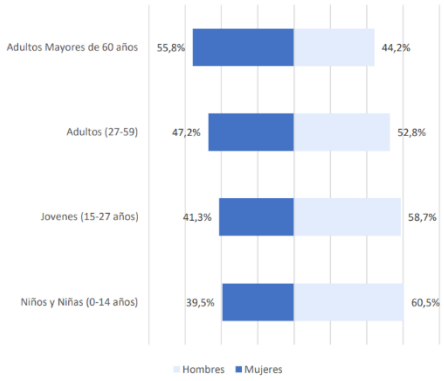
[27]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

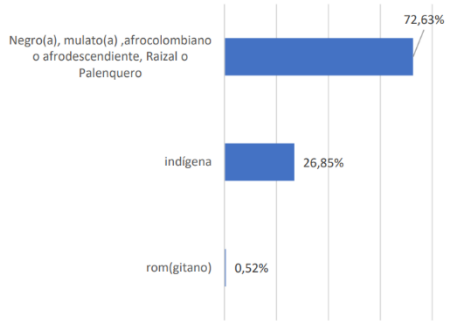
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[28]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224

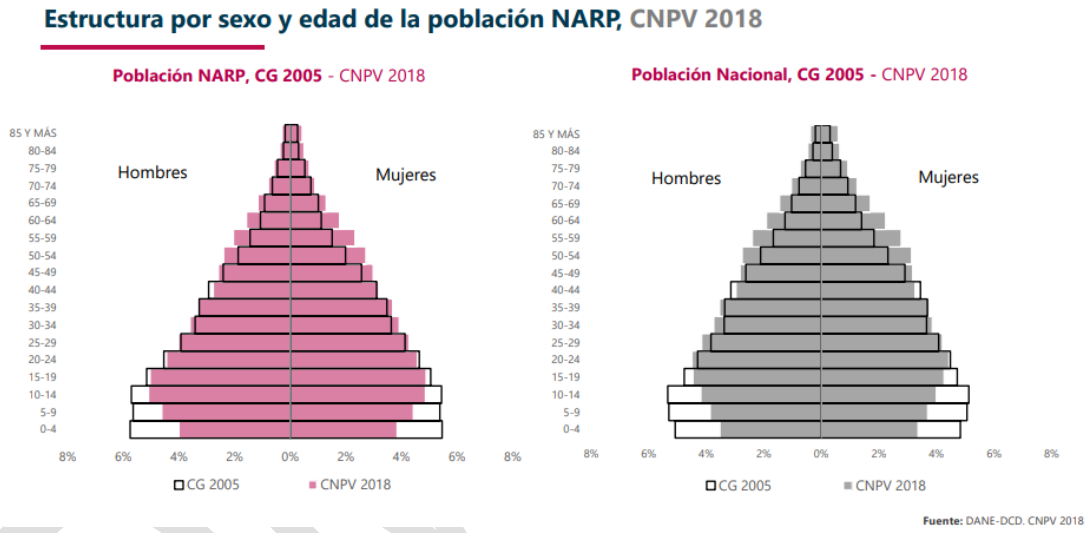
[28] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf

de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

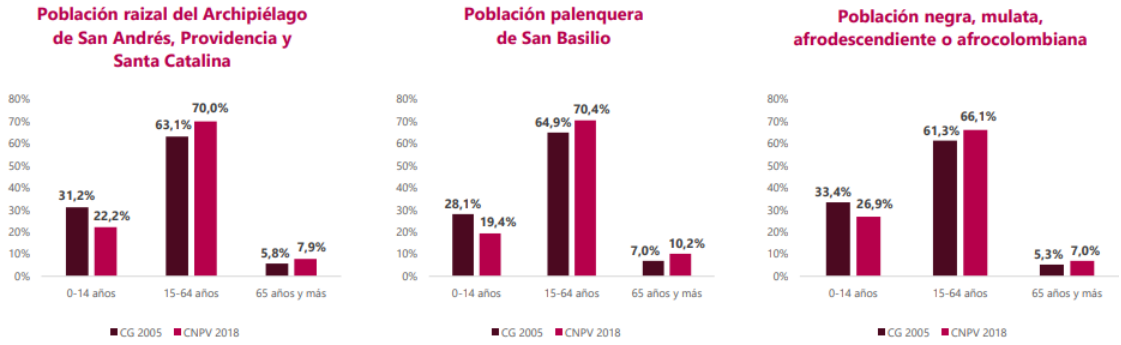


De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Porcentaje de población NARP por grandes grupos de edad, según grupo étnico, CG 2005 – CNPV 2018



Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[29]

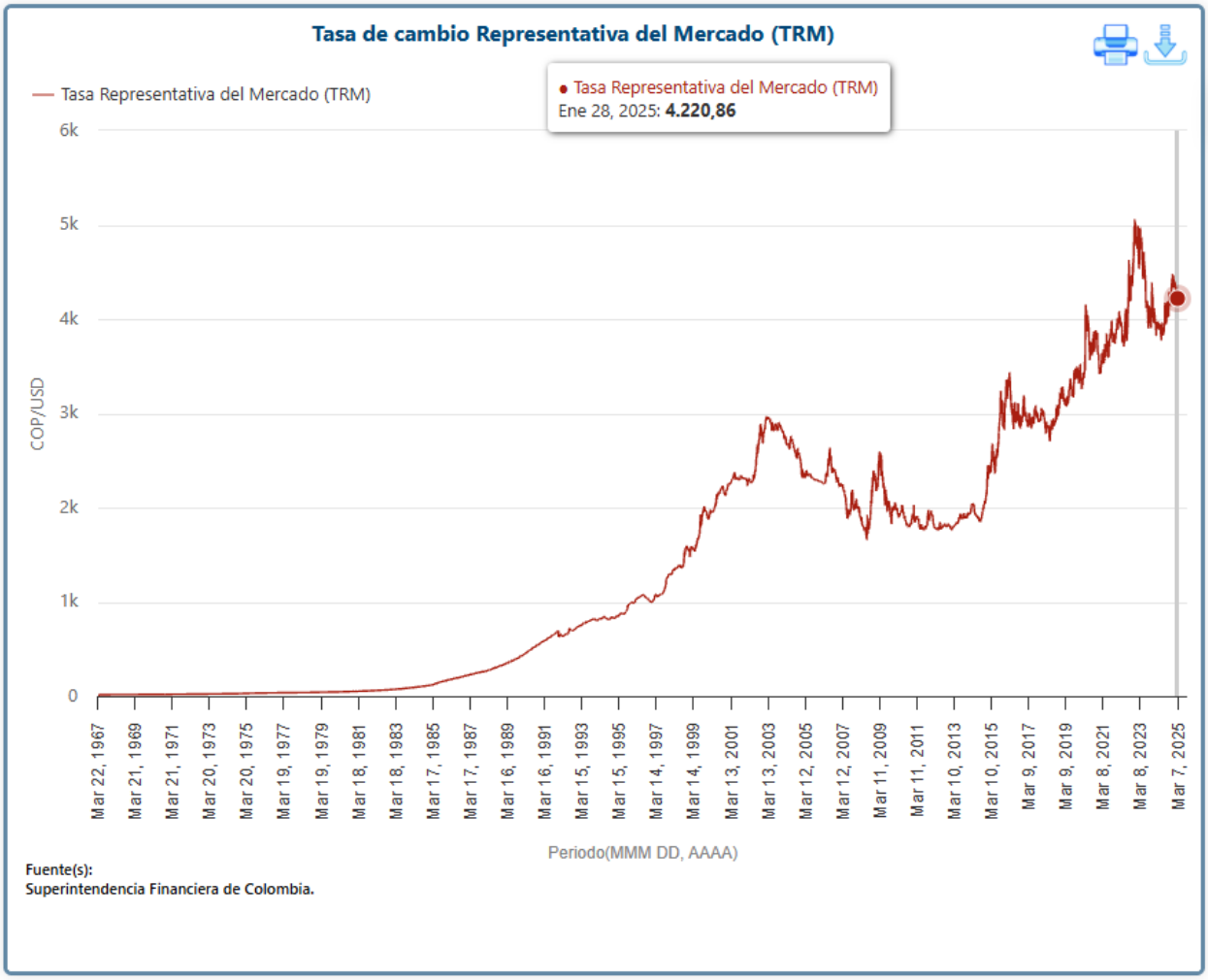
La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.700,00 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 4.220,86 para el martes 28 de enero de la presente anualidad.



[29]https://suameca.banrep.gov.co/estadisticaseconomicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29



Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[30]

En el tercer trimestre la inflación total continuó reduciéndose y se espera que siga haciéndolo gradualmente para llegar al 3,0 % a finales de 2025.

- En septiembre la inflación total disminuyó más de lo pronosticado, ubicándose en 5,8 %, y se proyecta que para final de 2024 se sitúe en 5,3 %.
- La disminución en la proyección de la inflación se debe, principalmente, a la mejora en la oferta de alimentos procesados, menores ajustes en los precios de la electricidad y de los combustibles, y costos internacionales a la baja que favorecieron el comportamiento de los precios de algunas mercancías.
- Los precios de los servicios, en particular de arriendos y comidas fuera del hogar, m ostraron un menor ritmo de desaceleración debido, en parte, al efecto de la indexación.
- Las expectativas de inflación evidencian una tendencia a la baja en el



[30] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2024#:~:text=Se%20proyecta%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,las%20empresas%20cobren%20mayor%20dinamismo.

tiempo, reforzando una dinámica decreciente hacia la meta para finales de 2025.

- La reducción esperada en la inflación continuaría reflejando los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria y la corrección de los factores que presionaron los precios al alza en el pasado.
- Hacia adelante se mantiene la incertidumbre relacionada con las variaciones en la tasa de cambio, las cuales están a su vez condicionadas por la volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia.
- Otros factores de incertidumbre relevantes son el ritmo de desaceleración de los precios de algunos servicios como los arriendos, el comportamiento de los precios de los alimentos y de algunos bienes y servicios regulados, y el aumento del salario mínimo para el próximo año.

La actividad económica continúa mostrando una senda de recuperación compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %. En 2024 y 2025 la economía colombiana crecería 1,9 % y 2,9 %, respectivamente.

- La economía colombiana ha ido ganando dinamismo en lo corrido del año, comportamiento que se espera continúe en lo que resta de 2024.
- Esta recuperación se debe principalmente a un mayor consumo de los hogares, apoyado por una política monetaria menos restrictiva, mejor ingreso disponible y una carga financiera más baja. La recuperación también se explica por un mayor aporte de la construcción de obras de infraestructura.
- Hacia 2025 se espera que la economía siga fortaleciéndose y alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva, comportamiento compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %.



- Este comportamiento se daría en un contexto de política monetaria interna y externa menos restrictiva.
- La tasa de desempleo continúa en niveles bajos frente al pasado, mientras que la ocupación ha aumentado.
- La recuperación económica y la resiliencia del mercado laboral sugieren que las decisiones de política monetaria han contribuido a un crecimiento sostenible y una reducción de la inflación.
- La volatilidad en las condiciones financieras internacionales y los retos del ajuste fiscal en Colombia son factores de incertidumbre para la actividad económica.

El comportamiento de la inflación y sus expectativas ha permitido continuar bajando la tasa de interés de política monetaria, que ahora se sitúa en 9,75 %.

- En su reunión de octubre la Junta Directiva del Banco de la República decidió, por mayoría, bajar la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, completando una reducción de 350 pb desde diciembre de 2023.
- Sin embargo, la inflación y algunas de sus expectativas siguen por encima de la meta, lo que señala la necesidad de mantener una postura de política monetaria aún contractiva para llevar la inflación a la meta del 3,0 %.
- Las decisiones de política monetaria continúan apoyando la recuperación sostenible del crecimiento económico y mantienen la prudencia requerida en vista de los riesgos que subsisten sobre el comportamiento de la inflación.



IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

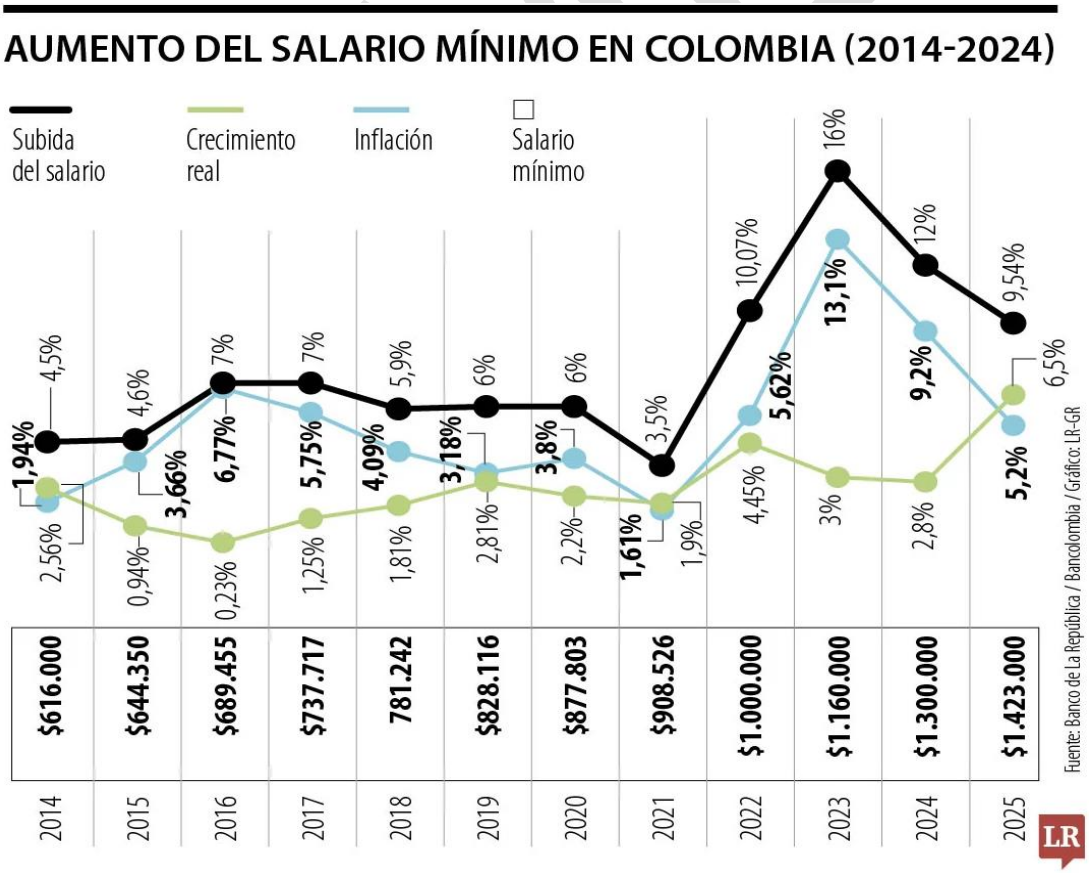
Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025[31]

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.



[31] https://www.salariominimocolombia.net/

¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**

Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

Salud	Pensión
Empleado $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.

Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[32]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[33]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

[32] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
[33] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

MIPYMES EN COLOMBIA[34]

Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) representan una parte crucial de la economía colombiana. Comprenden el 99,5 por ciento del tejido empresarial en el país, generan aproximadamente el 65 por ciento del empleo y contribuyen con el 40 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional**. Sin embargo, la tasa de supervivencia a cinco años es del 30 por ciento para las microempresas, 61 por ciento para las pequeñas y 74 por ciento para las medianas, cifras muy inferiores a lo que se observa en otros países de la Ocde.**

Entre enero y marzo de 2023 las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las pequeñas empresas el 3,5% y las medianas y grandes son el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

Colombia registró 1.854.086 empresas activas a marzo de este año, de las cuales el 24,7 % se ubica en Bogotá, seguido de Antioquia, con el 12,6%, Valle del Cauca con 8,7% y Cundinamarca con 6,6%, según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el DANE.

De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país; las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, mientras que las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

El sector Servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%; el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas; la manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

Las cifras confirman la importancia del enfoque del Gobierno del Cambio, que busca fortalecer a las micro y pequeñas empresas, así como la economía popular, para impulsarlas.

Este objetivo se cumplirá con acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones e inclusión financiera que les permitan seguir creciendo para ofrecer más y mejores empleos.[35]

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[36]

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia

[34] https://www.semana.com/economia/articulo/las-mipymes-en-colombia/202439/
[35] https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial
[36] https://www.bbvaspark.com/contenido/es/noticias/mujeres-ecosistema-emprendedor-colombiano/

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2025[37]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 002717 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2024.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

Sobre el Régimen Contributivo

El valor anual de la unidad de pago por capitación del **régimen contributivo (UPC-C) para el año 2025** será la suma de $ 1.521.489,60 cuyo valor diario será de $ 4.226,36 La estructura de costo por grupo etario correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,9966	4.559.295,60
1-4 Años	0,8618	1.311.220,80
5-14 Años	0,3475	528.717,60
15-18 Años Hombres	0,3354	510.307,20
15-18 Años Mujeres	0,5262	800.607,60
19-44 Años Hombres	0,5785	880.182,00
19-44 Años Mujeres	1,0683	1.625.407,20
45-49 Años	1,0902	1.658.728,80
50-54 Años	1,3796	2.099.048,40
55-59 Años	1,6332	2.484.896,40
60-64 Años	2,0971	3.190.716,00
65-69 Años	2,5977	3.952.375,20
70-74 Años	3,1411	4.779.151,20
75 Años y Mayores	3,9188	5.962.413,60

Sobre el Régimen Subsidiado

El valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2025**, en la suma de $1.323.403,20 que corresponde a un valor diario de $3.676,12 La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,7654	3.659.738,40
1-4 Años	0,8179	1.082.412,00
5-14 Años	0,3267	432.356,40
15-18 Años Hombres	0,3847	509.112,00
15-18 Años Mujeres	0,6381	844.462,80
19-44 Años Hombres	0,6415	848.962,80
19-44 Años Mujeres	1,0154	1.343.782,80
45-49 Años	1,0376	1.373.162,40
50-54 Años	1,2973	1.716.850,80
55-59 Años	1,5738	2.082.772,80
60-64 Años	1,9465	2.576.005,20
65-69 Años	2,4125	3.192.710,40
70-74 Años	2,9424	3.893.983,20
75 años y Mayores	3,6575	4.840.347,60

[37] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202717%20de%202024.pdf

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. A la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Contributivo** (UPC-C) fijada en el artículo 1 se le reconocerá para la vigencia 2025, una prima adicional del 9,86% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín**, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, dando como resultado un valor de Unidad de Pago por Capitación UPC-C anual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.671.508,80),** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.643,08).**

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,9966	5.008.842,00
1-4 Años	0,8618	1.440.507,60
5-14 Años	0,3475	580.849,20
15-18 Años Hombres	0,3354	560.624,40
15-18 Años Mujeres	0,5262	879.548,40
19-44 Años Hombres	0,5785	966.967,20
19-44 Años Mujeres	1,0683	1.785.672,00
45-49 Años	1,0902	1.822.280,40
50-54 Años	1,3796	2.306.012,40
55-59 Años	1,6332	2.729.908,80
60-64 Años	2,0971	3.505.320,00
65-69 Años	2,5977	4.342.078,80

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. Se reconocerá y pagará, durante la vigencia 2025 una prima adicional del 15% a la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado** (UPC-S) prevista en el artículo 11 de este acto administrativo, a las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín,** Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.521.914,40)** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.227,54).**

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,7654	4.208.702,40
1-4 Años	0,8179	1.244.772,00
5-14 Años	0,3267	497.210,40
15-18 Años Hombres	0,3847	585.478,80
15-18 Años Mujeres	0,6381	971.132,40
19-44 Años Hombres	0,6415	976.309,20
19-44 Años Mujeres	1,0154	1.545.350,40
45-49 Años	1,0376	1.579.140,00
50-54 Años	1,2973	1.974.380,40
55-59 Años	1,5738	2.395.188,00
60-64 Años	1,9465	2.962.407,60
65-69 Años	2,4125	3.671.618,40
70-74 Años	2,9424	4.478.079,60
75 años y Mayores	3,6575	5.566.402,80

Resolución 2641 de 2024: CUPS 2025[38]

Minsalud dio a conocer la resolución 2641 de 23 de diciembre 2024 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES. En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN. La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta

[38] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202641%20de%202024.pdf

resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga, a partir de esa fecha, la Resolución 2336 de 2023.

2.2.3 ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis de la actividad económica "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025, debemos observar el comportamiento en general del sector SERVICIOS, realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (https://www.supersalud.gov.co/) para el muipio de Medellin, Departamento de Antioquia, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con el Dispensario Médico de Medellin – Séptima Division, se evidencia que hay pluralidad de oferentes de entidades para la prestación de los servicios de salud para estos servicios.

Las discapacidades y la salud[39]

Una discapacidad es una afección del cuerpo o la mente (deficiencia) que hace más difícil que la persona haga ciertas actividades (limitación a la actividad) e interactúe con el mundo que la rodea (restricciones a la participación).

Hay muchos tipos de discapacidades, como aquellos que afectan lo siguiente en una persona:

- La Visión
- El Movimiento
- El Razonamiento
- La Memoria
- El Aprendizaje
- La Comunicación
- La Audición
- La Salud Mental
- Las Relaciones Sociales

Aunque la expresión "personas con discapacidades" a veces hace referencia a un grupo particular de la población, en realidad se trata de un grupo diverso de personas con una gama amplia de necesidades. Dos personas con el mismo tipo de discapacidad pueden resultar afectadas de maneras muy diferentes. Algunas discapacidades pueden estar ocultas o no notarse con facilidad.

Técnicas de fisioterapia para niños con discapacidad[40]

Muchos niños con discapacidad necesitan atenciones especiales que incluyen la rehabilitación física desde que son bebés.

Generalmente **no se trata de "curar" o de "corregir" la discapacidad** (en la mayoría de los casos no es posible), **si no de posibilitar que el niño pueda desarrollar habilidades físicas y psíquicas** que le ayuden a conocerse más, a relacionarse con su entorno, a ganar autonomía y a mejorar su calidad de vida presente y futura.

[39] https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability.html

[40] https://www.sunrisemedical.es/blog/tecnicas-de-fisioterapia-para-ninos-con-discapacidad



¿Qué es la terapia física temprana en niños con discapacidad?

La fisioterapia o terapia física ocupa un lugar destacado en la atención de las personas con discapacidad física. Y es que, además de **mejorar su bienestar físico**, también **ayuda a prevenir dolencias o complicaciones asociadas a la enfermedad y a la discapacidad.**

En el marco de las discapacidades físicas, la fisioterapia ofrece **alternativas y herramientas para estimular el desarrollo desde la infancia**. De hecho, la fisioterapia pediátrica es la disciplina encargada del asesoramiento, tratamiento y cuidado de aquellos bebés, niños/as y adolescentes que presentan problemas en su desarrollo y desórdenes en el movimiento (de origen congénito y/o adquirido), o que tienen riesgo de padecerlos.

¿Desde qué momento pueden aplicarse las técnicas de fisioterapia a los niños con discapacidad?

Las etapas en el desarrollo de los niños con discapacidad son idénticas a las de cualquier otro niño, solo que necesitan más tiempo para que este desarrollo sea efectivo.

La **Atención Temprana** se define como el conjunto de terapias dirigidas a niños con trastornos en el desarrollo o con riesgo de sufrirlos. Estas terapias son **cruciales para mejorar su evolución** y, debido a la enorme plasticidad neuronal en edades tempranas, **comenzar lo antes posible** es importante para conseguir los mejores resultados.

Se consideran terapias de rehabilitación física temprana aquellas que se realizan hasta los cinco años, periodo crucial en que las funciones vitales y las características físicas de los niños experimentan su mayor desarrollo.

En esta etapa la musculatura adquiere fortaleza y los huesos crecen, por lo que la estatura del niño y su peso varían mucho.

Durante estos años, también se desarrollan algunas habilidades importantes, entre ellas la coordinación motora, la inteligencia cognitiva, la destreza lingüística o la interacción social.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



¿En qué tipo de discapacidad es beneficiosa la rehabilitación física?

Según la Sociedad Española de Fisioterapia en Pediatría (SEFIP), algunas de las discapacidades que precisan de una terapia física para minimizar y prevenir alteraciones posturales y en el desarrollo motor del niño son:

- De origen neurológico (Parálisis Cerebral, Traumatismos Craneoencefálicos, Espina Bífida,…)
- De origen neuromuscular (Atrofia Muscular Espinal, Distrofia Muscular de Duchenne,…)
- De origen músculo-esquelético (Acondroplasia, Enfermedad de Perthes, Luxación Congénita de caderas, Torticolis Congénita, Plagiocefalia…)
- De origen respiratorio (Bronquiolitis, Fibrosis Quística, Asma,…)
- De origen genético (Síndrome de Down, Síndrome de Rett, Síndrome de Wolf,…).

Objetivos y beneficios de la rehabilitación física en niños con discapacidad

El objetivo de la fisioterapia en niños con discapacidad es estimular al máximo sus capacidades físicas y cognitivas.

Evidentemente, cada niño es un ser humano con destrezas particulares Por eso, los ejercicios y técnicas de fisioterapia deben adaptarse a su nivel neurológico, traumatológico y cardo-respiratorio, ya que los tres están relacionados con el desarrollo físico y psicológico.

En cualquier caso, los objetivos generales de la fisioterapia en niños con discapacidad son:

- Beneficiar el desarrollo motor del niño.
- Fortalecer las articulaciones para aumentar su resistencia y movilidad.
- Mejorar el equilibrio y la coordinación neuromuscular.
- Aumentar la *propiocepción* (percepción y consciencia sobre sí mismo/a).
- Facilitar un mayor rendimiento en las actividades físicas e intelectuales.

Además, en los niños con problemas de movilidad o discapacidad física grave, la fisioterapia previene la aparición de contracturas o llagas de presión, y reduce la espasticidad (tensión de los músculos).

Por otra parte, la rehabilitación física puede tener muchos beneficios para el organismo, siendo los más importantes:

- **Beneficios para el sistema nervioso.** La estimulación sensorial y táctil mejora la comunicación entre el sistema nervioso y los órganos.
- **Beneficios para el sistema respiratorio, circulatorio y gastrointestinal.** Las diferentes técnicas de fisioterapia aplicadas a los niños con discapacidad amplían la capacidad funcional del aparato respiratorio, enriqueciendo la oxigenación de la sangre y facilitando las secreciones.
- **Beneficios para el sistema endocrino.** La terapia física aumenta la liberación de corticosteroides, causando la supresión de respuestas inmunitarias y regulando el estrés y la relajación.
- **Beneficios en su desarrollo y maduración.** Los ejercicios de rehabilitación física mejoran el desarrollo motor del niño con discapacidad, ayudándole en la construcción de su esquema corporal, mejorando la calidad de sus movimientos y facilitando la adquisición de nuevas posturas.
- **Beneficios desde el punto de vista afectivo y cognitivo**. La fisioterapia permite a los niños con discapacidad aumentar su consciencia sobre ellos mismos, su autoestima y su capacidad de aprendizaje. El contacto físico también fomenta la concentración, la atención y la escucha.



El cuidado y la mejora del desarrollo motor del niño gracias a la rehabilitación física es un trabajo interdisciplinario que exige la coordinación de profesionales de la salud (fisioterapeutas, médicos, logopedas o neurólogos), agentes educativos (profesores, tutores, etc.) y familia. De hecho, los padres tienen un papel indispensable en este tipo de terapias de fisioterapia, ya que el trabajo debe ser continuo e integral.

Aproximaciones a la estimación de la oferta y la demanda de médicos especialistas en Colombia, 2015 - 2030[41]

Introducción

Colombia ha aumentado la esperanza de vida al nacer y ha disminuido la mortalidad por enfermedades transmisibles y la mortalidad infantil (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015) (Ministerio de Salud y Protección Social, Profamilia, 2016). Se observan cambios en la pirámide poblacional y se considera que el país ha entrado en la segunda fase de la transición demográfica, planteándose nuevos retos para la sociedad colombiana (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

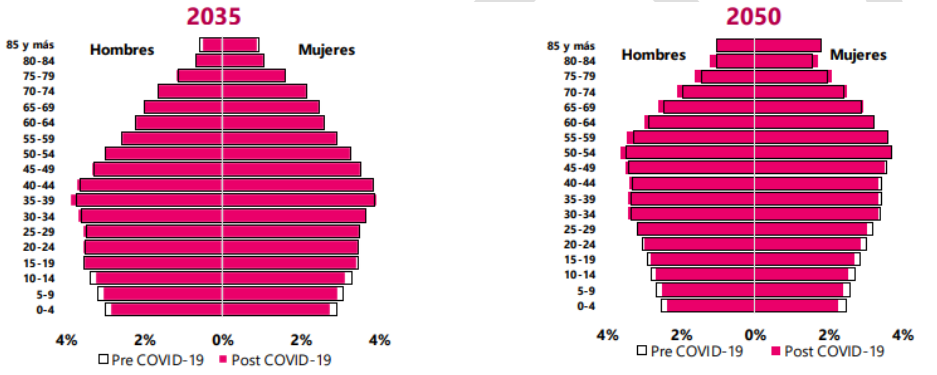
Estos retos han sido recogidos en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y en su operativización a través del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). La Política considera *"[…] las estrategias e instrumentos que permitan la transformación del modelo institucional […] a los objetivos de un Sistema de Salud centrado en la población y sus*

[41] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Especialistas-md-oths.pdf

relaciones a nivel familiar y comunitario". Además de estar enmarcada en el enfoque de los determinantes sociales en salud, en el Plan Decenal de Salud Pública (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013) y en la Ley Estatutaria (Ley 1751 de 2015), la política plantea cuatro estrategias (atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria, Cuidado, Gestión integral del riesgo en salud y Enfoque diferencial de territorios y poblaciones) y diez componentes.

Uno de ellos, es el "Fortalecimiento del Talento Humano en Salud", imprescindible para consolidar e implementar la Política (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

Como ha sido señalado en diferentes escenarios y contextos, el talento humano en salud 3 es fundamental para consolidar sistemas de salud sólidos y resistentes (World Health Organization, 2016). En Colombia el personal sanitario fue posicionado en la agenda del sector mediante la Ley 1164 de 20074 , en la cual, se definieron lineamientos para su planeación, formación, ejercicio y desempeño. Desde entonces y en el marco de las bases de la Política de Talento Humano en Salud, los esfuerzos han permitido avanzar en su fortalecimiento.

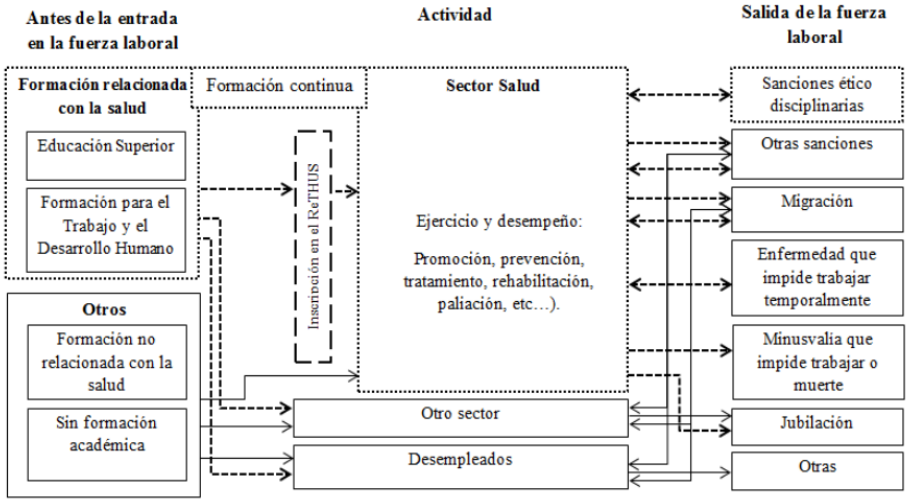


Indicadores de estructura y porcentaje de Pre COVID-19 y Post COVID-19

Indicadores	2035		2050	
	Pre COVID-19	Post COVID-19	Pre COVID-19	Post COVID-19
Índice de envejecimiento	101.2	106.3	156.1	175.3
Edad media	38.0	38.3	41.9	42.9
Grandes Grupos de Edad (%)				
0-14 Años	18.9	18.1	15.8	14.8
15-59 Años	62.0	62.7	59.5	59.3
60 y más	19.1	19.2	24.7	25.9

Fuente: DANE, Proyecciones de población

FIGURA 2. Flujo y personal sanitario para el ReTHUS bajo el enfoque del ciclo de vida laboral



Fuente: Tomado de "Hacia la implementación del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud –ReTHUS-". Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, 2014. Adaptado de (Organización Mundial de la Salud, 2009).

La información del personal sanitario es limitada en la mayor parte de países de América Latina y el Caribe (Góngora, 2013). Colombia por su parte, ha venido aunando esfuerzos para definir un marco de planificación y seguimiento del talento humano en salud. Al rededor del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)7 y bajo el enfoque del ciclo de vida laboral sugerido por la OMS (Organización Mundial de la Salud, 2006), el país viene avanzando en la producción y disposición de información en cada etapa: la formación (antes de la entrada), la actividad y la salida (transitoria o permanente) (figura 2).

El ReTHUS, espera constituirse como el instrumento articulador para la gestión de información y el conocimiento del Talento Humano en Salud, y al mismo tiempo, como instrumento que coadyuve a fortalecer la garantía del derecho a la salud de las personas en el territorio colombiano, a través de la disposición de datos públicos de quienes pueden ejercer una profesión u ocupación del área de la salud. El ReTHUS, es fundamental para avanzar sistemáticamente en la planificación, el seguimiento y la evaluación del talento humano en salud.

Estimación de la Oferta

La información de la entrada fue obtenida del Ministerio de Educación Nacional. Particularmente, el número de graduados de cada periodo fue consultado en el Observatorio Laboral para la Educación (www.graduadoscolombia.edu.co). Para obtener el número de personas convalidadas, se realizó consulta a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional. Las entradas de la especialidad en Anestesiología corresponde a las resoluciones de autorización de ejercicio expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para la especialidad en Medicina Familiar, se tuvo en cuenta las estimaciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud sobre la apertura de nuevos programas y la asignación total de los cupos aprobados actualmente.

Respecto a las salidas de la actividad, se estimó el número de defunciones y migrantes de población entre 25 y 64 años de edad14 a partir de la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con lo observado en la literatura, los médicos se jubilan entre 60 y 69 años de edad (Pannor, D., Aviroop, & Natalie, 2016), por lo cual, los jubilados fueron calculados a partir de la estimación del número de profesionales con 65 años y más en cada periodo.

TABLA 3. Fuentes de información para calcular la oferta de médicos especialistas

Ítem	Información	Fuente	Sitio de consulta
Entrada	Graduados[17]	Observatorio Laboral para la Educación, Ministerio de Educación Nacional.	www.graduadoscolombia.edu.co
	Convalidados	Subdirección de aseguramiento de la Calidad, Ministerio de Educación Nacional.	Solicitud oficial
Salida	Defunciones (población entre 25 y 64 años)	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	www.dane.gov.co
	Migraciones (saldo migratorio de población entre 25 y 64 años)	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	www.dane.gov.co
	Jubilaciones (personas de 65 años y más)	Cálculos de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud a partir de estudio previo.	(Universidad de Antioquia, 2007)

ıente: Elaboración propia, 2017.

DMMED en discusión.
Activar Windo
Ve a Configuración

Estimación de la Demanda

La estimación de la demanda planteó dificultades importantes, asociadas a la disponibilidad de información y al tiempo de ejecución del estudio.

A partir de los trabajos realizados previamente (Universidad de Antioquia, 2007) (Centro de Estudios para el Desarrollo - Cendex, 2013) y de la literatura revisada, la demanda de médicos especialistas consideró tres elementos: i) las prestaciones en salud reportadas por las Entidades Administradoras de Planes de beneficio para el año 2015 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS-), ii) una estimación del número de *prestaciones insatisfechas*, calculada como la diferencia entre la oferta y la demanda de un modelo desarrollado previamente (Universidad de Antioquia, 2007), cuyos parámetros fueron actualizados con la información más reciente, y iii) una estimación del crecimiento anual de la demanda de servicios de salud, considerando el comportamiento de la población, el PIB y las prestaciones en salud del periodo 2009 - 2014.

La estimación de las prestaciones en salud de especialistas en el año 2015, resultó del cociente entre las atenciones en salud y la oferta estimada de médicos especialistas para este mismo periodo. La demanda para cada una de las especialidades fue calculada proporcionalmente, de acuerdo a la distribución del número estimado de médicos especialistas del año 2015 (tabla 4).

TABLA 4. Distribución porcentual del número estimado de médicos especialistas en Colombia, 2015

Código	Especialidad	%
M01	Alergología	0,2%
M02	Anestesiología	12,8%
M03	Dermatología	3,2%
M04	Genética Médica	0,1%
M05	Medicina Aeroespacial	0,1%
M06	Medicina de Urgencias	0,6%
M07	Medicina del deporte y la actividad física	1,1%
M08	Medicina del dolor y cuidados paliativos	0,1%
M09	Medicina del Trabajo	0,5%
M11	Medicina Familiar	3,1%
M12	Medicina Física y Rehabilitación	1,4%
M13	Medicina Interna	14,0%
M14	Neurología	1,4%
M15	Pediatría	13,4%
M16	Psiquiatría	4,0%
M18	Medicina forense	0,1%
Q01	Cirugía General	8,1%
Q02	Cirugía Pediátrica	0,6%
Q03	Cirugía Plástica: reconstructiva y estética	3,2%
Q04	Ginecología y Obstetricia	9,1%
Q05	Neurocirugía	1,4%
Q06	Oftalmología	4,8%
Q07	Ortopedia y Traumatología	5,5%
Q08	Otorrinolaringología	2,4%
Q09	Urología	2,2%
D01	Medicina Nuclear	0,2%
D02	Patología	2,0%
D03	Radiología e Imágenes Diagnósticas	4,5%

Fuente: Elaboración propia, 2017.

2.2.4 ASPECTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025** en la ciudad de Medellin – Antioquia, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima Division que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el

mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Directiva presidencial número 02 del 30 de marzo de 2023
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el suso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 4213 del 13 de Octubre de 2023, por medio de la cual No. 4130 de 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 1523 del 18 de diciembre del 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MULTIPLE, INTELECTUAL, AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA, PSICOSOCIAL (MENTAL) y APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

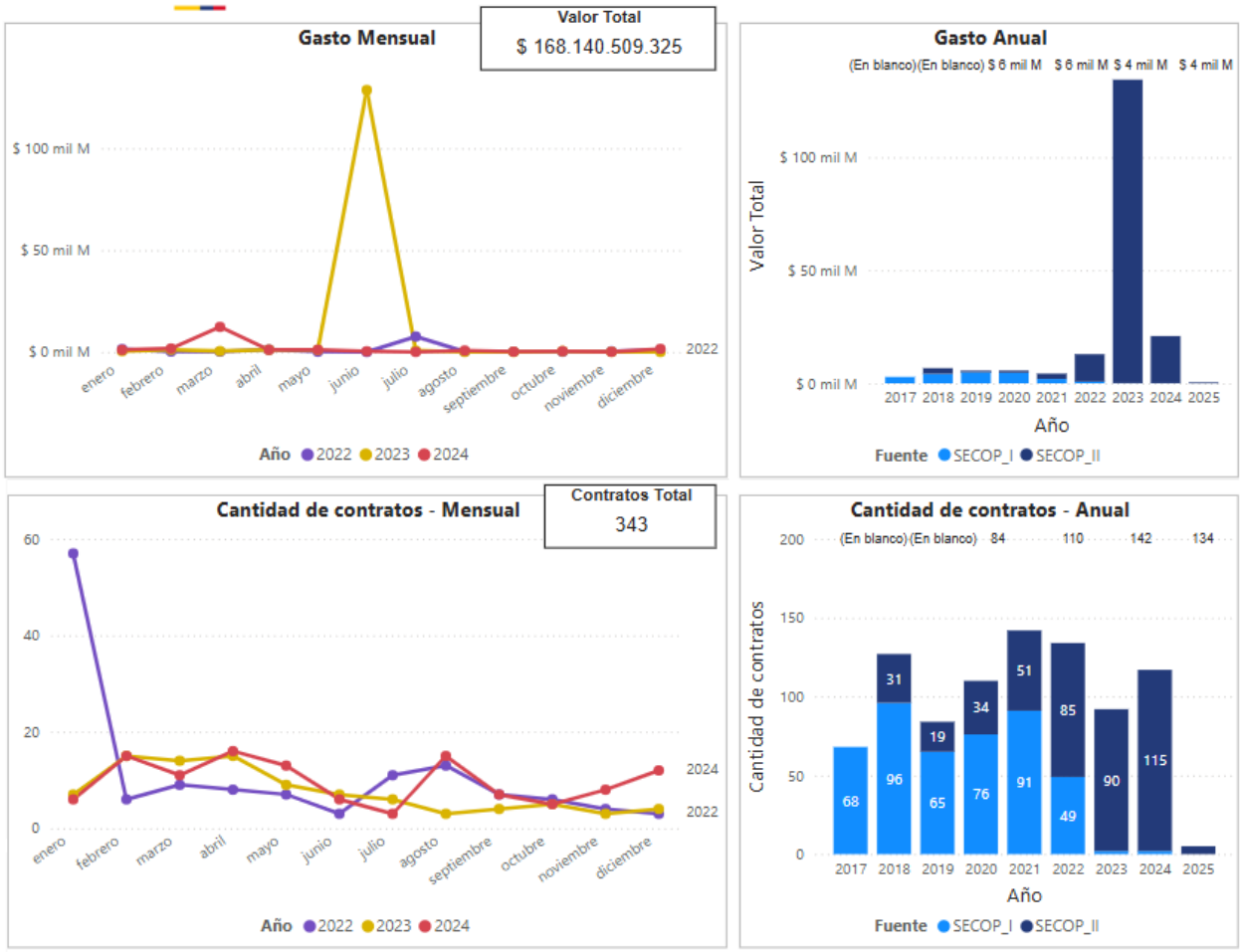
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

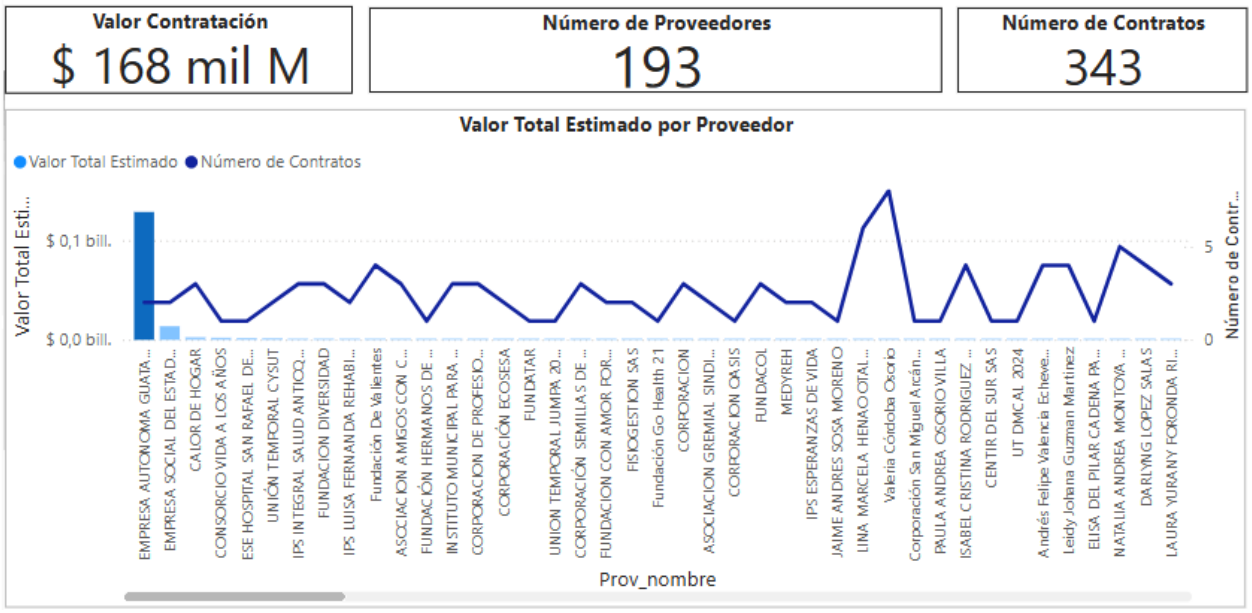
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

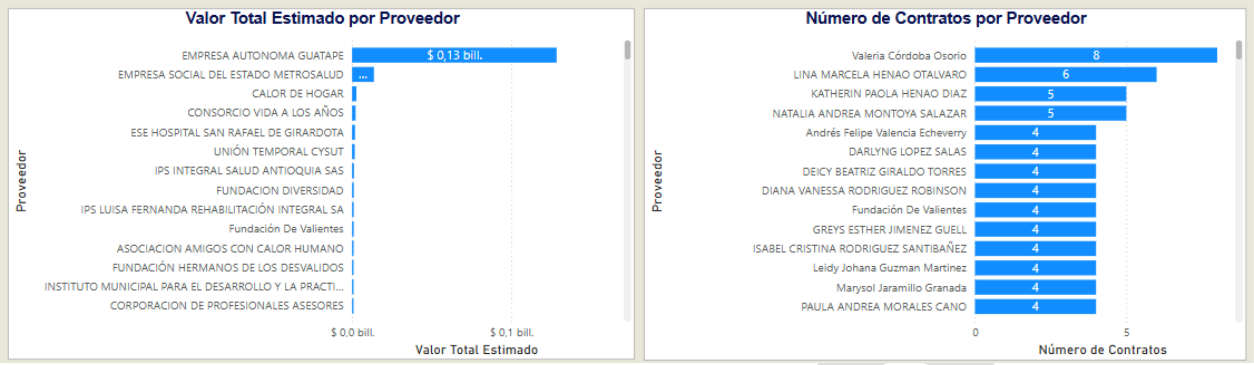
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(21) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

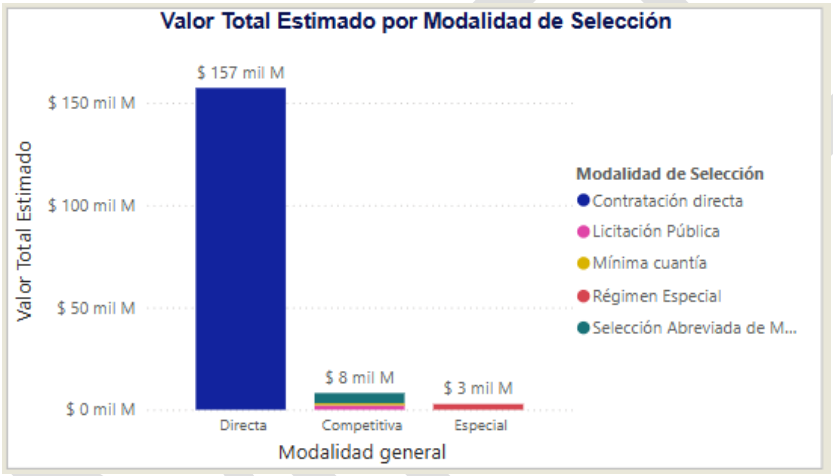


La adquisicion de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de 168.140 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 343 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2023 con un total de 92 contratos adjudicados.

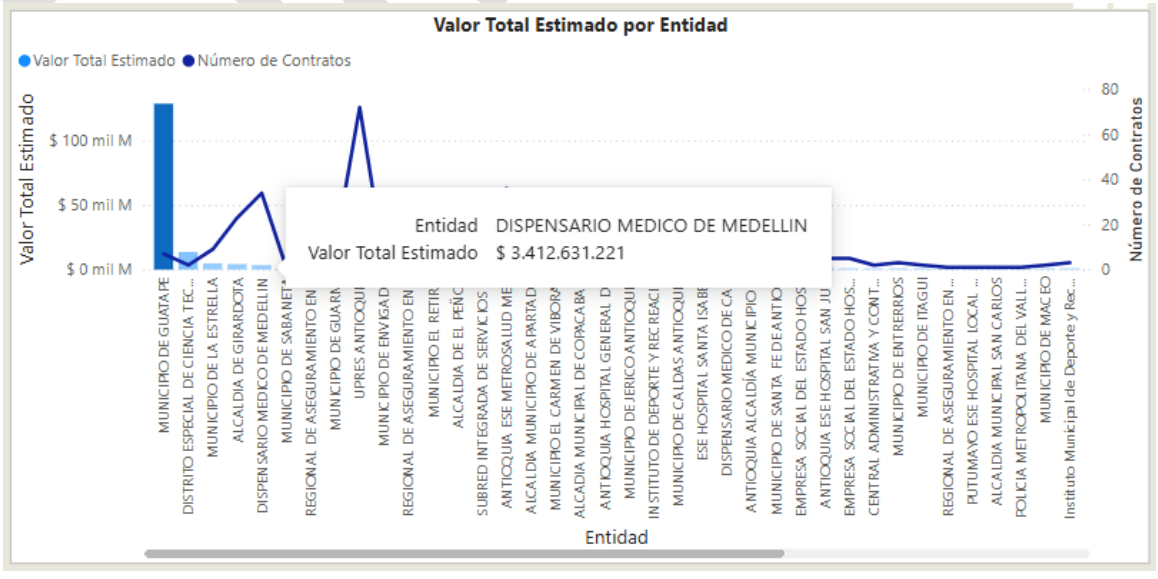




De los 343 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la adquisición de los servicios solicitados, la EMPRESA AUTÓNOMA GUATAPE fue la entidad con mayor presupuesto adjudicado con $128.505.000.036.



Por otra parte, la modalidad de selección más implementadas para la prestación de dichos servicios destaca la Contratación Directa, seguidamente la Selección Abreviada Menor Cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.



De los 343 contratos realizados, para la prestación de los servicios solicitados, el Dispensario Médico de Medellín, contrato un total de 34 contratos en las 3 vigencias anteriores por valor de $3.412.631.221, así mismo la vigencia inmediatamente anterior contrato los servicios relacionados con AVANZA SALUD y ASOCIACIÓN AMIGS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de los servicios requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en la siguiente actividad económica según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Codigo CIIU	Descripcion
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8692	Actividades de apoyo terapéutico

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.



Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

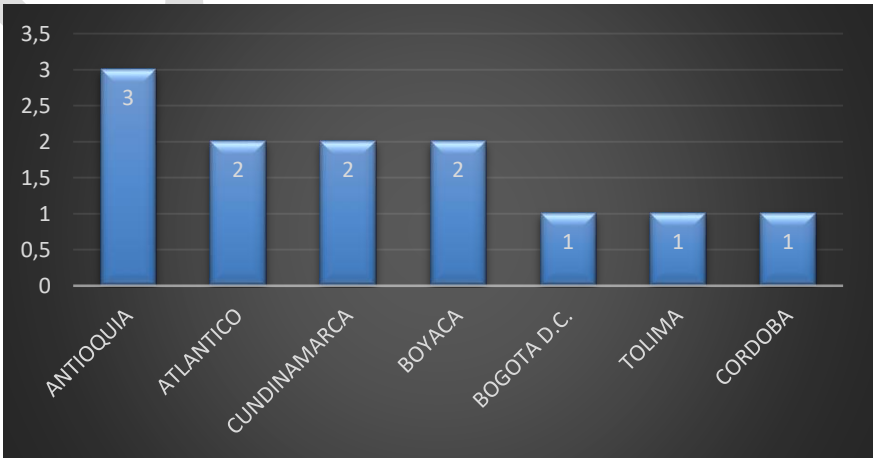
Así mismo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que doce (12) empresas a nivel nacional relacionadas con los códigos CIIU objeto del presente proceso, distribuidas en 11 Mipymes y 1 Plena.

N°	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD	TIPO SOCIETARIO
1	Pymes-Individuales	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	Q8610	BOYACA	03. S. LTDA
2	Pymes-Individuales	802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610	ATLANTICO	01. S.A.
3	Pymes-Individuales	808003827	SERVIMED SAS	Q8610	CUNDINAMARCA	08. S.A.S.
4	Pymes-Individuales	900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610	ATLANTICO	08. S.A.S.
5	Pymes-Individuales	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610	CUNDINAMARCA	01. S.A.
6	Pymes-Individuales	900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	Q8610	ANTIOQUIA	08. S.A.S.
7	Pymes-Individuales	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610	BOYACA	08. S.A.S.
8	Pymes-Individuales	900910031	NACERSANO S.A.S.	Q8610	CORDOBA	08. S.A.S.
9	Pymes-Individuales	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692	ANTIOQUIA	08. S.A.S.
10	Pymes-Individuales	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692	ANTIOQUIA	08. S.A.S.
11	Pymes-Individuales	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692	TOLIMA	08. S.A.S.
12	Plenas-Individuales	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	Q8610	BOGOTA D.C.	08. S.A.S.

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
ANTIOQUIA	3
ATLANTICO	2
CUNDINAMARCA	2
BOYACA	2
BOGOTA D.C.	1
TOLIMA	1
CORDOBA	1



Con la grafica anterior se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentra en Antioquia con tres (3) registros y en los demás departamentos con dos (2) y un (01) registro.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las empresas que participaron en la vigencia inmediatamente anterior, en el proceso de selección con características técnicas similares, donde se evidencia la participación de 4 oferentes.



Adicional a la búsqueda de la plataforma de la Superfinanciera con el fin de establecer los posibles prestadores que pueden ofertar el objeto a contratar se realizó consulta en la REPS[42], tomando como criterio de búsqueda, la prestación de servicios de FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, PSICOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE y MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN en la ciudad de Medellín; se observa que cuenta con un total de 292 instituciones registradas y habilitadas para la prestación de los servicios así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SEDE PRESTADOR	NOMBRE SEDE PRESTADOR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119262	ACOSTA IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111178	ADILAB MEDICINA LABORAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114948	ADVANCE SERVICE GROUP S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114606	ALMAVID SEDE CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112414	APREHSI SEDE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109843	ARTHROS CENTRO DE FISIOTERAPIA Y EJERCICIO S.A.S. BIO 26
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110875	ARTMEDICA S.A.S ALMACENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116954	ASISPLUS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111082	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104789	ASOCIACIÓN MEDELLIN DE LUCHA CONTRA EL CANCER ""MEDICANCER"""
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114497	ATENEA MAMA Y PELVIS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112258	AVANZA SALUD SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110395	AVILES OPTICAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110653	AYUDAS DIAGNOSTICAS SALUD SURA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116351	BARDANA CENTRO MEDICO S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123915	BENOIT AUDIFONOS COLOMBIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115813	BIOESTETICA IPS - MEDICINA ESTETICA AVANZADA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103951	BIOFORMA S.A. MEDICINA ESPECIALIZADA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111014	BIOLASER
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116565	BIOXCELLERATOR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111363	BMGC MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114757	BODY MEDICAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112940	BRUJULA S M SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105568	CAPF COMFAMA ALCALDIA DE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115134	CARDIOLOGIA DIAGNÓSTICA DE ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115910	CARIS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112175	CEAD ESPECIALISTAS EN ALIVIO DEL DOLOR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120462	CELAGEM MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114090	CENDIATRA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112342	CENFIMAX S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110751	CENTIR DEL SUR S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113333	CENTRAL MEDICAL GROUP SAS

[42] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110323	CENTRO CARACAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111918	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112088	CENTRO DE ATENCION NEUROPEDIATRICA INTEGRAL - CENPI AGUACATALA 2
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102989	CENTRO DE ATENCION OCUPACIONAL - JAIME CANO ALVAREZ
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103448	CENTRO DE ATENCION PSICOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102679	CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLANTES COCLEARES SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121248	CENTRO DE DIAGNOSTICO SAN ROQUE - SEDE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105568	CENTRO DE EJERCICIO Y BIENESTAR CIUDAD DEL RIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104347	CENTRO DE ESPECIALISTAS COOPSANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102111	CENTRO DE FAMILIA VID
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117239	CENTRO DE FERTILIDAD DEL TESORO - FERTTES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117383	CENTRO DE INMUNOLOGIA Y GENETICA CIGE S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118346	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL VÉRTIGO Y LA AUDICIÓN S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102514	CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACION CARDIACA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114943	CENTRO DE NEUROLOGIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111430	CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN BLOOM IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101504	CENTRO DE ORTOPEDIA DEL POBLADO S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104210	CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EL ESTADIO S.A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113226	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115878	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUMEDICOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111992	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110234	CENTRO DEL SUEÑO Y EL RONQUIDO S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111192	CENTRO INTEGRADO NUEVA VIDA (S.A.S)
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105568	CENTRO INTEGRAL MATERNO INFANTIL COMFAMA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103772	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SEDE OVIEDO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110818	CENTRO MEDICO COLMEDICA SEDE POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119457	CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104494	CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110991	CENTRO MEDICO LA 67 E.U.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112321	CENTRO MÉDICO PLATINO GRAN VÍA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108632	CENTRO SAN CAMILO SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115994	CETNI
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116719	CIMA OCUPACIONAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113051	CLIMHA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102110	CLINICA CARDIO VID
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109099	CLINICA CENTRAL FUNDADORES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103923	CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN LTDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101188	CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE ANTIOQUIA S.A - ORLANT SA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109214	CLINICA DEL CAMPESTRE S A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104648	CLINICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102092	CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116515	CLÍNICA JUAN FERNANDO BOJANINI S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102126	CLÍNICA LAS AMERICAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102172	CLINICA MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112776	CLINICA SOMOS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103448	CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109022	CLINICA VICTORIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110244	CLINIQ DERMOESTETICA Y LASER S.A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115083	CLIVEM CLINICA VERTIGO Y EQULIBRIO DE MEDELLÍN SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117565	CN SAN LUCAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500100297	COLMÉDICOS BIC
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111103	COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS AYACUCHO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103749	CONDU - TEST
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103978	CONQUISTADORES II
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112167	CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL S.A CINCO MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120268	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116607	COOMSOCIAL IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104209	COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110706	COORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114440	CORA GROUP
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110165	CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500107904	CORPORACION COLOMBIA SALUDABLE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102124	CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123162	CRC BUENOS AIRES SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118634	CRECIENDO CON CARIÑO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104372	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECIONAL ANTIOQUIA

ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118090	CUIDARTE, MEDICINA A TU CUIDADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112818	DAVITA LA MARÍA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111937	DEJANDO HUELLA FERTILIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116533	DIAGNOSTICO Y PREVENCION LABORAL S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106086	E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102989	EL COMITE DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA SEDE AGUACATALA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120240	EL TESORO IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110606	ELECTRODIAGNOSTICO IPS LTDA CLINICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106989	ELECTROMIOGRAFIA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116627	EQUIPAR SALUD IPS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102393	ESE HOSPITAL CARISMA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117380	ESPECIALISTAS EN CASA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117823	ESPECIALISTAS EN SALUD IPS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112576	ESTIMULOS IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117550	EVALUA SALUD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111901	FIGURELLA MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110323	FISINOVA OCCIDENTE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113212	FISIOFIT
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115753	FISIOGESTION S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117497	FISIOVITAL MEDELLIN S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103920	FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA S.A.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110902	FUNDACIÓN ANDECOL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110312	FUNDACION ANTIOQUEÑA DE INFECTOLOGIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115080	FUNDACIÓN ARCA MUNDIAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109736	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION CLINICA CIC
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105816	FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105586	FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106366	FUNDACION DIVERSIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104834	FUNDACIÓN GUAYAQUIL PARA LA PROMOCIÓN HUMANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105482	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111709	FUNDACION HOSPITALARIA IPS UNIVERSITARIA ADVENTISTA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102175	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101150	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109694	FUNDACIÓN INTEGRAR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108901	FUNDACION LUCERITO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111242	FUNDACIÓN LUPINES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500100804	FUNDACIÓN OYEME
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109961	FUNDACION PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION MEDICA - FUNDACION SIAM SEDE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112540	FUNSALUD- IPS ALIANZA Y SALUD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120319	FUTESALUD IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118178	GAES MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102109	GIMNASIO - IPS CES POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118098	GRUPO IPS SAN CARLOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110121	HÁBITAT LOS BALSOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122323	HEALTH & LIFE IPS SAS SEDE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111436	HELPHARMA ALMACENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114169	HIGEA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117151	HOLADR 9C SUR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109779	HOME GROUP S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102144	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102104	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112325	IN CORPORE S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114167	IN THERAPY I.P.S S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111147	INCODOL SAS MEDICAL TOWER POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118485	INGRESEMOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115094	INGRESO VITAL SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121152	INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD INSELF S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121249	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD SANA MENTE VITAL SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108604	INSTITUTO ANTIOQUEÑO DE REPRODUCCION INSER S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111147	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105616	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111347	INSTITUTO DE COLOPROCTOLOGIA ICO S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500100012	INSTITUTO DEL CORAZON
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101539	INSTITUTO DEL TORAX S.A.S

ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106559	INSTITUTO STELLA DURAN PRODUCTOS NATURALES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110727	INTEGRAL I.P.S. SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116152	INVERSIONES LUDIMAX SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102120	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122450	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119839	IPS 48 HD SJ S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109320	IPS BIOLAB
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119861	IPS CEDAR SPORT
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104259	IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN SURA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106122	IPS CENTRO MEDICO DEPORTIVO BODYTECH
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117327	IPS CURATIV CLINICA DE HERIDAS HIPERBÁRICA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111021	IPS ESPECIALIZADA PUNTO CLAVE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118458	IPS FIRMEDICA SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115789	IPS FISIO S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117519	IPS HEMOPLIFE SALUD SEDE MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121626	IPS LABOR POSITIVA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116597	IPS LUISA FERNANDA REHABILITACIÓN INTEGRAL S.A.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122457	IPS MAS BIENESTAR MAS VIDA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116967	IPS MASMEDICOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116049	IPS MEDICI S.A.S SEDE POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115370	IPS MEDICINA OCUPACIONAL DE MEDELLÍN S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111103	IPS MENTE PLENA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118941	IPS MVS MAS VALOR A TU SALUD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121789	IPS PORLASALUD S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111576	IPS REACT REHABILITACION Y ACTIVIDAD FISICA S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112501	IPS SAN MARCOS DE LEON NORTE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110335	IPS SEMEDIC
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111958	IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118362	IPS UNIDAD DE SALUD INTEGRAL VIVE S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120654	IPS.EMERVIDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110942	IPSA SALUD Y VIDA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118616	JAVESALUD ALLIANZ MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121389	LABOR HEALTH IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111831	LABOR Y SALUD SEDE SAN JUAN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113004	LABORA VITAL IPS CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111908	LABORUM SLD S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113426	LEPIE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115147	MACROSALUD IPS SEDE SUCRE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113192	MAPLE RESPIRATORY IPS MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120321	MAS MENTE IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109582	MEDI ASISTENCIA SA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112434	MEDICALL GROUP EREC S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118965	MEDICANN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110393	MEDICARTE MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101443	MEDICINA 2000
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119434	MEDICINA AERONAUTICA INTEGRAL Y SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110264	MEDICINA FETAL S.A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111334	MEDICLINICO SAN FRANCISCO SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120307	MEDITIC IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112713	MEDYREH INTEGRAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118261	MENTALSER
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112863	MENTES PENSANTES COLOMBIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109608	MESSER COLOMBIA S.A. AGENCIA PROGRAMA SUEÑO MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115184	MUTALIS MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112511	NEFRON S.A.S ESTABLECIMIENTO AGENCIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117430	NEFROUROS MOM SAS - SEDE NEFROPREVENCION MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110947	NEOVID IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111628	NEUMOMED S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114747	NEURO CLINICA 908
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122716	NEURO TEAM CLINICA ESPECIALIZADA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123145	NEUROMAS COLOMBIA S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114294	NEUROMEDICA MEDICAL TOWER
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121471	NEUROPEDIATRICA GROUP
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110568	NEUROVIDA CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICA LTDA IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500124100	NEUROVITAL CENTER
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113991	NEURUM S.A.S

ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111746	NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON SEDE CONSULTA EXTERNA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110472	OIGAMOS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102185	OMNISALUD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108044	ORGANIZACION FONOAUDIOLOGICA E U
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109147	ORTHOPRAXIS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103442	ORTOPEDISTAS LAS VEGAS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113308	OXIFARMA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114147	OXIVITAL S.A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113473	PAP TERAPIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500121326	PRESENTES MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116600	PREVENTIVA SALUD S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108877	PREVILABOR S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104917	PROFAMILIA MEDELLÍN CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110132	PROGRAMA MADRE CANGURO INTEGRAL LTDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109099	PROMEDAN IPS CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109099	PROMEDAN IPS CENTRO DE ESPECIALISTAS Nº 2
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109099	PROMEDAN IPS PERÚ
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104806	PROSALCO IPS SAN JUAN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123024	QUALIA PSICOLOGÍA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109408	QUIRUMAS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112204	REHAFINT IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120538	RESPIRA SALUD INTEGRAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104207	RTS SUCURSAL MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116422	SAFETY FIRST COLOMBIA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110959	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112823	SALUD INTEGRAL ESTADIO, S.I.E. S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103978	SALUD MENTAL INTEGRAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103725	SALUD OCUPACIONAL CENTROLAB SEDE PRADO CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118050	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113793	SALUD P&P SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114480	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117088	SALUD Y TECNOLOGIA VIP IPS SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120128	SEDE ALMACENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105909	SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122717	SERENAMENTE IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118782	SERVICIOS DE SALUD IPS CEDISALUD S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114889	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118609	SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S - SEDE BELÉN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101294	SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500118338	SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111030	SIES SALUD MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500122786	SIGNNO VITAL 360° IPS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113512	SOLAZ SERVICIOS DE SALUD II
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111227	SONARE CENTRO DE ESTUDIOS AUDIOLÓGICOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500115010	SOY TU PEDIATRA IPS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117468	SPORTI MENTAL HEALTH AND SPORT SAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109022	SUMIMEDICAL S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109022	SUMIMEDICAL SEDE APOYO TERAPEUTICO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112176	SUPINAR IPS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120210	SURDOZ S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104079	SUSMEDICOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123368	TECH THERAPY IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110689	THERACLINIC S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500123969	TODOSALUD IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102989	UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109827	UNIDAD MUSCULOESQUELETICA INTERMEDICA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109701	UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA S.A.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105429	VASCULAB LTDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119171	VIA VASCULAR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114276	VIRREY SOLIS IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117155	VISIÓN INTEGRADOS S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110471	VIVA 1 A IPS MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500114231	VOILA IPS MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500110932	WAKEUP REHABILITACION FUNCIONAL S.A.S.

De acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades prestadoras de esta clase de servicios, de igual forma por las consultas realizadas en SECOP II y Superfinciera se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferente naturaleza juridica pueden prestar estos servicios de salud determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

A. Dinamica de producción, distribucion y entrega del servicio objeto del proceso.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnologia, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, equipos, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio se realice en las instalacaiones del Dispensario Medico de Medellin de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DURANTE LA VIGENCIA 2025 POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

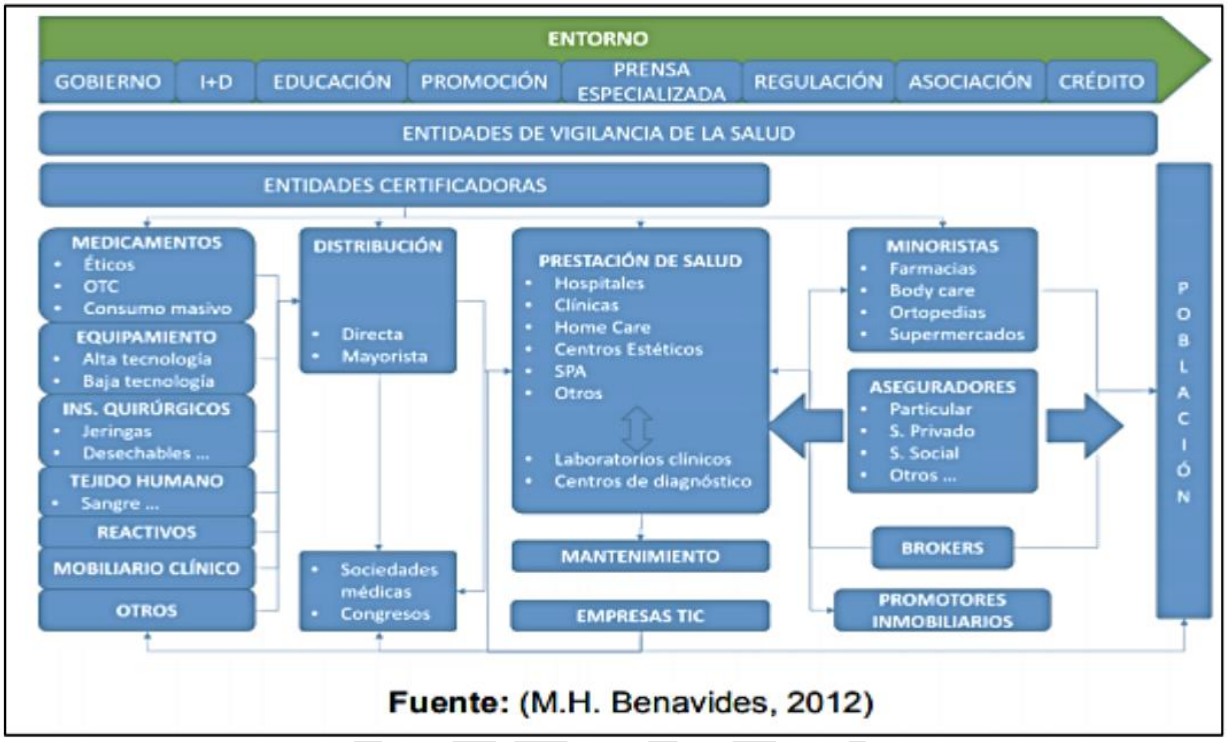
Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL y a las condiciones tecnicas prescritas por el estructurador tecnico del presente estudio previo.

CADENA PRODUCTIVA LOS ACTORES DE LA CADENA DEL SECTOR SALUD SE CLASIFICAN EN:

- ✓ Entidades de vigilancia de la salud
- ✓ Entidades certificadoras
- ✓ Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
- ✓ Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
- ✓ Prestadoras y promotoras de salud.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena.



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como han adquirido las Entidade Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

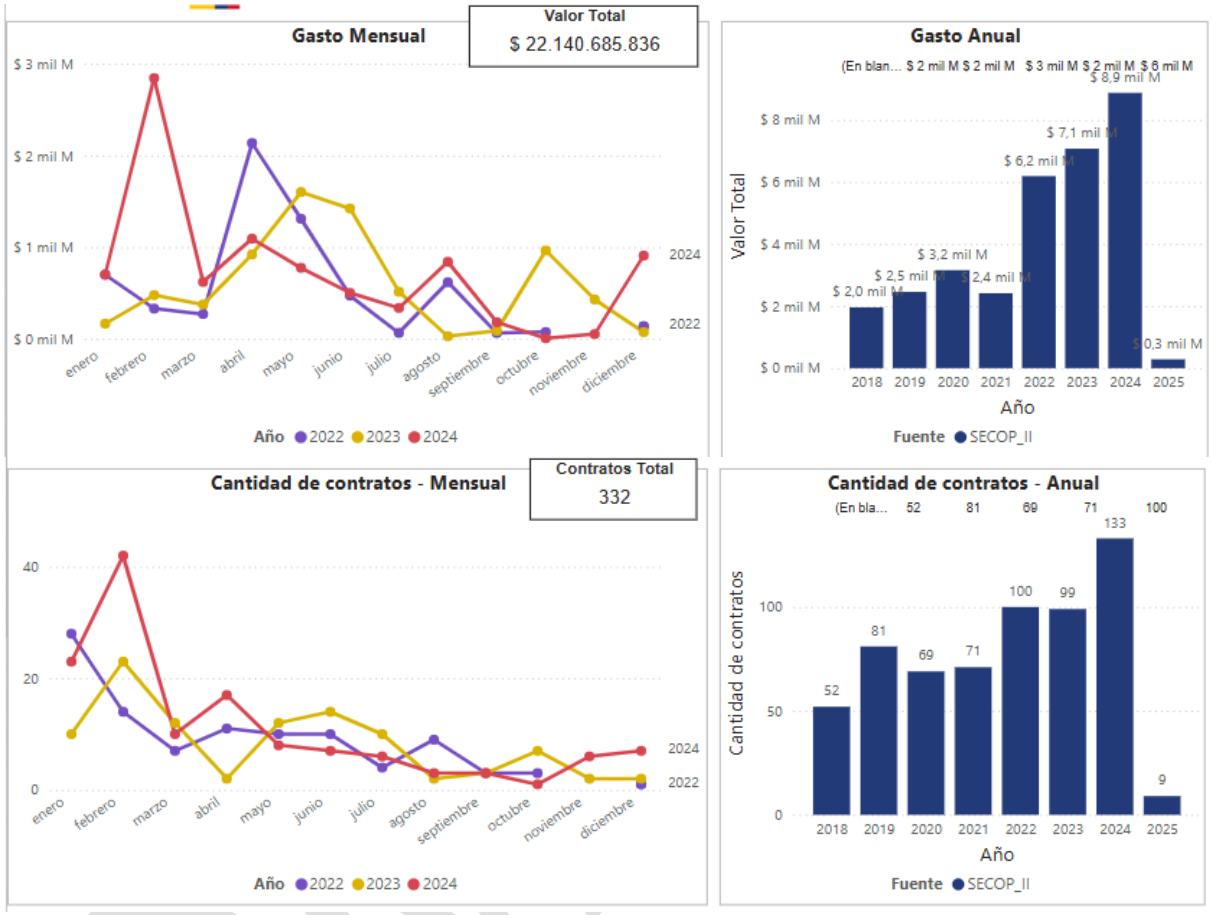
La PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MULTIPLE, INTELECTUAL, AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA, PSICOSOCIAL (MENTAL) y APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

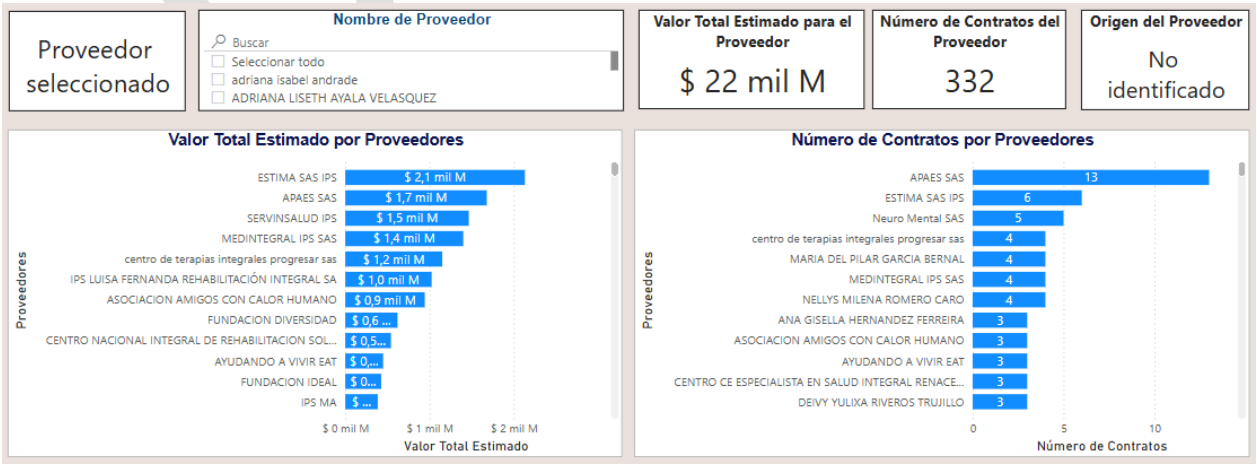
Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(21) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

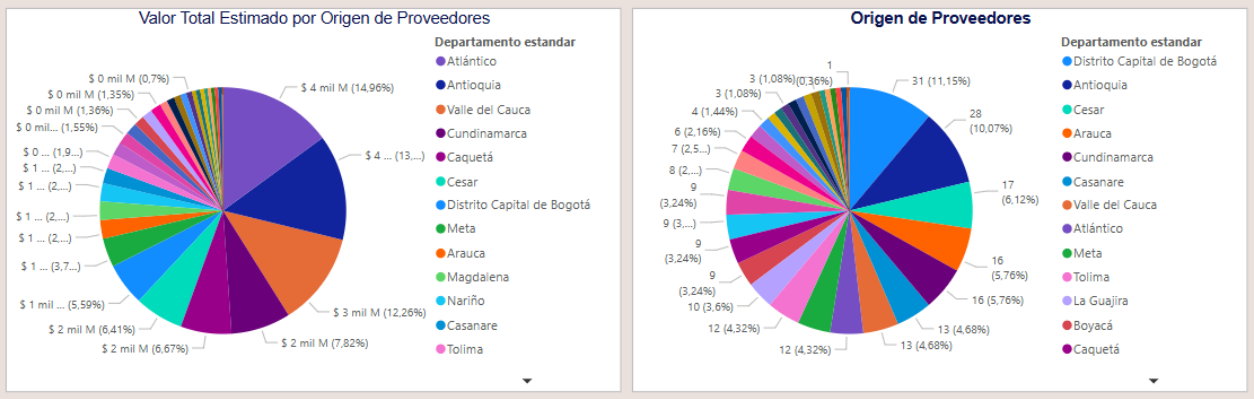
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:



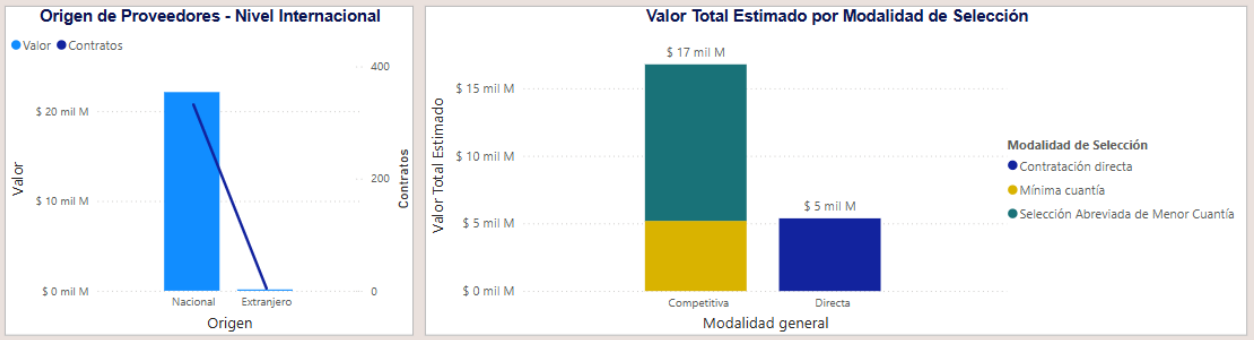
La Dirección General de Sanidad Militar y el Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la preatcion de lo servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2024 adjudicando en ese año 133 contratos por un valor total de $8.875.449.914, a diferencia que en el año 2023 adjudico un total de 99 contratos, por valor total de $7.074.066.756.



Como se puede evidenciar las 2 empresas que mayormente han prestado estos servicios son APAES SAS con un total de 13 contratos por un valor de $ 1.679.097.700 y ESTIMA SAS IPS con un total de 6 contratos por un valor de $2.131.360.026,



Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades de salud que han contratado mayormente es el Distrito Capital con un porcentaje de participación del 11,15%, es decir 31 entidades en total, seguido del Departamento de Antioquia con un 10,07% con un total de 28 entidades.



Igualmente se observa que la modalidad de selección de mas utilizada para la contratación es la Selección Abreviada Menor Cuantia, con una inversión superior a los 11.000 millones.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SECOPII se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y Contratacion Directa, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicio y salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El MDN- SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere la prestación de los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Grupo 1 física, grupo 2 multiple, Grupo 3 intelectual, Grupo 4 auditiva, visual y sordo-ceguera Grupo 5 psicosocial (mental) y Grupo 6 apoyo para la atención integral, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al DMMED y sus satelites, para la vigencia 2025, de acuerdo al plan anual de adquisiciones con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo la modalidad de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta que el MDN - DISAN - DMMED; no cuenta con personal ni infraestructura, se observa que se cuenta con varias entidades habilitadas para prestar este servicio al Dispensario Medico de Medellin, en la modalidad de selección abreviada menor cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- ✓ Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN correspondientes a la Regional 7.
- ✓ Que en el municipio de Medellin – Antioquia, existen entidades que prestan este tipo de servicio con personal calificado, capacidad instalada e infraestructura.
- ✓ Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores (2022 - 2023 - 2024), se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en esas vigencias, del objeto PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) Y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, procesos de contratación realizados mediante la modalidad selección abreviada menor cuantía, que aportará la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades con las mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada menor cuantia, Contratacion Directa y mínima cuantia, de acuerdo al objeto a contratar, la prestación de los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Grupo 1 física, grupo 2 multiple, Grupo 3 intelectual, Grupo 4 auditiva, visual y sordo-ceguera Grupo 5 psicosocial (mental) y Grupo 6 apoyo para la atención integral, de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la prestación de los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Grupo 1 física, grupo 2 multiple, Grupo 3 intelectual, Grupo 4 auditiva, visual y sordo-ceguera Grupo 5 psicosocial (mental) y Grupo 6 apoyo para la atención integral.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en la ciudad de Medellin en las instalaciones del oferente adjudicatario.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 4) Responsabilidad civil extracontractual.

2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025**, se tiene un segmento del mercado local abierto el cual puede prestar los servicios objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II y REPS que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en la páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

2.6 INDICADORES FINANCIEROS:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[43]**.** Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2023 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra de los sectores 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN y 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

[43] https://www.supersociedades.gov.co/

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-04 "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA y 5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	$ 620.000.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO	Pagos parciales a sesenta (60) días.
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SIN EXCEDER EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

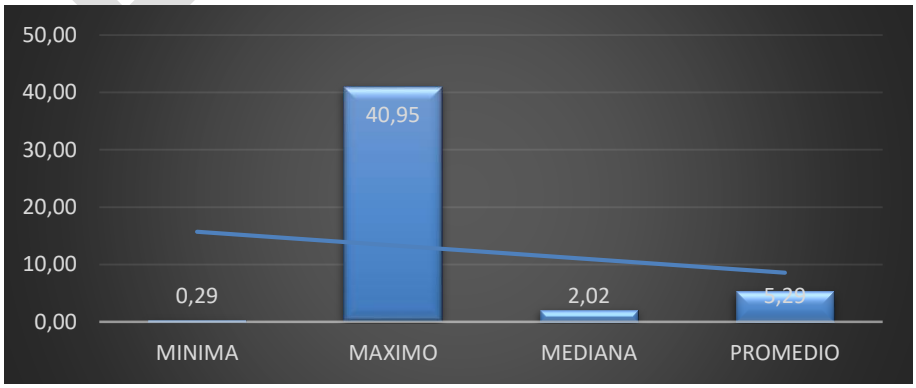
Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de

Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajos los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.

NIT	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	UTILIDAD OPERCIONAL	INTERESES
800052632	1.782.231	207.102	1.989.333	346.504	-	346.504	1.642.829	1.989.333	21.474	-
802021332	73.640.672	20.562.321	94.202.993	37.322.212	-	37.322.212	56.880.781	94.202.993	4.617.526	-
808003827	13.155.423	1.648.406	14.803.829	5.186.869	1.316.420	6.503.289	8.300.540	14.803.829	4.854.367	-
900054903	524.625	3.411.736	3.936.361	1.826.311	288.486	2.114.797	1.821.564	3.936.361	333.092	-
900110940	15.588.220	16.852.576	32.440.796	7.561.742	8.184.700	15.746.442	16.694.354	32.440.796	1.153.354	405.639
900147660	557.962	867.302	1.425.264	894.530	114.531	1.009.061	416.203	1.425.264	1.436	-
900371613	16.498.904	-	16.498.904	10.035.663	568.640	10.604.303	5.894.601	16.498.904	3.133.378	-
900910031	3.341.679	1.727.889	5.069.568	2.411.664	-	2.411.664	2.657.904	5.069.568	331.794	-
811033706	3.449.994	-	3.449.994	84.242	-	84.242	3.365.752	3.449.994	1.328.694	-
900502725	4.810.639	239.740	5.050.379	1.435.664	246.407	1.682.071	3.368.308	5.050.379	482.899	-
900693770	2.896.834	2.169.661	5.066.495	1.302.544	1.605.911	2.908.455	2.158.040	5.066.495	374.315	-
900715721	26.462.827	398.013	26.860.840	20.556.159	-	20.556.159	6.304.681	26.860.840	2.237.433	-

No.	NIT	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	800052632	5,14	0,17	-	0,01	0,01
2	802021332	1,97	0,40	-	0,08	0,05
3	808003827	2,54	0,44	-	0,58	0,33
4	900054903	0,29	0,54	-	0,18	0,08
5	900110940	2,06	0,49	2,84	0,07	0,04
6	900147660	0,62	0,71	-	0,00	0,00
7	900371613	1,64	0,64	-	0,53	0,19
8	900910031	1,39	0,48	-	0,12	0,07
9	811033706	40,95	0,02	-	0,39	0,39
10	900502725	3,35	0,33	-	0,14	0,10
11	900693770	2,22	0,57	-	0,17	0,07
12	900715721	1,29	0,77	-	0,35	0,08
MINIMA		0,29	2%	0,00	0,00	0,00
MAXIMO		40,95	77%	2,84	0,58	0,39
MEDIANA		**2,02**	**48%**	0,00	**0,16**	**0,08**
PROMEDIO		5,29	46%	**0,24**	0,22	0,12

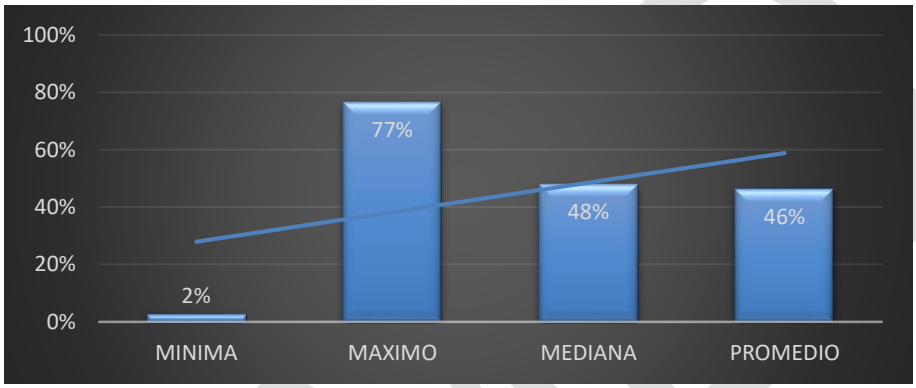
a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 2,02.

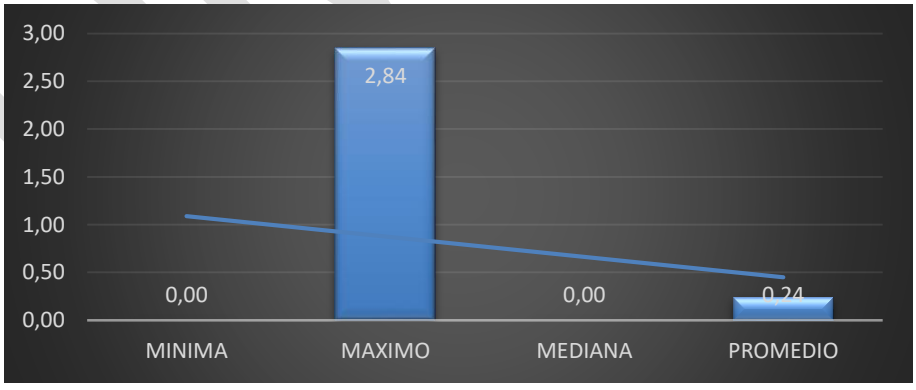
b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 48%.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Financieros

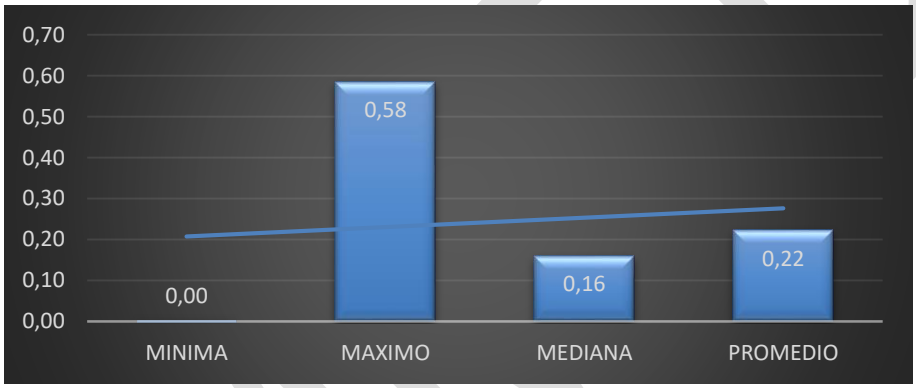
NOTA: El comité económico escoge la métrica el Promedio de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 0,24.

NOTA 2: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

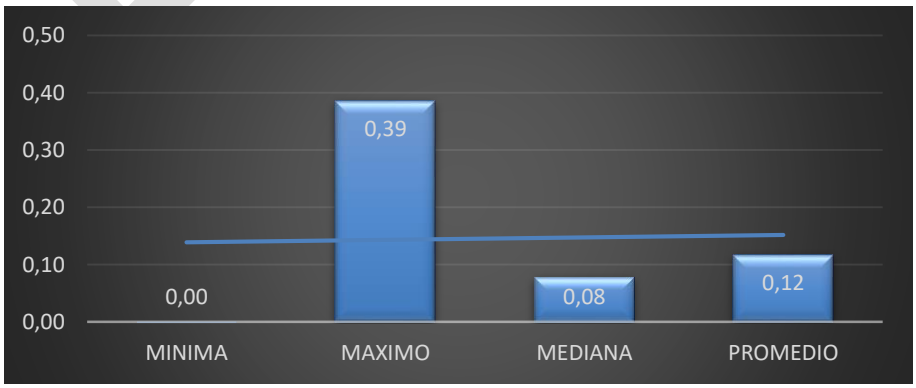
a) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este de 0,16.

b) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 0,08.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. Q8610 – Q8692		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2023		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	2,02	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	48%	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	0,24	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,16	ÍNDICE MEDIANA
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,08	ÍNDICE MEDIANA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*
Capacidad Patrimonial mayor o igual	100% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando Aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas**, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, para el presente proceso se dará aplicación a los aspectos 3. Índices de capacidad financiera y 4. Índices de capacidad organizacional, para lo cual se establece la diferencia en un 20% por debajo del resultado arrojado por la muestra así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. Q8610 – Q8692		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2023		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,61	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	58%	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	0,19	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,13	ÍNDICE MEDIANA
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,06	ÍNDICE MEDIANA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA

Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA*
Capacidad Patrimonial mayor o igual	80% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

GRUPO 1:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1		
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1		
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1		
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1		
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1		
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1		
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1		
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1		

GRUPO 2:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1		
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1		
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1		
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1		

5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1		
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1		
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1		
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1		

GRUPO 3:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1		
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1		
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1		
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1		
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1		
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1		
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1		
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1		

GRUPO 4:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1		
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1		
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1		
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1		
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1		
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1		
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1		
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1		

GRUPO 5:

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1		
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1		
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1		
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1		
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1		
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1		
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1		
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1		

GRUPO 6:

PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD							
N° ITEM	**CODIGOS CUPS**	**CODIGOS UNSPSC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1		

2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1		
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1		
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1		

NOTA: Los siguientes parágrafos aplicaran para todos los grupos

A. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2641 de 2024)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

En caso de no contar con el manual tarifario SOAT, se deberá hacer un estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones, antes de que el supervisor dé el visto bueno, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2641 de 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

B. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas ***EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE*** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

C. Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

APLICA PARA:

GRUPO 1: DISCAPACIDAD FISICA
GRUPO 2: DISCAPACIDAD MULTIPLE
GRUPO 3: DISCAPACIDAD INTELECTUAL

GRUPO 4: DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad , tipo de modalidad en que son prestados y la dirección donde se van a presentar los servicios)		
2. La institución contratada tendrá que certificar que todo el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral profesional mínimo dos (2) años de los cuales un año (1) en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y psicología (deberá presentar hoja de vida con contrato vigente donde se demuestre la vinculación laboral con la IPS)		
3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.(certificado)		
4. La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como: - Talento humano (hojas de vida, contratación y terapeutas) - Dotación - Infraestructura: - Áreas terapéuticas para trabajo grupal. - Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. - Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. - Zonas de alimentación. - Baños con acceso a las personas con discapacidad y adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada con rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica (botón de llamado de emergencia). - Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. - Procesos prioritarios asistenciales (procedimientos de atención). - Salas de espera independiente de las áreas de circulación, que cuentan con ventilación e iluminación natural y/o artificial con baños discriminados por sexo. (en cada una de las sedes) **Todo estará sujeto a verificación en la visita técnica**		
5. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social y/o Psicologo, que identifique las condiciones que puedan afectar el		

correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. El plan de tratamiento debe ser concertado entre los equipos interdisciplinarios de rehabilitación del DMMED y la red contratada. Esta valoración **NO** tiene costo monetario, ya que hace parte del proceso de ingreso del menor.(certificar)		
6. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.		
7. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes.(certificar)		
8. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. Certificar que los padres y/o acudientes pueden estar presentes en las terapias si así lo requieren o lo solicitan. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.		
9. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.(certificar)		
10. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.(certificar)		
11. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.(certificar)		
12. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.(certificar)		

13. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social y/ psicólogo a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.(certificar)		
14. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.(certificar)		
15. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberán realizar tres talleres de sensibilización durante todo el año, bajo la modalidad de enseñanza-aprendizaje, en la cual haya interrelación entre la teoría y la práctica, en donde el instructor exponga los fundamentos teóricos y procedimentales y sirvan de base para que los acudientes realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica. Las capacitaciones deben ser mensuales mediante actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que acude a las instalaciones como familiares o acudientes de los niños pertenecientes al NNAcD.a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.(certificar)		
16. La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño niña y/o adolescente con discapacidad, a través de una plataforma que permita la verificación de la información, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía. (esta se verificar durante la visita técnica)		
17. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.(certificar)		
18. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales por niño, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad. por usuario o en general (certificar)		
19. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras cinco (5) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución (evidencia de la adopción de guías de práctica clínica).		
20. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 839 del 2017), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.(certificar)		
21. La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral		

en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. .(certificar)		
22. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. (certificar)		
23. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.(certificar)		
24. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.(certificar)		
25. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.(certificar)		
26. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados en casos en los que se requiera. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los ANNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos. .(certificar)		
27. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.		
28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá		

acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Además, deberán cargar la facturación electrónica a la plataforma OLIMPIA Y SECOP II. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.(certificar)		
29. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. .(certificar)		
30. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.		
31. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato. .(certificar)		
32. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los ANNAcD, durante la ejecución del contrato.(certificar)		
33. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los ANNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.(certificar)		
34. La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología y/o trabajo social, de manera opcional especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen.		
35. La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios (adjuntar habilitación del servicio)		
36. La red externa contratada deberá responder por eventos adversos que surgen en el desarrollo de la prestación del Servicio asistencial, y comunicar al DMMED con un tiempo no superior a 48 horas (ACTA DE CONFORMACION COMITE DE CALIDAD O EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE de acuerdo a los lineamientos del ministerio de Salud y Protección Social).		

37. La red externa contratada brindara la prestación de los Servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica. .(certificar)		
38. La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios (se verificará en la vista técnica)		
39. Que el oferente certifique que cuenta con los servicios de área protegida para empleados usuarios, acompañantes y visitantes. (demostrable con contrato)		
40. La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato. .(certificar)		
41. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, La Red Externa Contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. .(certificar)		
42. La Red Externa contratada debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar.(certificar).		
43. La red externa debe abstenerse de realizar actos de atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente. .(certificar)		
44. El oferente certifique mediante documento suscrito por el representante legal que desarrollara programas de transferencia de conocimiento en rehabilitación funcional e integral a los profesionales del área de rehabilitación de la salud del DMMED sin costo alguno semestralmente.(certificar)		
45. La IPS certifique que las terapias o los servicios tienen enfoque en **neurorehabilitación**. (se verificará en la visita técnica)		
46. El oferente certifique que cuenta con la experiencia demostrable de 4 años en el manejo de la población con la discapacidad que se presente. (se verificar en la vista técnica)		
47. El oferente certifique la entrega oportuna (máximo 5 días hábiles) de cualquier tipo de certificación que se requiera por parte de los padres y/o cuidadores y Dispensario Médico de Medellín.		
48. El oferente no puede tener antecedentes de terminación de contrato de forma bilateral por falta de cumplimiento en los servicios brindados y establecidos dentro del objeto contractual.		

APLICA PARA:

GRUPO 5: DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad , tipo de modalidad en que son prestados y la dirección donde se van a presentar los servicios)		
2. La institución contratada tendrá que certificar que todo el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral profesional mínimo dos (2) años de los cuales un año (1) en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en:		

Fisioterapia o terapia física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y psicología (deberá presentar hoja de vida con contrato donde se demuestre la vinculación laboral con la IPS)		
3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos. .(certificar)		
4. La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como: - Talento humano (hojas de vida, contratación y terapeutas) - Dotación - Infraestructura: - Áreas terapéuticas para trabajo grupal. - Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. - Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. - Zonas de alimentación. - Baños con acceso a las personas con discapacidad y adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada con rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica (botón de llamado de emergencia). - Salas de espera independiente de las áreas de circulación, que cuentan con ventilación e iluminación natural y/o artificial con baños discriminados por sexo.(en cada una de las sedes) - Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. - Procesos prioritarios asistenciales (procedimientos de atención). **Todo estará sujeto a verificación en la visita técnica.**		
5. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social y/o psicología, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. El plan de tratamiento debe ser concertado entre los equipos interdisciplinarios de rehabilitación del DMMED y la red contratada. Esta valoración **NO** tiene costo monetario, ya que hace parte del proceso de ingreso del menor.		
6. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica. .(certificar)		
7. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se		

realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. .(certificar)		
8. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. Certificar que los padres y/o acudientes pueden estar presentes en las terapias si así lo requieren o lo solicitan, y que aporte para el fortalecimiento del proceso terapéutico. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.		
9. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas. .(certificar)		
10. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera. .(certificar)		
11. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM. .(certificar)		
12. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares. .(certificar)		
13. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social y/ psicólogo a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso. .(certificar)		
14. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento. .(certificar)		
15. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberan realizar tres talleres de sensibilización durante todo el año, bajo la modalidad de enseñanza-aprendizaje, en la cual haya interrelación entre la teoría y la práctica, en donde el instructor exponga los fundamentos teóricos y procedimentales y sirvan de base para que los acudientes realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos		

con la práctica. Las capacitaciones deben ser mensuales mediante actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que acude a las instalaciones como familiares o acudientes de los niños pertenecientes al NNAcD.a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM. .(certificar)		
16. La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño niña y/o adolescente con discapacidad, a través de una plataforma que permita la verificación de la información, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía. (esta se verificar durante la visita técnica)		
17. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. .(certificar)		
18. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales por niño, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad. por usuario o en general .(certificar)		
19. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras cinco (5) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución (evidencia de la adopción de guías de práctica clínica).		
20. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 839 del 2017), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato. .(certificar)		
21. La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. .(certificar)		
22. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. .(certificar)		
23. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. .(certificar)		
24. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición,		

queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio. .(certificar)		
25. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.(certificar).		
26. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados en casos en los que se requiera. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los ANNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.(certificar)		
27. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. .(certificar)		
28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Además, deberán cargar la facturación electrónica a la plataforma OLIMPIA Y SECOP II. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. .(certificar)		
29. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. .(certificar)		
30. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones		

de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los ANNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados. .(certificar)		
31. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato. .(certificar)		
32. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los ANNAcD, durante la ejecución del contrato.(certificar)		
33. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los ANNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.(certificar)		
34. La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología y/o trabajo social, de manera opcional especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen. .(certificar)		
35. La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios (adjuntar habilitación del servicio)		
36. La red externa contratada deberá responder por eventos adversos que surgen en el desarrollo de la prestación del Servicio asistencial, y comunicar al DMMED con un tiempo no superior a 48 horas (ACTA DE CONFORMACION COMITE DE CALIDAD O EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE de acuerdo a los lineamientos del ministerio de Salud y Protección Social).		
37. La red externa contratada brindara la prestación de los Servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.(certificado)		
38. La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios (se verificará en la vista técnica)		
39. Que el oferente certifique que cuenta con los servicios de área protegida para empleados usuarios, acompañantes y visitantes. (demostrable con contrato)		
40. La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.(certificado)		
41. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, La Red Externa Contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. .(certificar)		
42. La Red Externa contratada debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar. .(certificar)		

43. La red externa debe abstenerse de realizar actos de atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente. .(certificar)		
44. La IPS certifique que las terapias o los servicios tienen enfoque en **neurorehabilitación**. (se verificará en la visita técnica)		
45. El oferente certifique mediante documento suscrito por el representante legal que desarrollara programas de transferencia de conocimiento en rehabilitación funcional e integral a los profesionales del área de rehabilitación de la salud del DMMED sin costo alguno semestralmente		
46. El oferente certifique que cuenta con la experiencia demostrable de 4 años en el manejo de la población con la discapacidad psicosocial (se verificar en la vista técnica).		
47. El oferente certifique la entrega oportuna (máximo 5 días hábiles) de cualquier tipo de certificación que se requiera por parte de los padres y/o cuidadores y Dispensario Médico de Medellín.		
48. El oferente no puede tener antecedentes de terminación de contrato de forma bilateral por falta de cumplimiento en los servicios brindados y establecidos dentro del objeto contractual.		
49. El oferente deberá priorizar la continuidad de atención por los especialistas tratantes, lo cual optimiza la adaptación al proceso terapéutico.		

APLICA PARA:

GRUPO 6: PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados)		
2. La institución contratada deberá demostrar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínima de 3 años en las especialidades neuropsicología, neuropsicología y psiquiatría infantil. (debe anexar hoja de vida con soporte de diplomas).		
3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos..(certificar)		
4. Los Servicios de Psiquiatría infantil, neuropsicología y neuropediatría deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen. (sello habilitación).		
5. La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto tales como: - Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. - Baños con acceso a las personas con discapacidad y adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada con rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. - Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.		

6. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. El plan de tratamiento debe ser concertado entre los equipos interdisciplinarios de rehabilitación del DMMED y la red contratada. (certificar)		
7. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica..(certificar)		
8. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes..(certificar)		
9. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 45 minutos con 5 minutos de retroalimentación al padre sobre lo trabajado en la sesión..(certificar)		
10. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM..(certificar)		
11. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y/u orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento..(certificar)		
12. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).		
13. La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de		

la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía. (se verificar en la visita técnica)		
14. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria..(certificar)		
15. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 839 del 2017), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato. .(certificar)		
16. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato..(certificar)		
17. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad..(certificar)		
18. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio..(certificar)		
19. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM..(certificar)		
20. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados en casos en los que se requiera. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.(certificar)		
21. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior		

calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad..(certificar)		
22. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Además, deberán cargar la facturación electrónica a la plataforma OLIMPIA Y SECOP II. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente..(certificar)		
23. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo..(certificar)		
24. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados..(certificar)		
25. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato..(certificar)		
26. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.(certificar)		
27. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente..(certificar)		
28. La red externa contratada deberá responder por eventos adversos que surgen en el desarrollo de la prestación del Servicio asistencial, y comunicar al DMMED con un tiempo no superior a 48 horas.(certificar).		
29. La red externa contratada brindara la prestación de los Servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica..(certificar)		

30. La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios		
31. La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.		
32. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, La Red Externa Contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo..(certificar)		
33. La Red Externa contratada debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar.		
34. La red externa debe abstenerse de realizar actos de atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente.		
35. La IPS certifique que las terapias o los servicios tienen enfoque en **neurorrehabilitación**.		
36. El oferente certifique la entrega oportuna (máximo 5 días hábiles) de cualquier tipo de certificación que se requiera por parte de los padres y/o cuidadores y Dispensario Médico de Medellín.		
37. El oferente no puede tener antecedentes de terminación de contrato de forma bilateral por falta de cumplimiento en los servicios brindados y establecidos dentro del objeto contractual.		

3.3 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

1. **Certificado de habilitación** de los servicios requeridos emitido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

2. Portafolio de servicios actualizado.

3. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

4. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

5. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

6. **Certificado reporte RIPS:** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y RIPS Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

3.4 GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

3.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

3.5 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Proponente deberá anexar a su OFERTA, **mínimo** un (01) contrato o certificación, donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuyo presupuesto unificado o sumado sea del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación para cada grupo es decir:

GRUPO 1: DISCAPACIDAD FISICA: "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN **"**

GRUPO 2: DISCAPACIDAD AUDITIVA ,VISUAL Y SORDO-CEGUERA: "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA,VISUAL Y SORDO-CEGUERA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

GRUPO 3: DISCAPACIDAD INTELECTUAL: "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

GRUPO 4: DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL): "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

GRUPO 5: DISCAPACIDAD MULTIPLE: "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

GRUPO 6: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL: "PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia entre todos los integrantes deberá ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DMMED, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE (SEXTO DIGITO).

Nota 2: Los oferentes deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán estar inscritos en cualquiera (al menos un código) de la codificación exigida para el presente proceso.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

3.6 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, así:

"…"

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

"…"

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1933, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es así, que la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa)* y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **SEISICENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

"Art 2.2.1.2.1.2.20.: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

LA ENTIDAD NO REALIZARA PARA EL PRESENTE PROCESO EL SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR LO TANTO SE ACEPTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS QUE MANIFIESTEN INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de los servicios de rehabilitación funcional para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad Grupo 1 física, Grupo 2 multiple, Grupo 3 intelectual, Grupo 4 auditiva, visual y sordo-ceguera Grupo 5 psicosocial (mental) y Grupo 6 apoyo para la atención integral, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al DMMED y sus satelites, para la vigencia 2025, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 36725 del 15 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, los cuales se encuentran distribuidos asi:

- **GRUPO 1:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 2:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 3:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 4:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 5:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 6:** PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).**

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	GRUPO	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	GRUPO 1	$ 100.000.000,00
									GRUPO 2	$ 100.000.000,00
									GRUPO 3	$ 130.000.000,00
									GRUPO 4	$ 100.000.000,00
									GRUPO 5	$ 130.000.000,00
									GRUPO 6	$ 60.000.000,00
TOTAL										**$ 620.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhacardon HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 15/01/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36725	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	620.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	620.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	620.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	36725	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	620.000.000,00	0,00	620.000.000,00	620.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (FÍSICA,MULTIPLE,INTELECTUAL, VISUAL-AUDITIVA, SORDO-CEGUERA Y PSICOSOCIAL (MENTAL) PARA LOS USUARIOS DEL DMMED, REG 7, VIGENCIA 2025

Firma Responsable

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han

presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Medico de Medellin cuenta con informacion de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

AÑO	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2024	No. 305-DMMED-2024	ATENCION INTEGRAL $50.000.000	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO NIT. 890983816-1	HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA
2024	No. 325-DMMED-2024	DISCAPACIDAD FISICA $100.000.000 DISCAPACIDAD INTELECTUAL $110.000.000 DISCAPACIDAD PSICOLOGICA (MENTAL) $120.000.000 DISCAPACIDAD MÚLTIPLE $100.000.000	AVANZA SALUD SAS NIT. 900501215-1	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA
2024	No. 326-DMMED-2024	ATENCION INTEGRAL $50.000.000	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO NIT. 890983816-1	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de la vigencia inmediatamente anterior, según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2015 - 2024)

2015 - 2024 (Diciembre)

Años	Variación % Mensual	Variación % Año corrido	Variación % Anual
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	0,45	9,28	9,28
2024	**0,46**	**5,20**	**5,20**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 9 de enero de 2025

CONTRATO: No. No. 305-DMMED-2024

No.	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO No. 305-DMMED-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD							
1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1	480.000,00	504.960,00
2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1	80.000,00	84.160,00
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1	220.000,00	231.440,00
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1	200.000,00	210.400,00

CONTRATO: No. 325-DMMED-2024

No.	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AVANZA SALUD S.A.S. No. 325-DMMED-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA							
1	85122101	890311	Fisioterapia	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
2	85122101	990108	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
3	85122102	890313	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
4	85122102	990109	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
5	85122108	937000	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
6	85122108	990110	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
7	85121608	890308	Psicología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
8	85121608	944202	Psicología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL							
1	85122101	890311	Fisioterapia	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
2	85122101	990108	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
3	85122102	890313	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
4	85122102	990109	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
5	85122108	937000	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
6	85122108	990110	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
7	85121608	890308	Psicología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
8	85121608	944202	Psicología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)							
1	85122101	890311	Fisioterapia	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
2	85122101	990108	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
3	85122102	890313	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
4	85122102	990109	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
5	85122108	937000	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
6	85122108	990110	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
7	85121608	890308	Psicología	SERVICIO	1	42.600,00	44.815,20
8	85121608	944202	Psicología grupal	SERVICIO	1	25.400,00	26.720,80
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN							
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	40.000,00	42.600,00	44.815,20
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	24.000,00	25.400,00	26.720,80
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	40.000,00	42.600,00	44.815,20
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	24.000,00	25.400,00	26.720,80
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	40.000,00	42.600,00	44.815,20
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	24.000,00	25.400,00	26.720,80
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	40.000,00	42.600,00	44.815,20
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	24.000,00	25.400,00	26.720,80

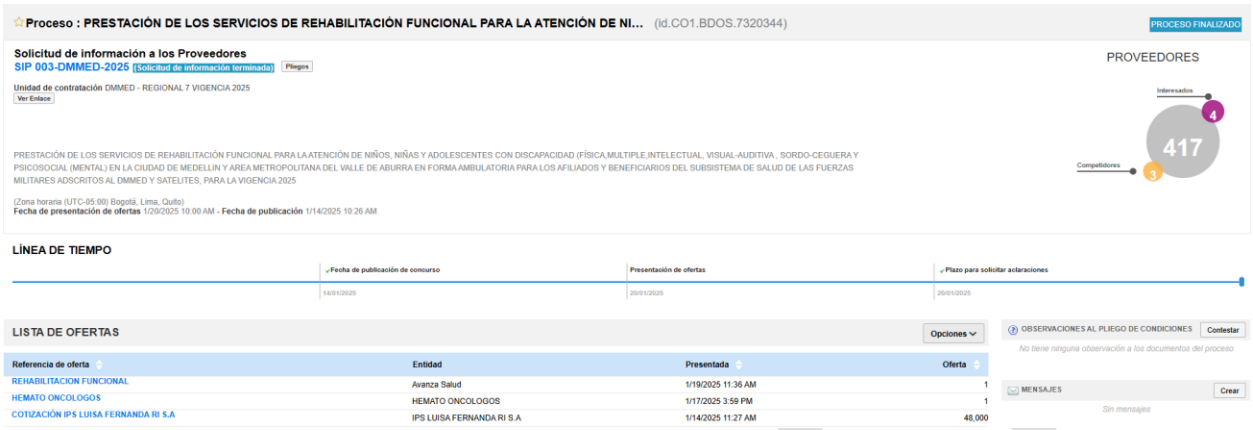
CONTRATO: No. 326-DMMED-2024

No.	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO No. 326-DMMED-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA A EN LA CIUDAD DE MEDELLIN							
1	85122101	890311	Fisioterapia	SERVICIO	1	45.000,00	47.340,00
2	85122101	990108	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	27.000,00	28.404,00
3	85122102	890313	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	45.000,00	47.340,00
4	85122102	990109	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	27.000,00	28.404,00
5	85122108	937000	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	45.000,00	47.340,00
6	85122108	990110	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	27.000,00	28.404,00
7	85121608	890308	Psicología	SERVICIO	1	45.000,00	47.340,00
8	85121608	944202	Psicología grupal	SERVICIO	1	27.000,00	28.404,00

5.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento SIP 003-DMMED-2025 en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para cotizar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (FÍSICA,MULTIPLE,INTELECTUAL, VISUAL-AUDITIVA , SORDO-CEGUERA Y PSICOSOCIAL (MENTAL) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA EN FORMA AMBULATORIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025**, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual se reciben tres cotizaciones asi:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de SECOP II y EMAIL así:

No.	EMPRESA	NIT	SEGUIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	EMAIL	14-01-2025	CUMPLE	20/01/2025
2	IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A.	901080167-1	SECOP II	14-01-2025	CUMPLE	
3	SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S	901326546-8	EMAIL	15-01-2025	CUMPLE	
4	AVANZA SALUD S.A.S	900501215-1	SECOP II	19-01-2025	CUMPLE	
5	HEMATO ONCOLOGOS S.A.	805017350-8	SECOP II	17-01-2025	NO CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación escrita del 20 de enero de 2025, avala las cuatro (04) cotizaciones allegadas, se dejan las siguientes consideraciones:

- HEMATO ONCOLOGOS S.A. se suscribió y se muestra como participante en el SECOP II, sin embargo, no presento cotización.

- ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO presento cotización para los 6 GRUPOS

- AVANZA SALUD S.A.S presento cotización para los 6 GRUPOS, sin embargo para el grupo 6, solo cotizo 2 servicios.

- IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A. presento cotización para los GRUPOS 1, 2, 3 y 5.

- SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S presento cotización para los grupos 1, 2, 3 y 6, sin embargo para los los grupos 1, 2 y 3 no ofrece los servicos grupales y para el grupo 6 solo cotizo 2 servicios.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

5.1.2.1. AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 20 de enero del 2025

Señor Coronel
JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente del proyecto

ASUNTO: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de contratación para el 2025 SIP 003–DMMED-2025 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (FÍSICA,MULTIPLE,INTELECTUAL, VISUAL-AUDITIVA , SORDO-CEGUERA Y PSICOSOCIAL (MENTAL) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA EN FORMA AMBULATORIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".**

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones al correo electrónico planescotizacionesdmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico y plataforma SECOPII, SOLICITUD COTIZACIONES No. SIP 003-DMMED-2025 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de la entidad que cotizaron, así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	15/01/2025	EMAIL	CUMPLE
IPS LUISA FERNANDA REHABILITACIÓN INTEGRAL S.A	901080167-1	14/01/2025	SECOPII	CUMPLE
SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS SAS	901326546-8	15/01/2025	EMAIL	CUMPLE
AVANZA SALUD SAS	900501215-1	19/01/2024	SECOPII	CUMPLE
HEMATO ONCOLOGOS SA	805017350-8	17/01/2025	SECOPII	NO CUMPLE

- HEMATO ONCOLOGOS S.A. se suscribió y se muestra como participante en el SECOP II, sin embargo, no presento cotización.
- ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO presento cotización para los 6 GRUPOS
- AVANZA SALUD S.A.S presento cotización para los 6 GRUPOS, sin embargo, para el grupo 6, solo cotizo 2 servicios.
- IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A. presento cotización para los GRUPOS 1, 2, 3 y 5.
- SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S presento cotización para los grupos 1, 2, 3 y 6, sin embargo, para los grupos 1, 2 y 3 no ofrece los servicios grupales y para el grupo 6 solo cotizo 2 servicios.

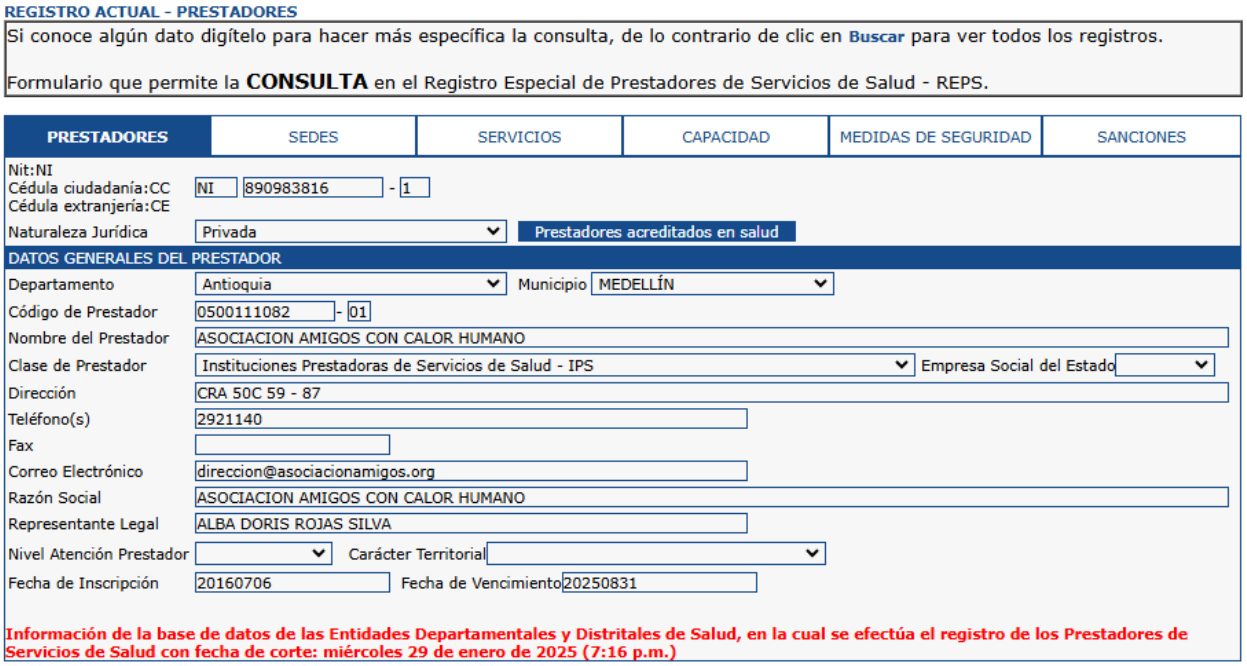
Las actividades económicas de la entidad fueron verificadas en la página REPS https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

Respetuosamente,

SMSM.ZULIMA PEREZ SANCHEZ
Estructurador técnico

Se verificó en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, si las entidades que presentaron cotización se encuentran habilitadas para prestar los servicios, obteniendo el siguiente resultado:

ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO con NIT 890983816-1



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

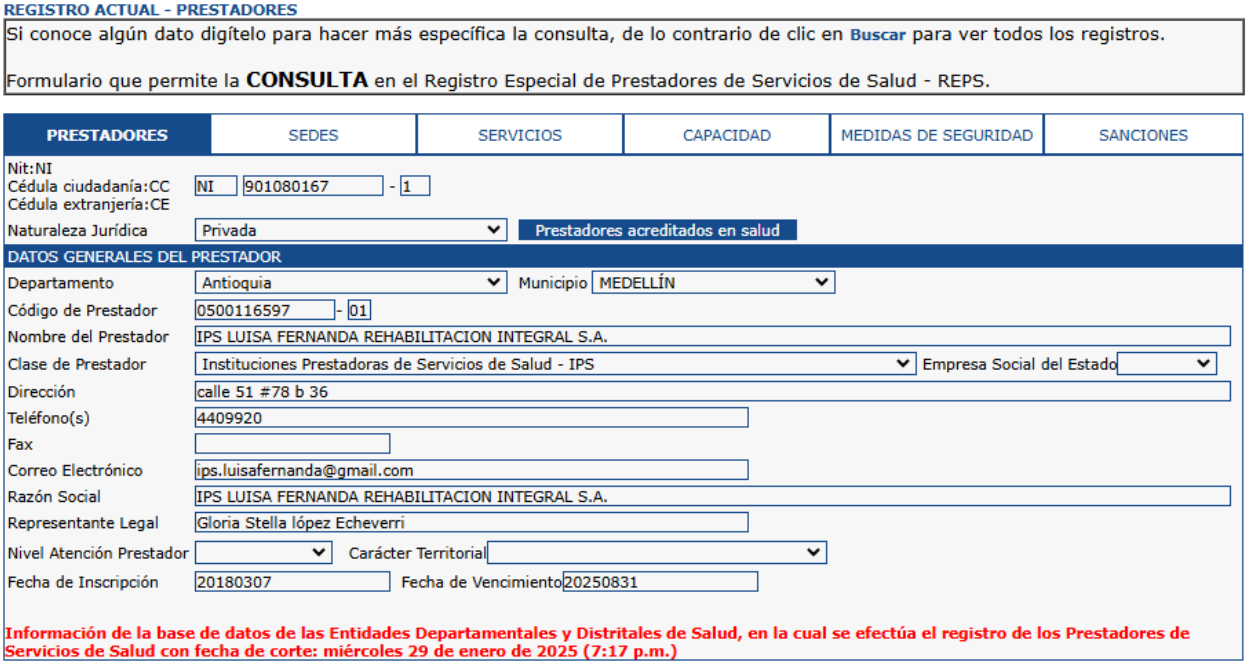
Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 890983816 - 1
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio MEDELLÍN
Código de Prestador	0500111082 - 01
Nombre del Prestador	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	CRA 50C 59 - 87
Teléfono(s)	2921140
Fax	
Correo Electrónico	direccion@asociacionamigos.org
Razón Social	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO
Representante Legal	ALBA DORIS ROJAS SILVA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial
Fecha de Inscripción	20160706 — Fecha de Vencimiento 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 29 de enero de 2025 (7:16 p.m.)

IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A. con NIT 901080167-1



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 901080167 - 1
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio MEDELLÍN
Código de Prestador	0500116597 - 01
Nombre del Prestador	IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	calle 51 #78 b 36
Teléfono(s)	4409920
Fax	
Correo Electrónico	ips.luisafernanda@gmail.com
Razón Social	IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A.
Representante Legal	Gloria Stella lópez Echeverri
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial
Fecha de Inscripción	20180307 — Fecha de Vencimiento 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 29 de enero de 2025 (7:17 p.m.)

SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S con NIT 901326546-8

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 901326546 - 8
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: ENVIGADO
Código de Prestador	0526618609 - 01
Nombre del Prestador	SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CALLE 25 SUR N°47 24
Teléfono(s)	581 10 69
Fax	
Correo Electrónico	siento2014@gmail.com
Razón Social	SERVICIOS INTEGRALES EN TERAPIA OCUPACIONAL IPS S.A.S
Representante Legal	DARIO ALEJANDRO ORTEGA MUÑOZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20191212 — Fecha de Vencimiento: 20251211

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 29 de enero de 2025 (7:18 p.m.)

AVANZA SALUD S.A.S con NIT 900501215-1

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900501215 - 1
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: MEDELLÍN
Código de Prestador	0500112258 - 01
Nombre del Prestador	avanza salud S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	KR 45 # 6-75
Teléfono(s)	5018621-5018620-3164745603-3184570745
Fax	
Correo Electrónico	avanzasaludips@yahoo.com.co
Razón Social	avanza salud S.A.S
Representante Legal	jhon edgardo mora angarita
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20120314 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 29 de enero de 2025 (7:18 p.m.)

5.1.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación*

del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **dos (02) mediante correo electrónico y dos (02) mediante SECOP II**, para los ítems solicitados avalados técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados mensualmente que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestación del servicio enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por ser un contrato de tracto sucesivo de prestación de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos para el grupo que participen, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ITEMS.

GRUPO 1

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA									
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	Servicios Integrales en Terapia Ocupacional IPS SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000

GRUPO 2

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE									
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	Servicios Integrales en Terapia Ocupacional IPS SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600

8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000

GRUPO 3

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL									
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	Servicios Integrales en Terapia Ocupacional IPS SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	50.490	48.000	65.000	48.600
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	N/A	30.000

GRUPO 4

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA							
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	50.490	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	32.450	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	50.490	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	32.450	30.000
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	50.490	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	32.450	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	50.490	48.600
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	32.450	30.000

GRUPO 5

PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)								
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	AMIGOS CON CALOR HUMANO
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	50.490	48.000	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	50.490	48.000	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	30.000
5	890310	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	50.490	48.000	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	50.490	48.000	48.600
8	990106	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	32.450	31.000	30.000

GRUPO 6

PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD								
N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	AVANZA SALUD SAS	Servicios Integrales en Terapia Ocupacional IPS SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO

1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1	367.200	720.000	520.000
2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1	76.480	120.000	100.000
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1	N/A	N/A	280.000
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1	N/A	N/A	230.000

De acuerdo a lo anterior se realizará el respectivo análisis, justificación y proyección de los precios de referencia así:

5.1.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determinó que, conforme a la dispersión y datos atípicos, se establece como criterio la MEDIANA entre las cotizaciones y los precios históricos, ya que es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra y que, a diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESPACIO EN BLANCO

GRUPO 1 - 2 - 3

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2023 9,28%	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	Servicios Integrales en Terapia Ocupacional IPS SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
GRUPO 1: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA																		
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
GRUPO 2: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE																		
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
6	937203	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
GRUPO 3: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL																		
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
6	937203	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	65.000	48.600	51.381	48.600	50.549	50.943	44.815	7.883	15%	MEDIANA
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	N/A	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA

GRUPO 4

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2023 9,28%	AVANZA SALUD SAS	AMIGOS CON CALOR HUMANO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
GRUPO 4: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA																
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	47.340	50.490	48.600	48.810	48.600	48.776	48.793	47.340	1.585	3%	MEDIANA
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	28.404	32.450	30.000	30.285	30.000	30.194	30.239	28.404	2.038	7%	MEDIANA
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	47.340	50.490	48.600	48.810	48.600	48.776	48.793	47.340	1.585	3%	MEDIANA
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	28.404	32.450	30.000	30.285	30.000	30.194	30.239	28.404	2.038	7%	MEDIANA
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	47.340	50.490	48.600	48.810	48.600	48.776	48.793	47.340	1.585	3%	MEDIANA
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	28.404	32.450	30.000	30.285	30.000	30.194	30.239	28.404	2.038	7%	MEDIANA
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	47.340	50.490	48.600	48.810	48.600	48.776	48.793	47.340	1.585	3%	MEDIANA
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	28.404	32.450	30.000	30.285	30.000	30.194	30.239	28.404	2.038	7%	MEDIANA

GRUPO 5 - 6

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2023 9,28%	AVANZA SALUD SAS	IPS LUISA FERNANDA	AMIGOS CON CALOR HUMANO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
GRUPO 5: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)																	
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	48.600	47.976	48.300	47.887	47.932	44.815	2.359	5%	MEDIANA
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	48.600	47.976	48.300	47.887	47.932	44.815	2.359	5%	MEDIANA
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	48.600	47.976	48.300	47.887	47.932	44.815	2.359	5%	MEDIANA
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	44.815	50.490	48.000	48.600	47.976	48.300	47.887	47.932	44.815	2.359	5%	MEDIANA
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	26.721	32.450	31.000	30.000	30.043	30.500	29.888	29.967	26.721	2.432	8%	MEDIANA
GRUPO 6: PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD																	
1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1	504.960	367.200	720.000	520.000	528.040	512.480	499.025	513.303	367.200	145.276	28%	MEDIANA
2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1	84.160	76.480	120.000	100.000	95.160	92.080	92.398	93.747	76.480	19.239	20%	MEDIANA
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1	231.440	N/A	N/A	280.000	255.720	255.720	253.415	254.565	231.440	34.337	13%	MEDIANA
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1	210.400	N/A	N/A	230.000	220.200	220.200	219.764	219.982	210.400	13.859	6%	MEDIANA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

GRUPO 1: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA**

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA						
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	30.500
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	30.500
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	30.500
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	48.600
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	30.500

GRUPO 2: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE**

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE						
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	30.500
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	30.500
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	48.600
6	937203	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	30.500
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	48.600
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	30.500

GRUPO 3: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL						
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	30.500
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	48.600

4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	30.500
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	48.600
6	937203	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	30.500
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	48.600
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	30.500

GRUPO 4: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA**

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA						
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	48.600
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	30.000
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	48.600
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	30.000
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	48.600
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	30.000
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	48.600
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	30.000

GRUPO 5: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)						
1	890311	85122101	Fisioterapia	SERVICIO	1	48.300
2	990108	85122101	Fisioterapia grupal	SERVICIO	1	30.500
3	890313	85122102	Terapia ocupacional	SERVICIO	1	48.300
4	990109	85122102	Terapia ocupacional grupal	SERVICIO	1	30.500
5	937000	85122108	Terapia fonoaudiología	SERVICIO	1	48.300
6	990110	85122108	Terapia fonoaudiología grupal	SERVICIO	1	30.500
7	890308	85121608	Psicología	SERVICIO	1	48.300
8	944202	85121608	Psicología grupal	SERVICIO	1	30.500

GRUPO 6: PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

N° ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
PROGRAMA DE APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD						

1	940701	85111607	Pruebas neuropsicológicas	SERVICIO	1	512.480
2	944301	86131904	Rehabilitación Neuropsicológica	SERVICIO	1	92.080
3	890375	85121613	Neuropediatría	SERVICIO	1	255.720
4	890385	85121613	Psiquiatría Infantil	SERVICIO	1	220.200

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto. (para los ítems que aplique)

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico para cada grupo.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEM de cada grupo y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II para cada grupo.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.1.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.1.4.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios de salud, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por ser un contrato de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

5.1.4.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para cada grupo de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

- **GRUPO 1:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 2:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 3:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 4:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 5:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 6:** PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).**

Moneda: pesos colombianos.

6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no

tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda

y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMMED, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada por subasta inversa la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ

CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA Y DE UN 15 % PARA LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL CRITERIO MENCINADO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Este certificado será verificado por el comité jurídico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este **ANEXO** compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (formulario 5)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta**.**

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el anexo que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.14 FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.15 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En

todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL RUES: el comité jurídico realizara la verificación en la pagina del RUES CAMARA DE COMERCIO, con la finalidad de corroborar la vigencia de certificados de existencia, registro único de proponentes, y verificación de multas o sanciones.

6.1.18 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

6.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

6.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.2.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.2.4 FACTURACION ELECTRONICA

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica VIGENTE expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico para cada grupo, en los términos establecidos en el presente estudio previo, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica para cada grupo que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

GRUPO 1: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

GRUPO 2: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

GRUPO 3: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

GRUPO 4: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

GRUPO 5: PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

GRUPO 6: PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD**.**

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente grupo es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE GRUPO.

6.2.6 FORMULARIO No. 3

"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente, debe estar suscritos por Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, (documento anexo al pliego de condiciones definitivo), con base en la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023 si no ha realizado actualización del Registro Único de Proponentes de lo contrario de la vigencia o 2024 el cual debe estar en firme a la fecha del cierre.

La información contenida en este formulario debe ser correlativa con los Estados Financieros que presenten y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, éste último debe poseer la información a 31 de diciembre de 2023 si no ha realizado actualización, de lo contrario a 31 de diciembre de 2024. *No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.*

Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

6.2.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y

comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

6.2.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Exceptuando las contempladas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Para las entidades que están exeptuadas de la presentación del RUP de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se requiere anexar a la plataforma del Secop II los siguientes documentos:

a. **Estados Financieros**: Balance General y Estado de Resultados. El oferente interesado en participar en el proceso puede seleccionar los estados financieros a presentar, a corte 31 de diciembre de 2022 si no ha realizado actualización del Registro Único de Proponentes de lo contrario a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

b. el que refleje el mejor indicador de los últimos tres años, deben estar en firme a la fecha del cierre.

Nota 1. Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

Nota 2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

Nota 3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

c. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

d. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

e. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. **Para las entidades que están exeptuadas de la presentación del RUP de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,**

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE **DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS**, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

***Nota**: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023 o 2024 en el país de origen.*

a. **Estados Financieros**: Balance General y Estado de Resultados. El oferente interesado en participar en el proceso puede seleccionar los estados financieros a presentar, la información a 31 de diciembre de 2023 si no ha realizado actualización de lo contrario a 31 de diciembre de 2024. *No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.*

Nota 1. Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

Nota 2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

Nota 3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

b. **La Certificación a los Estados Financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

c. **El Dictamen a los Estados Financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

d. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – DMMED, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – DMMED, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

6.2.8 INDICADORES FINANCIEROS:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 2,02**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2,02** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=48%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **48%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 0,24**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=**0,24** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0.16**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **>0,16.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0.08**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **>0,08**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,61**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,61** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=58%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **58%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 0,19**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **>=0,19** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0.13**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,13.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0.06**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,06**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{[(1.413\ \times 60\%) + (1.117\ \times 40\%)]}{[(98\ \times 60\%) +\ (706\ \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{[(855\ \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413\ \times 60\%) +\ (1.244\ \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{[(178\ \times 60\%) + (33\ \times 40\%)]}{[(59\ \times 60\%) +\ (4.4\ \times 40\%)]} = 3.23$$

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411\ = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

6.2.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Económica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

6.2.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en el formulario electrónico, debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de la lista de precios por el oferente en el formulario electrónico diligenciado en la plataforma SECOP II (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.2.11 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

- **PONDERACIÓN ECONÓMICO: (29,5 PUNTOS) POR GRUPO.**

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo 29,5 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

PUN = (VOM / VOE) * PUNT por ítem	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar.

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario electronico "Valoración Propuesta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por El Dispensario Medico de Medellín, para cada sub ítem.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 29,5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula. Puntaje Precio = (M * 29,5 / V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	**PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	29,5 PUNTOS

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de porcentajes de descuento es de **29,5 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO– PROPUESTA ECONOMICA - PRECIOS DE REFERENCIA PLATAFORMA SECOP II, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico PROPUESTA ECONOMICA de la plataforma SECOPII, se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los subnumerales so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el presupuesto oficial y/o precios de referencia por subnumeral generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

- **PONDERACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (60 PUNTOS) POR CADA GRUPO.**

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los servicios requeridos en el numeral 2.3 del Anexo 2 "Especificaciones Técnicas". Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA 60 PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

PONDERACIÓN TÉCNICA (60 PUNTOS) APLICA POR GRUPO PARA LOS SIGUIENTES:

GRUPO 1: DISCAPACIDAD FISICA,
GRUPO 2: DISCAPACIDAD MULTIPLE
GRUPO 3: DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	PUNTAJE
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL CON SEIS (6) PROFESIONALES EN REHABILITACION CON ESPECIALIZACION, CURSOS, DIPLOMADOS Y/O ACTUALIZACIONES EN EL AREA Y POBLACION OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION (DEBE ANEXAR HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE CONTRATO VIGENTES Y DIPLOMAS). PARAGRAFO: PARA LOS OFERENTES QUE PRESENTEN MENOS DE SEIS (6) PROFESIONALES EN ESTE ASPECTO DE PONDERACION NUESTRA ENTIDAD PROCEDERA A REALIZAR UNA REGLA DE TRES SIMPLE CON EL FIN DE ASIGNAR EL PUNTAJE PROPORCIONAL	20 PUNTOS
EL OFERENTE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO LEGAL QUE CUENTA CON AYUDAS MECANICAS PARA LA REHABILITACION FISICA (FICHA TECNICA DE EQUIPOS)	20 PUNTOS
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON PROFESIONAL CAPACITADO PARA LA INTERVENCIÓN EN DEGLUCIÓN (ADJUNTAR HOJA DE VIDA CON CERTIFICADOS)	20 PUNTOS

PONDERACION TECNICA (60 PUNTOS) APLICA PARA:

GRUPO 4: AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	PUNTAJE

EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL CON SEIS (6) PROFESIONALES EN REHABILITACION CON ESPECIALIZACION, CURSOS, DIPLOMADOS Y/O ACTUALIZACIONES EN EL AREA Y POBLACION OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION (DEBE ANEXAR HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE CONTRATO VIGENTES Y DIPLOMAS). PARAGRAFO: PARA LOS OFERENTES QUE PRESENTEN MENOS DE SEIS (6) PROFESIONALES EN ESTE ASPECTO DE PONDERACION NUESTRA ENTIDAD PROCEDERA A REALIZAR UNA REGLA DE TRES SIMPLE CON EL FIN DE ASIGNAR EL PUNTAJE PROPORCIONAL	20 PUNTOS
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES QUE CUENTEN CON PROGRAMAS PREVOCASIONAL EN ESTE TIPO DE POBLACION.	20 PUNTOS
EL OFERENTE CUENTA DENTRO DE SU SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL CON EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO EN TIFLOLOGIA(ANEXAR CERTIFICADO)	20 PUNTOS

PONDERACION TECNICA (60 PUNTOS) APLICA PARA:

GRUPO 5: DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	PUNTAJE
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL CON SEIS (6) PROFESIONALES EN REHABILITACION CON ESPECIALIZACION, CURSOS, DIPLOMADOS Y/O ACTUALIZACIONES EN EL AREA Y POBLACION OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION (DEBE ANEXAR HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE CONTRATO VIGENTES Y DIPLOMAS). PARAGRAFO: PARA LOS OFERENTES QUE PRESENTEN MENOS DE SEIS (6) PROFESIONALES EN ESTE ASPECTO DE PONDERACION NUESTRA ENTIDAD PROCEDERA A REALIZAR UNA REGLA DE TRES SIMPLE CON EL FIN DE ASIGNAR EL PUNTAJE PROPORCIONAL	20 PUNTOS
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL CON MÍNIMO DOS (2) PROFESIONALES CON MAESTRIA , ESPECIALIZACION Y/O EDUCACION CONTINUA SOBRE INTERVENCION EN AUTISMO Y OTROS TRANSTORNOS (DEBE ANEXAR HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES CON DIPLOMA SOPORTE Y CONTRATO VINCULACION VIGENTE)	20 PUNTOS
EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON EL SERVICIO DE INTEGRACIÓN SENSORIAL PRESTADO POR UN TERAPEUTA OCUPACIONAL CERTIFICADO EN INTEGRACIÓN SENSORIAL (PRESENTAR HOJA DE VIDA CON EL CERTIFICADO INTERNACIONAL)	20 PUNTOS

PONDERACION TECNICA (60 PUNTOS) APLICA PARA:

GRUPO 6: APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	PUNTAJE
EL OFERENTE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE DESARROLLARA PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN REHABILITACION FUNCIONAL E INTEGRAL A LOS PROFESIONALES DEL AREA DE REHABILITACIÓN DE LA SALUD DEL DMMED SEMESTRALMENTE POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y/O PSIQUIATRIA INFANTIL.	35 PUNTOS
EL OFERENTE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE DESARROLLARA CAPACITACION POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE NEUROPEDIATRIA, NEUROPSICOLOGIA Y/O PSIAQUIATRIA INFANTIL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE FAVOREZCAN LOS PROCESOS DE REHABILITACION DE SUS HIJOS SIN COSTO ALGUNO.	25 PUNTOS

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,

junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.1.1. PARA EL CASO DEL NUMERAL 1.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda

7.1.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha

calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[44]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[45]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[46]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7.1.3. PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

7.1.4. PARA EL CASO DEL NUMERAL 4.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

[44] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[45] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[46] Ver concepto C-026 de 2021

integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[47]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

7.1.5. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.1.6. PARA EL CASO DEL NUMERAL 6.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los

[47] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.1.7. PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad

7.1.8. PARA EL CASO DEL NUMERAL 8Y9.

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios

7.1.9. PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los literales h) e i)

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7.1.10. PARA EL CASO DEL NUMERAL 11.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MIPYMES, conforme con la regla establecida para los literales h) e i).

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente

7.1.11. PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados

debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.

- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

NOTA 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

NOTA 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

8.2. ACREDITACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (LEY 361 DE 1997).

De conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate y en concordancia con lo previsto en el Literal a), Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente que tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma antes referida deberá certificar dicha condición mediante documento expedido por la oficina de trabajo de la respectiva.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: **LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE**.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

8.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

8.4 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El **Decreto 680 de 2021**:**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

artículo 2 de la Ley 816 de 2003 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EL CUAL SERA EL SIGUIENTE DENTRO DE LA EVALUACION REALIZADA EN ESTE PROCESO

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**

- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

Asi las cosas en el proceso que nos cocierne por ser un proceso de prestacion de servicios en el cual no se adquieren bienes, no se entraría aplicar las reglas estipuladas en el Decreto 680 de 2021 sobre la estipulacion de bienes relevantes, si no lo indicado como manera subsidiaria en el mismo decreto para poder tener claridad sobre la calificación dada al oferente como se indica a continuación:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

8.4.1 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos totales) En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dara un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 dias al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión tempora

8.4.2 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% de los puntos tales) emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de

los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

8.5 EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD POR GRUPO

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	29,5 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	60 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Esta entidad determinara la oferta mas favorable de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO:

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación .

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente

puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01 del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales .

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de este DMMED, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS BIOLOGICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19	CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES	REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	2
	2	2	1	2	2
	4	4	2	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA,	

					ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No	**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION**
TIPO	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO Y FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS, PERSONAL CALIFICADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, IMPEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	5	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	4	5
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE	ANALIZAR PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS,	ANALIZAR DECRETOS, NORMATIVIDADES DE LEY QUE

		ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE EMERCADO	MEDIDAS ARANCELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN, MANTENIMIENTOS DE LOS EQUPOS	ADOPTE EL PAIS PARA AFRONTAR LAS MEDIDAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID- 19 U OTRO FACTOR.
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	2	2
	IMPACTO	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	MENSUAL

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

11. GARANTIAS

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 15% del valor del presupuesto, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de oferta."

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: los datos del Dispensario Médico de Medellín **Nit. 901541037-1**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

12.2 OBJETO DEL CONTRATO

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones 2025 es permitir que las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante la vigencia 2025 y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas correspondiente al rubro presupuestal **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 FÍSICA, GRUPO 2 MULTIPLE, GRUPO 3 INTELECTUAL, GRUPO 4 AUDITIVA, VISUAL Y SORDO-CEGUERA GRUPO 5 PSICOSOCIAL (MENTAL) y GRUPO 6 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DMMED Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2025".**

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico de Medellín.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del oferente adjudicatario

12.4 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000,00),** bajo los rubros presupuestales A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES proveniente del recurso 16 SSF**,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 36725 del 15 de enero de 2025, los cuales se encuentran distribuidos asi:

- **GRUPO 1:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD FISICA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 2:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD MULTIPLE** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 3:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD INTELECTUAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 4:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD AUDITIVA - VISUAL Y SORDO - CEGUERA** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00).**

- **GRUPO 5:** PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL** por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000.00).**

- **GRUPO 6:** PROGRAMA DE **APOYO TERAPEUTICO INTEGRAL** EN LAS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE NEUROPSICOLOGIA, NEUROPEDIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).**

12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el pesos colombianos.

12.8OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
19. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
20. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
22. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.
23. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
24. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.

25. Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
26. Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.
27. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
28. Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
29. Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
30. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
31. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
32. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
33. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A PROCESO A MIPYMES NACIONALES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a MiPymes.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	x	

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $620.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolucion de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la determinación de los requisitos habilitantes, la Administración después de hacer el análisis del proceso, determina los siguientes requisitos, los cuales se soportan a continuación:

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS

COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO *				
• CHILE	SI	NO	N/A	NO
• PERÚ	SI	NO	N/A	NO
• MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE*				
• ELSALVADOR	SI	SI	NO	SI
• GUATEMALAS	SI	SI	NO	SI
• HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Medico de Medellin, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[48].

El Dispensario Medico de Medellin también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M – MACPC – 14 de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.* ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones*****"** negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Medico de Medellin dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

[48] Página 6 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación, M – MACPC-14

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Este Dispensario Medico de Medellin, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[49]ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales: ***i)*** *aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal;* ***ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro****;* ***iii)*** *aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el* ***i)*** *anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y* ***iv)*** *Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original.*

Este Dispensario Medico de Medellin, indica que hará uso de las clausulas excepcionales *(interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993)* bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se indica que en el contrato se incluirá una cláusula de Indemnidad, en el cual pacte la obligación del contratista de mantener libre al Ministerio de Defensa - Direccion de Sanidad Ejército y a este DMMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

[49] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Alier Eduardo Hernandez Enríquez, noviembre 30 de 2006, radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832), actor: Asesoramos S.C.A., demandado: Municipio de Gama, referencia: acción contractual.

17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

Se indica que en el futuro contrato que emane del presente proceso de selección se incluirá una cláusula de responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos:

Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicara:

El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

20. RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

1. Cotizaciones y Aval técnico de las cotizaciones
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores.

Dada en Medellín, en el mes de Enero de 2025

Coronel. JOSÉ BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente de Proyecto

303/2025

SMSM.ZULIMA PEREZ SANCHEZ	**PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA**	**PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**
Comite Técnico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador